

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE SUBVENCIONES PARA LOS NIVELES MEDIOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

BOLETÍN N° [12.436-04](#)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Durante la discusión del proyecto asistieron la Ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall, el Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa Salas y la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José Castro Rojas, acompañados por las asesoras de la Subsecretaría de Educación Parvularia, señoras María Cristina Tupper Castillo, Pilar Hernández Grimberg y Camila Salas Razmilic; el Jefe de Asesores del Ministerio de Educación, señor Daniel Rodríguez, el Asesor Legislativo de la Ministra de Educación, señor José Pablo Núñez Santis, y la Asesora Legislativa de la Ministra de Educación, señora Bernardita Molina Reyes.

Asimismo, asistió el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade y el Subdirector de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor Mauricio Villena Chamorro, acompañado del Jefe del Subdepartamento de Educación, señor Gabriel Villarroel Neira.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa legal tiene como propósito crear un sistema de subvenciones para financiar la educación de los párvulos de niveles medios que asistan a los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial del Estado y cumplan los demás requisitos que se indican.

2) Normas de quórum especial.

El proyecto no contempla normas de rango orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

De acuerdo con el artículo 226 del Reglamento de la Corporación, los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14,15, primero y segundo transitorios del proyecto de ley aprobado por la Comisión requieren ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

4) *Aprobación general del proyecto de ley.*

Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por mayoría de votos. Votaron a favor la diputada María José Hoffmann y los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper, y Gabriel Ascencio en reemplazo de Mario Venegas. Se abstuvieron las diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas y Camila Vallejo, y los diputados Rodrigo González, Juan Santana y Gonzalo Winter (7-0-6).

5) *Diputado informante.*

Se designó diputado informante al señor Mario Venegas Cárdenas.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

Según se expresa en el mensaje, la importancia de la educación en los primeros años de vida es crucial para el desarrollo de las personas, tanto en el desarrollo de sus habilidades socioemocionales y cognitivas, como en la adquisición de destrezas y aprendizajes futuros (Burchinal, 2016; Cappella, Aber and Kim, 2016; Melhuish et al., 2015; Yoshikawa and Kabay, 2015).

Añade la iniciativa que el país está en deuda con la educación parvularia. De acuerdo con los datos de la OCDE (Education at a Glance, 2018), la cobertura para el tramo etario correspondiente a los niveles medios es considerablemente menor al promedio de cobertura de los países que agrupa esta organización (45% y 61% respectivamente para el año 2016). Además, de acuerdo a la encuesta CASEN 2017, existen importantes diferencias en este indicador por nivel de ingreso, alcanzando una diferencia de aproximadamente 30 puntos porcentuales entre el decil de ingreso más alto y el más bajo. Estas cifras muestran un desafío pendiente en nuestra educación parvularia y la necesidad de focalizar esfuerzos para incrementar la cobertura y alcanzar estándares de calidad que hagan posible que nuestros niños acorten las brechas y mejoren sus niveles de desarrollo.

Por otra parte, la evidencia muestra que entre los dos y los cuatro años de edad el impacto de asistir a establecimientos de educación parvularia de calidad es extraordinariamente positivo, especialmente en los menores que provienen de familias de mayor vulnerabilidad. La calidad de la educación en las primeras etapas impacta decisivamente en el desarrollo posterior del niño, influyendo en diversos aspectos como salud, participación laboral e integración social (Sammons et al., 2008; Sylva et al., 2004; McCain M, Mustard F. & McCain K., 2011).

Continúa señalando el proyecto, en cuanto a la insuficiencia de recursos y desigualdad en su distribución que según datos de la OCDE (Education at a Glance, 2018), en Chile el gasto por niño en educación parvularia es más bajo que el promedio en los países que agrupa esta organización.

Asimismo, la distribución de estos recursos en el país no es equitativa pues el gasto por niño varía según el tipo de establecimiento al que asiste. En efecto, un 68,4% de la matrícula de nivel medio financiada con recursos

públicos se distribuye de la siguiente manera: los jardines infantiles administrados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) (17,4%), los jardines administrados por la Fundación Integra (23,1%) y los jardines financiados por la JUNJI Vía Transferencia de Fondos, pero que son administrados por un tercero (27,9%). El 31,6% de la matrícula pública restante de este nivel, corresponde a escuelas especiales (27,3%) y programas alternativos (4,3%).

Si bien las características socioeconómicas de los niños atendidos por estas instituciones son similares, el aporte que realiza el Estado a cada uno de ellos es muy disímil, siendo por lejos los más perjudicados los jardines financiados Vía Transferencia de Fondos por la JUNJI. Así, de acuerdo a estimaciones realizadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia, en el año 2017 el gasto público mensual por párvulo en nivel medio en dichos establecimientos alcanzó los \$126.683, versus \$278.778 que recibieron los establecimientos de administración directa de la JUNJI. En el caso de Integra, dicho monto fue de \$218.013.

Por lo anterior, se resalta que este proyecto de ley propone un sistema de financiamiento más equitativo para permitir brindar una educación parvularia de calidad a todos los niños, con independencia del establecimiento al que concurren.

B) Contenido del proyecto.

El proyecto consta de 18 artículos permanentes y 2 transitorios.

El artículo 1 establece un sistema de subvenciones para financiar la educación de los párvulos que asistan al nivel medio de la educación parvularia impartido por establecimientos educacionales que cumplan con determinados requisitos

Por el artículo 2 se fijan los requisitos que deben cumplir los establecimientos educacionales para impetrar las subvenciones.

El artículo 3 regula la tramitación de las solicitudes de los sostenedores de establecimientos educacionales para obtener el beneficio de las subvenciones que establece la presente ley.

El artículo 4 se refiere a las jornadas que deberán impartir los establecimientos educacionales que impetren la subvención del artículo 6 de esta ley.

Por el artículo 5 se establece que los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación que además de los niveles de educación parvularia impartan niveles de educación básica deberán realizar sus procesos de admisión conforme a lo establecido en los artículos 7° bis y siguientes de dicho cuerpo legal. Asimismo, establece las características del proceso de admisión de aquellos establecimientos que sólo impartan niveles de educación parvularia.

El artículo 6 crea una subvención base para los niveles medios de educación parvularia impartidos por los establecimientos educacionales que cumplan con ciertos requisitos.

El artículo 7 establece una subvención especial por vulnerabilidad, complementaria a la subvención base con las características que indica.

Por el artículo 8 se crea una subvención especial, complementaria a la subvención base establecida en el artículo 6, de Apoyo a las Necesidades Especiales en Educación Parvularia para niños con necesidades educativas especiales y señala sus beneficiarios y requisitos para impetrarla.

El artículo 9 fija un aumento del valor unitario por párvulo establecido de acuerdo con el artículo 6, según sea la localidad en que esté ubicado el establecimiento.

Por el artículo 10 se establece un mecanismo de cálculos para el valor unitario por párvulo de nivel medio en establecimientos rurales en las circunstancias que indica.

El artículo 11 establece que el monto mensual de las subvenciones contempladas en los artículos 6, 7 y 8 de esta ley se determinará de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Por el artículo 12 se consagra la obligación de información de los establecimientos educacionales beneficiados con las subvenciones de esta ley.

El artículo 13 dispone que las subvenciones no estarán afectas a ningún tributo de la ley sobre Impuesto a la Renta.

El artículo 14 regula la situación de atraso en el integro de imposiciones previsionales por parte de los sostenedores de establecimientos beneficiados con alguna de las subvenciones contempladas en esta ley.

Por el artículo 15 se fija la normativa aplicable a los establecimientos de educación parvularia que perciban alguna de las subvenciones que establece esta ley

El artículo 16 define que se entenderá por Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) para los efectos de esta ley.

El artículo 17 modifica el artículo 7° septies del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, con objeto de disponer que los establecimientos que reciban alguna de las subvenciones establecidas para el financiamiento de niveles medios de educación parvularia deben aplicar el sistema de admisión desde el nivel medio inferior que impartan.

El artículo 18 dispone que el mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación.

En los artículos transitorios se establece que los beneficios que crea esta ley comenzarán a entregarse gradualmente a partir del inicio del año escolar siguiente al de la fecha de su publicación. Con todo, esta gradualidad durará cinco años, para posteriormente aplicar en régimen.

C) Incidencia en la legislación vigente.

1. Constitución Política de la República.

El [artículo 19](#) asegura a todas las personas:

10°.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso único a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica¹.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

2. Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Esta norma fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Se agrega un inciso final a su artículo 7° septies, para determinar que los establecimientos que reciban alguna de las subvenciones establecidas para el financiamiento de niveles medios de educación parvularia deben aplicar el sistema de admisión desde el nivel medio inferior que impartan.

Asimismo, diversas disposiciones del proyecto hacen aplicables los artículos 3, 10, 13, 14, 18 y 50 de esta ley.

3. Ley N° 20.529.

Esta ley establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Se dispone que los establecimientos de educación parvularia que perciban alguna de las subvenciones que establece esta ley se registrarán por esta norma.

4. Proyecto de ley que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia.

Este mensaje, que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados y cumple su segundo trámite constitucional en el Senado, modifica la ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia (boletín N° 12.118-04).

La iniciativa legal tiene como propósito implementar la reforma constitucional que hizo obligatorio el segundo nivel de transición de la

¹ Inciso agregado por la ley N° 20.710, reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor.

educación parvularia, estableciéndolo como requisito para el ingreso a la educación básica, aumentando así a 13 años la educación obligatoria.

D) Informe financiero.

Destaca el informe financiero que el beneficio se compone de las siguientes subvenciones:

a) **Subvención Base:** corresponde a una subvención base para los niveles medios de educación parvularia impartidos por los establecimientos educacionales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proyecto de ley. Su valor será diferenciado de acuerdo al tipo de jornada.

Adicionalmente, esta subvención será incrementada en el porcentaje de asignación de zona establecido para el sector fiscal, según sea la localidad donde se ubique el establecimiento.

b) **Subvención complementaria por vulnerabilidad:** corresponde a una subvención especial, complementaria a la subvención base, que se impetrará respecto de los párvulos que determine anualmente el Ministerio de Educación como prioritarios o preferentes, en base a criterios de vulnerabilidad socioeconómica establecidos en el artículo 7 del proyecto de ley.

c) **Subvención de Apoyo a las Necesidades Especiales en Educación Parvularia:** corresponde a una subvención especial, complementaria a la subvención base, de Apoyo a las Necesidades Especiales en Educación Parvularia para niños con necesidades educativas especiales. Los beneficiarios de esta subvención serán aquellos párvulos de niveles medios que, de acuerdo a los instrumentos del programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial del subsistema Chile Crece Contigo, se encuentren diagnosticados con discapacidad o déficit en su desarrollo psicomotor.

d) Para el caso de los establecimientos clasificados como **rurales**, de acuerdo al artículo 10 del proyecto de ley, la Subvención Base corresponderá a los montos establecidos en el artículo 6 del proyecto de ley, multiplicado por el factor que corresponda de acuerdo a la asistencia media promedio.

El informe financiero presenta la proyección del mayor gasto fiscal del proyecto de ley, a contar del año 2021 hasta llegar al régimen, el cual se espera ocurra el año 2026.

Mayor gasto fiscal asociado al Proyecto de Ley (\$Millones de 2019)

| Año | Subvención base (U.S.E.) | Subvención base (\$ de 2019) | Beneficiarios totales | Beneficiarios Subv. de Apoyo a Nec. Esp. Ed. Parv. | Gasto Incremental (\$MM de 2019) |
|-----------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------|--|----------------------------------|
| 2021 | 7,515 | 191.184 | 19.391 | 1.803 | 9.030 |
| 2022 | 7,515 | 191.184 | 26.542 | 2.468 | 12.886 |
| 2023 | 8,539 | 217.235 | 80.285 | 7.466 | 58.347 |
| 2024 | 8,539 | 217.235 | 107.918 | 10.104 | 80.248 |
| 2025 | 8,539 | 217.235 | 128.411 | 11.969 | 98.464 |
| 2026 (Régimen) | 8,539 | 217.235 | 148.904 | 13.848 | 116.139 |

(*) Para efectos de la estimación se asumen valores asociados a una jornada completa.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al

presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público podrá suplementar el presupuesto de dicho Ministerio en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

El Informe Financiero Complementario que acompañó las indicaciones que modifican el artículo 2, señala que estas indicaciones, debido a su naturaleza, no irrogan un mayor gasto fiscal.

E) Legislación comparada.

En el marco del proyecto de ley, se solicitó un [informe](#) a la Biblioteca del Congreso Nacional, denominado “Educación Infantil en España, estructura, objetivos y principios pedagógicos, requisitos para establecimientos, financiamiento y cobertura”, elaborado por el investigador de la Asesoría Técnica Parlamentaria, señor Mauricio Holz Guerrero.

El estudio presenta un breve análisis de la política de educación infantil (de primera infancia) en España, basado en la legislación educativa que ha normado el Sistema Educativo Español desde 1970, mediante sendas Leyes Orgánicas de Educación.

Así, el documento tiene por objetivo extraer la política educativa contenida en los cuerpos legales educativos sucesivos desde 1970 a 2006, particularmente intentando discernir sobre la concepción que se la ha dado al nivel parvulario en la dicotomía asistencialista/educativa que circunda el debate de la educación de la primera infancia.

Del análisis expuesto en el documento es posible concluir que el foco de la legislación de la educación en la primera infancia en España se ha ido centrando en la formación de capacidades para el aprendizaje de niños y niñas entre los 0 y los 6 años de edad, restándole protagonismo a un foco meramente asistencialista. Así, la educación de la primera infancia ha quedado consignada con un nombre propio, el de “Educación Infantil”, luego de haber sido denominada Educación Preescolar durante la década de los 70 y 80, período que la literatura especializada ha denominada “Asistencialista”.

No obstante lo anterior, la LOMCE, de 2002, aprobada en el Gobierno de José María Aznar (PP), dio un giro al establecer una distinción entre la educación que reciben los niños y niñas entre los 0 y los 3 años, reforzando el carácter asistencialista de esta primera etapa, y de la educación que reciben los niños entre los 3 y los 6 años, reforzando el foco educativo de esta etapa, incluyendo entre sus objetivos el desarrollo de la lectura y la escritura.

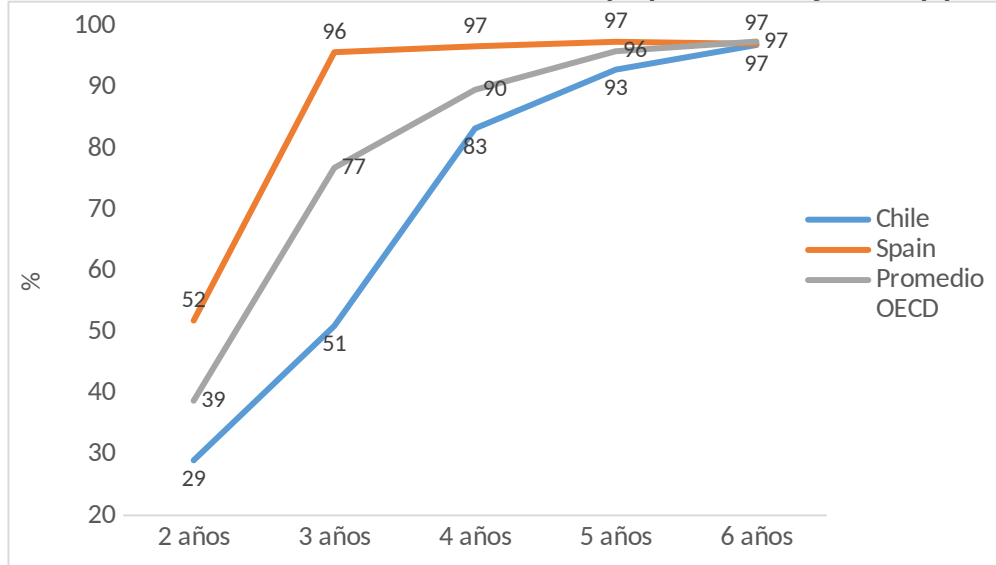
Asimismo, a partir de 2006, se establece una política diferenciada de financiamiento para la educación de los 0 a los 3 años de edad, la cual se basa en los aportes que destinan las Comunidades Autónomas para el aumento de cupos (construcción de centros infantiles) y que considera pagos de los padres; y una política de financiamiento basada en la gratuidad para el nivel de los 3 a los 6 años de edad, basada en el financiamiento de la demanda en centros estatales como privados concertados. Esta política de gratuidad ha permitido niveles de cobertura de un 96% a los 3 años de edad.

Por último, cabe señalar que propuestas provenientes del conglomerado político Podemos, y del actual gobierno Español, abogan por

un incremento del gasto fiscal en la educación infantil de primer ciclo, es decir entre los 0 y los 3 años de edad.

En cuanto a los datos de cobertura de la educación infantil en España, Chile y en el promedio de países OCDE, el informe muestra un gráfico con las tasas de cobertura educativa, de niños entre los 2 y los 6 años de edad, por edad simple, en España y Chile, además del promedio de países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Como se puede observar, en todas las edades que cubren la educación infantil, España tiene tasas de cobertura más altas que Chile y más altas que el promedio de países OCDE.

Tasas de cobertura de la educación infantil (España, Chile y OCDE) (2015)



Fuente: OCDE (2017)

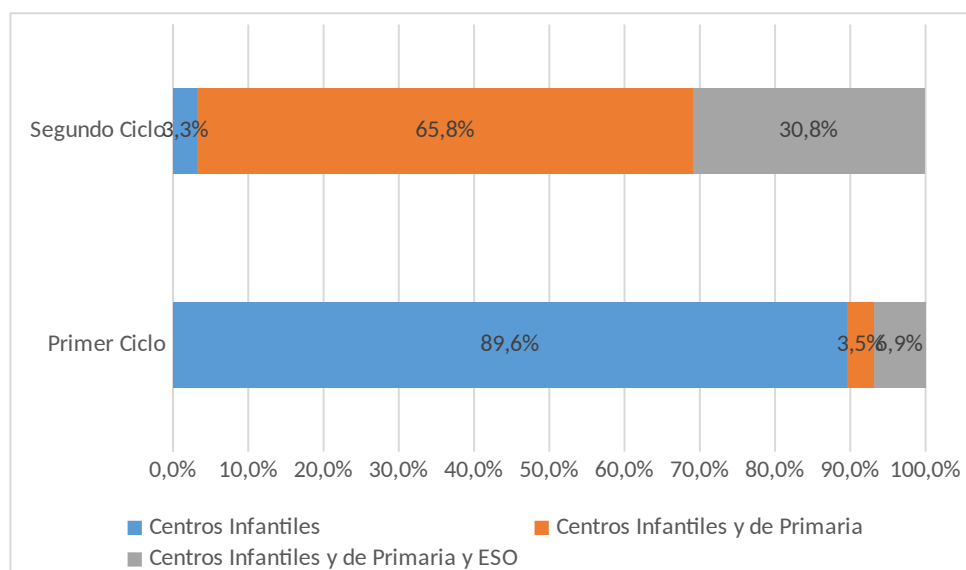
Asimismo, las tasas de cobertura a los tres años de edad llegan a un nivel cercano a la universalidad en España, es decir, un 96%, muy por encima de la tasa de cobertura chilena que es un 51%, y también por encima del promedio de la OCDE que es un 77%. Las diferencias en las tasas de cobertura comienzan a igualarse a los 5 y 6 años de edad, en donde estas se acercan a valores cercanos a la universalidad en los tres casos.

Del gráfico se puede desprender también que los niveles de escolarización de España son altos, incluso en comparación con el promedio de los países de la OCDE. Otro dato interesante sobre la educación infantil es observar la distribución de la matrícula por tipo de establecimiento en España, distinguiendo por ciclo educativo. Los tipos de establecimientos se distinguen entre sí en cuanto imparten además de educación infantil, educación primaria y/o educación secundaria.

En el siguiente gráfico es posible observar una clara diferencia por ciclo en cuanto a la distribución de la matrícula por tipo de establecimiento. La mayor parte de los niños (89,6%) matriculados en primer ciclo de educación infantil asisten a centros infantiles, es decir, que imparten primer, segundo o ambos ciclos de la educación infantil; mientras que la mayor parte de los niños (65,8%) matriculados en segundo ciclo de educación infantil asisten a centros infantiles y de primaria, es decir, que imparten algún ciclo de la educación infantil y además el nivel primario de educación. Igualmente, se observa que un tercio (30,8%) de los niños de segundo ciclo de educación

infantil asisten a establecimientos que imparten educación infantil, educación primaria y educación secundaria.

Distribución de niños en cada ciclo, por tipo de establecimiento (2016-2017)



Fuente: Ministerio de Educación y Deporte Español

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

A) Presentación.

1. Ministerio de Educación.

En sesión de fecha 5 de marzo, la Ministra de Educación, señora Marcela **Cubillos** manifestó que se trata de una iniciativa de primera prioridad para el Gobierno, de ahí la urgencia suma que se le ha asignado. Afirmó que mejorar la calidad y cobertura en educación parvularia es uno de los tres ejes del Ministerio, siendo un gran hito el ingreso de dicho nivel al Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

Precisó que por nivel socioeconómico hay casi tres puntos de diferencia entre los niños que asisten al jardín infantil y los que no lo hacen. Los niños que no asisten y no acceden a educación parvularia de calidad parten con una desventaja frente a los que sí la tienen. Es por ello que urge incrementar la cobertura y estándares de calidad en educación parvularia, haciéndose cargo la iniciativa de ello.

Además, se busca homologar las brechas en materia de recursos públicos entre los niños en educación parvularia que asisten a jardines Junji, que corresponden a un 17% de la matrícula; a jardines Integra, que asciende a un 23% de la matrícula, y a los jardines Vía Transferencia de Fondos (VTF), que concentran la mayor cantidad de niños, con un 28% de la matrícula.

Complementó la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María José **Castro**, en base a una [presentación](#). Expresó que la educación parvularia es esencial para el desarrollo de las habilidades socioemocionales y cognitivas, así como en la adquisición de destrezas y aprendizajes futuros.

La calidad y contexto de la atención en las primeras etapas impactan decisivamente en el desarrollo posterior del niño o niña.

La evidencia muestra que entre los 2 y 4 años el impacto de asistir a la educación parvularia es extraordinariamente positivo, especialmente en niños de familias con mayor vulnerabilidad. En consecuencia, fortaleciendo la educación parvularia se asegura la base de la trayectoria educativa de los niños.

Mostró la matrícula en educación parvularia con las siguientes tablas:

| Dependencia | Sala Cuna Menor | Sala Cuna Mayor | Nivel Medio Menor | Nivel Medio Mayor | NT1 (Pre-kinder) | NT2 (Kinder) | Total |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------|------------------|----------------|----------------|
| Municipal | 9 | 112 | 84 | 916 | 53,612 | 67,699 | 122,432 |
| SLE | | 1 | | | 2,841 | 3,516 | 6,358 |
| Particular Subvencionado | 25 | 135 | 1,230 | 64,147 | 132,854 | 140,440 | 338,831 |
| Particular Pagado | 36 | 234 | 2,307 | 6,935 | 19,193 | 23,065 | 51,770 |
| JUNJI | 6,896 | 18,262 | 22,467 | 26,003 | 4,278 | 1,083 | 78,989 |
| JUNJI VTF | 12,456 | 26,792 | 28,208 | 35,248 | 5,387 | 342 | 108,433 |
| JUNJI VTF SLE | 539 | 926 | 1,236 | 1,265 | 156 | 5 | 4,127 |
| F.INTEGRA | 6,720 | 19,749 | 27,138 | 30,313 | 4,675 | 548 | 89,143 |
| Total Nivel | 92,892 | 247,497 | 247,497 | 247,497 | 459,694 | 459,694 | 800,083 |

| | | | | |
|---|---------|---------|---------|-----------|
| Población censo 2017 (cohorte anterior) | 429,364 | 477,148 | 474,316 | 1,380,828 |
| Cobertura Nivel Actual | 21.63% | 51.87% | 96.92% | 57.94% |

Precisó que los objetivos del proyecto dicen relación con:

1) Mejorar significativamente la calidad de la educación parvularia, entregando los recursos necesarios para financiar altos estándares correspondientes al nivel.

2) Ampliar la cobertura educativa en los niveles medios de educación parvularia, a través de un mecanismo que fomente la diversidad de proyectos educativos.

3) Avanzar hacia un aporte por niño de educación parvularia, para ir reduciendo las diferencias asociadas al tipo de establecimiento y entregando más recursos a los niños que requieren de mayor apoyo.

La iniciativa crea un sistema de cuatro subvenciones complementarias: subvención base, subvención de ruralidad, subvención de vulnerabilidad y subvención de apoyo a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) en educación parvularia.

Los requisitos para acceder a la subvención son:

- Contar con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.
- Utilizar los recursos con fines educativos.
- Estar constituido como persona jurídica sin fines de lucro.
- No realizar cobros obligatorios en estos niveles.

e) Contar con al menos un 15% de párvulos prioritarios que serán los establecidos en la misma iniciativa.

f) Adscribir al proceso de selección establecido (Sistema de Admisión Escolar (SAE) en el caso de colegios).

A su vez, los establecimientos que podrán pueden postular son:

1) Los actuales jardines infantiles VTF.

2) Los colegios que quieran ampliarse a niveles medios de educación parvularia.

3) Los nuevos establecimientos que impartan niveles medios.

Sin perjuicio de tener presente que el sistema de subvenciones se inserta en el proceso de institucionalización del nivel, a través de la entrada en régimen de la Agencia de Calidad y la Superintendencia de Educación, establecida en la ley N° 20.529, referida al Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media.

Respecto de las nuevas subvenciones que se crean, precisó lo siguiente:

1) La **subvención base** está dirigida a todos los párvulos que asisten a los niveles medios y tiene un valor de 8,539 U.S.E. mensual (\$217.235) para jornada completa y 5,337 U.S.E. mensual (\$135.775) para jornada parcial. Considera un ajuste por zona (porcentajes de asignación de zona establecidos para el sector fiscal).

2) La subvención **de ruralidad** busca compensar a los establecimientos que, por estar ubicados en sectores rurales, tienen baja matrícula. Su valor corresponde a una proporción de la subvención base y depende de la escala del establecimiento.

3) La subvención **de vulnerabilidad** está dirigida a los párvulos provenientes de hogares de menores ingresos. Sus beneficiarios se determinan utilizando los mismos criterios de la SEP, pero su uso no tiene las restricciones adicionales de esta.

4) La subvención **de apoyo a las necesidades educativas especiales**, está dirigida a los párvulos que presentan discapacidad o déficit en su desarrollo psicomotor, cuyos beneficiarios se determinan en base al Registro Nacional de Discapacidad y utilizando los instrumentos del subsistema ChCC aplicados en el "control del niño sano", esto es, Escala de Evaluación del Desarrollo Psicomotor (EEDP) y Test de Evaluación del Desempeño Psicomotor (TEPSI).

La subvención tiene un valor de 2,428 U.S.E mensual (\$61.769), y su uso está supeditado al financiamiento de productos y servicios que favorezcan, en igualdad de oportunidades, el aprendizaje y la participación de todos los niños, por ejemplo, contratación de profesionales (fonoaudiólogos, terapeuta ocupacional, etc.), capacitación del equipo y material de apoyo.

Afirmó que este nuevo sistema de subvenciones permite financiar proyectos educativos de calidad. Es por ello que, para definir los valores de las subvenciones, se realizó un ejercicio de costeo de los componentes que

han demostrado mayor impacto en la calidad, entre ellos una directora con dedicación exclusiva a esta función.

Al mismo tiempo, se han considerado solo ocho niños por adulto en aula (una educadora y dos técnicos para veinticuatro niños), apoyo de profesionales de otras disciplinas (fonoaudiólogo, kinesiólogo, etc.), un asistente administrativo y capacitación continua a todo el equipo.

Asimismo, se implementarán talleres de trabajo con familia y habilidades parentales, y equipamiento, mobiliario y material didáctico pertinente al nivel de los componentes que han demostrado mayor impacto en la calidad.

Puntualizó que el nuevo sistema entrará en régimen al sexto año desde la publicación de la ley, estableciéndose dos mecanismos de gradualidad. Durante los dos primeros años de implementación, el valor de la subvención base será un 89% del valor en régimen.

Durante los primeros cinco años de implementación, el ingreso al sistema de subvenciones estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria. Si los recursos no son suficientes para cubrir todas las postulaciones, se priorizará en base al porcentaje de párvulos prioritarios de los establecimientos postulantes.

En consecuencia, se trata de un gasto incremental, es decir, adicional al que ya existe y se espera un impacto en la cobertura que implicaría que la población de los niveles medios que actualmente asciende a 477.148 (Censo 2018), de los cuales 247.497 (51%) se encuentran en el actual sistema, suba en ese nivel a 65% con la iniciativa.

Acotó que bajo el nuevo sistema, los establecimientos VTF hubiesen recibido un 55% más de lo que recibieron el 2017 con el sistema actual.

En conclusión, enfatizó que el proyecto de ley logra dos grandes objetivos, consistentes en crear cupos para que más niños de entre 2 y 4 años asistan al jardín infantil y, al mismo tiempo, asegurar que todos los niños que asistan al nivel medio de educación inicial, reciban una educación de calidad.

Además, el proyecto crea una subvención enfocada en los niños con necesidades educativas especiales y un aporte adicional para los párvulos con mayor vulnerabilidad social. Al mismo tiempo, aumenta significativamente los recursos que aporta el Estado por niño en los niveles medios, reduciendo las inequidades existentes, y se amplían las posibilidades para que más familias puedan elegir un establecimiento de calidad para sus niños entre los 2 y los 4 años.

Finalizada la presentación del proyecto, la diputada **Hoffmann** felicitó al Ejecutivo por la iniciativa, especialmente por la homologación de recursos que hace entre las diversas entidades prestadoras del servicio, deseada transversalmente desde hace muchos años.

La diputada **Vallejo** consultó sobre los requisitos para impetrar la subvención para el caso de que el sostenedor arriende el inmueble, en el sentido de precisar cómo se asegurará que el canon de arriendo que, en algunos casos puede ascender al 80% de la subvención, se destine efectivamente a ese fin.

Adicionalmente, preguntó si existe información o un catastro sobre las condiciones con que cuentan los actuales jardines, por ejemplo, en materia de infraestructura. Sobre la clasificación de la vulnerabilidad consultó cómo se establecen los porcentajes o se aplica igual criterio que la educación escolar.

El diputado **Winter** solicitó que se expliquen con mayor profundidad la subvención para necesidades educativas especiales y se aclaren las diferencias entre la subvención de vulnerabilidad en relación a la SEP.

El diputado **Belloio** agradeció que se haga un paso decidido no solo en aumentar la cobertura, sino en que esta sea de calidad. En la iniciativa se le hace justicia a las trabajadoras de los jardines VTF, que han atendido a los alumnos más vulnerables con la mitad de recursos de los jardines Junji.

Consultó cuántos de los 400 mil niños que ahora no asisten a la educación parvularia, lo harán con la iniciativa. Por último, expresó que no quisiera que se reabra el debate que homologa el arriendo al lucro, porque está comprobado que ello no es así.

El diputado **Schalper** manifestó que la educación inicial no consiste en cuidar a los menores, sino que incluye entregar estimulación pedagógica, lo que es determinante para su futuro. Se mostró muy satisfecho con el proyecto.

El diputado **Santana** consultó de qué modo el paradigma de que los recursos que el Estado invierte en educación efectivamente vayan a ese destino se va a plasmar en la iniciativa, principalmente porque en el artículo 2, se hace mención solo al artículo 3 de la ley de Subvenciones y no a los artículos 3 bis y ter del mismo cuerpo legal, que se refieren a las personas y delitos relacionados con los arriendos.

La diputada **Girardi** preguntó cuántos de los nuevos establecimientos se espera que accedan a las subvenciones de la iniciativa, y de ellos cuántos pertenecen al Estado, y cómo se apoyará el traspaso de los jardines VTF a los servicios locales.

Al mismo tiempo consultó cómo se definirá la capacitación continua, a fin de que vaya en beneficio directo de los niños y no de empresas, como ocurrió con las conocidas Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (ATE), y qué porcentaje de la subvención será para capital humano y cuánto para infraestructura. Pidió que en una próxima sesión se profundice en los componentes de la calidad y su cálculo económico a través de la metodología utilizada.

La Subsecretaria **Castro** respondió, en relación a los arriendos, que proveer educación parvularia de calidad es sumamente caro, por lo que no hay holgura en los recursos que reciben los sostenedores. Expresó que se quiere eliminar la burocracia que sobra y genera dificultades, así como que los jardines VTF cuenten con más recursos y espacio para que las educadoras hagan bien su trabajo.

Además, se espera que se puedan incorporar las escuelas especiales que cuentan con una matrícula importante, en muchos casos, por sobrediagnóstico. También se pretende incorporar a nuevos actores, por ejemplo, municipalidades, por lo que se deja la puerta abierta para que haya diversidad de proyectos. Aclaró que hubiese sido ideal haber incorporado al

nivel sala cuna, pero los recursos son limitados y se debe priorizar el nivel medio, donde hay certeza que genera un impacto comprobado.

En relación a la subvención por asistencia, manifestó que no hay un proyecto de calidad en educación inicial exitoso que no incorpore dos factores: niños que asisten regularmente y familias muy involucradas. Los jardines deben impulsar estrategias para que los niños asistan. Además, la subvención se hizo pensando en las asistencias promedios actuales de los jardines, por lo tanto, el que cuenta con mayor asistencia recibirá más dinero. El cálculo de calidad es de \$202.000, considerando en esa subvención una asistencia promedio.

La asesora **Tupper** complementó el análisis respecto del informe financiero del proyecto, aclarando que el monto necesario para que un jardín tipo tenga educación de calidad se realizó el año 2018 y que se establecieron ajustes de zona y ruralidad, en los términos que precisa dicho informe.

El diputado **Rey** expresó que contar con un piso mínimo es vital para entregar calidad. No siempre mayor cantidad de recursos es mejor educación, por ejemplo, Estonia que gasta 1/3 de lo que invierte Finlandia y un poco más que Chile. El foco debe estar en el docente y el aula, el esfuerzo debe estar en lo pedagógico y en la calidad del proceso educativo.

Consultó si existe un plan de trabajo para modificar las mallas curriculares y formación de profesores. Además, de potenciar el arte, el deporte y los juegos.

Posteriormente, en sesión de fecha 9 de abril, la Subsecretaria señora **Castro** continuó profundizando respecto del proyecto de ley. Expuso en base a una [presentación](#) en la que abordó los siguientes aspectos:

I. Estrategia Nacional de Reconocimiento Oficial.

Junto con expresar que el reconocimiento oficial certifica la entrega de un servicio de calidad, recordó que la ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, estableció en su artículo decimoquinto transitorio, que todos los establecimientos que imparten educación parvularia y que reciben aportes del Estado, deben contar con reconocimiento oficial al mes de agosto de 2019.

Luego, a través del proyecto de ley boletín N° 11.621-04 se solicitó la extensión del plazo al 31 de diciembre de 2022, lo que resultó aprobado en marzo de 2019 y se encuentra próximo a ser publicado.

El reconocimiento oficial del Estado a establecimientos educacionales es un acto administrativo mediante el cual la autoridad le entrega a un establecimiento la facultad de certificar válida y autónomamente la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular. Los requisitos se dividen en tres áreas: pedagógica, jurídica e infraestructura.

Se trata de un proceso que debería durar, en principio 90 días, desde el ingreso de la solicitud ante la Secretaria Regional Ministerial respectiva, que evalúa los antecedentes y elabora los informes por áreas; luego, se subsanan observaciones, si las hay, resolviendo la Seremi si rechaza o aprueba la solicitud.

En relación a las certificaciones de reconocimiento oficial al nivel nacional, mostró la siguiente tabla:

| Cuadro Resumen Estado de Certificaciones Reconocimiento Oficial a Nivel Nacional | | | | | | | |
|--|----------------------------------|-----------------------|---|-------------------|--------------|--------------------------------------|--|
| Institución | Tipo Establecimiento | N° de establecimiento | Presentados al proceso de certificación | % de presentación | Certificados | % de certificación sobre presentados | % de Certificación sobre establecimiento o totales |
| JUNJI | Administración Directa JUNJI | 667 | 346 | 51,87% | 222 | 64,50% | 33,28% |
| | Vía Transferencia de Fondos | 1.733 | 181 | 10,44% | 16 | 8,84% | 0,92% |
| FUNDAIÓN INTEGRAL | Administración Directa INTEGRAL | 1.001 | 349 | 34,86% | 224 | 64,50% | 22,27% |
| | Administración Delegada INTEGRAL | 31 | 0 | 0% | 0 | 0% | 0% |
| TOTALES | | 3.532 | 876 | 24,80% | 393 | 44% | 10,83% |

Respecto de la proyección de obtención de reconocimiento oficial, expresó que de los establecimientos JUNJI actualmente 222 cuentan con reconocimiento, se proyectan 76 para este 2019 y 369 para los años 2020, 2021 y 2022. Los de Integra 224 cuentan con reconocimiento, se proyectan 485 para 2019 y 372 para los años 2020, 2021 y 2022. Los VTF 145 cuentan con reconocimiento y se proyectan 1572 para los años 2020, 2021 y 2022.

Información desagregada por región

| Estado de Solicitudes R.O. Vía Transferencia de Fondos | | | | |
|--|--------------|---------------|--------------|---------------------|
| Región | VTF | En Evaluación | Con RO | Trámite no iniciado |
| Tarapacá | 23 | 4 | 0 | 19 |
| Antofagasta | 31 | 2 | 0 | 29 |
| Atacama | 30 | 24 | 1 | 5 |
| Cochilco | 93 | 16 | 0 | 77 |
| Valparaíso | 176 | 23 | 0 | 153 |
| O'Higgins | 103 | 0 | 0 | 103 |
| Mauco | 160 | 6 | 5 | 149 |
| Bío Bío | 193 | 19 | 0 | 174 |
| La Araucanía | 202 | 36 | 1 | 165 |
| Los Lagos | 104 | 0 | 0 | 104 |
| Aysén | 11 | 2 | 1 | 8 |
| Magallanes | 11 | 0 | 0 | 11 |
| Metropolitana | 432 | 78 | 7 | 347 |
| Los Ríos | 64 | 2 | 0 | 62 |
| Arica y Parinacota | 15 | 0 | 1 | 14 |
| Nuble | 85 | 0 | 0 | 85 |
| Total | 1.733 | 212 | 16 | 1.505 |
| Percentual | 100% | 12,23% | 0,92% | 87,84% |

A continuación se refirió a las estrategias de acción consistentes en:

a) La creación de un departamento de reconocimiento oficial compuesto por un jefe de departamento, cuatro profesionales de infraestructura, un profesional técnico pedagógico, un profesional jurídico y doce profesionales de gestión regionales.

b) La elaboración de una plataforma para reconocimiento oficial (noviembre 2018), que busca un ahorro de tiempo muy importante y permite un trabajo administrativo más eficiente, flexible y con trazabilidad.

Lo anterior, se logra por medio de la presentación de la documentación de forma digital, simplificando el trámite para sostenedores y para revisores, eliminando papeles y homologando requisitos para todas las regiones. Las solicitudes son precargadas para facilitar proceso. Además, de

que se facilita el control de la gestión mostrando avances y plazos en línea con el consecuente ahorro de recursos y tiempo para las comunidades educativas.

c) Adecuación de los requisitos de reconocimiento oficial para que sean pertinentes a la educación parvularia.

El decreto supremo N° 548 establece las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos educacionales, sin embargo, en julio de 2018 se publicaron en el diario oficial las modificaciones que lo adaptan a la educación parvularia y que facilitan la certificación de los establecimientos.

Las principales modificaciones dicen relación con permitir excepciones a la sala de primeros auxilios; que los cierres perimetrales sean solo para lugares donde los niños tengan contacto hacia afuera; la elaboración de una pauta de cotejo en materia de infraestructura para unificar criterios.

Asimismo, se elimina la exigencia de pizarrón para nivel parvulario y la propuesta de adecuación para la sala de amamantamiento (aproximadamente el 60% de los establecimientos VTF no cuenta con esta sala).

d) Revisión del manual de transferencia para los VTF, alineándolo al decreto N° 315, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado, incorporando mayor flexibilidad para rendir gastos asociados para su obtención, sobre todo en mantenciones y reparaciones.

Las principales modificaciones consisten en eliminar la limitación de los 9 mt² y especificar las reparaciones permitidas, tales como, sustitución de cimientos, de muros soportantes, de un pilar y cambio de techumbre; autorizar la contratación de servicios de especialistas para realizar diseño, planimetría y trámite de certificaciones normativas y permitir la ejecución de obras para aumento de amperaje para dar cumplimiento con sistemas de calefacción y aire acondicionado indicados en el decreto supremo N° 548 del Mineduc.

e) Implementación de un plan de difusión del reconocimiento oficial, por medio de la prensa como una forma de socializar la importancia de extender el plazo del reconocimiento para evitar cierre de establecimientos e informar estrategias y avance del proceso. Sin perjuicio, del uso de la redes sociales a través de recordatorios sobre la importancia del reconocimiento e información sobre el proceso y la difusión de un video para uso de la plataforma.

A mayor abundamiento, en terreno se realizarán capacitaciones y charlas informativas sobre el proceso a lo largo del país. Se celebrarán este año comités ampliados con autoridades regionales, además, de reuniones con sostenedores para orientar y establecer compromisos.

En relación al costo asociado al tipo de intervención para reconocimiento oficial, puntualizó que se parte del diagnóstico actual de necesidades, que resumió en el siguiente cuadro:

| Cuadro Resumen de necesidades de intervención para RO de VTF | |
|---|-----------------------|
| Tipos de intervención | Costo Promedio |
| REPOSICIÓN | 348.345.466 |

| | |
|--------------|------------|
| CONSERVACIÓN | 74.106.774 |
| MANTENCIÓN | 37.208.163 |

Precisó que cada tipología de intervención resultó del diagnóstico realizado a los establecimientos VTF entre los años 2016 y 2017, por lo tanto, desde su aplicación al día de hoy, los jardines infantiles pudiesen haber tenido modificaciones. Además, de que los valores fueron actualizados a UF/m² diferenciado por región en base a las adjudicaciones de JUNJI.

Pidió considerar que ese diagnóstico a consecuencia de la estrategia podría sufrir variaciones, por ejemplo, como resultado de la actualización de las necesidades que se está realizando con cada región/entidad.

En relación a las estrategias de financiamiento para la obtención del reconocimiento oficial, señaló que se considera la gradualidad en las Leyes de Presupuesto para los años 2020 a 2022 en los siguientes ítems: Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y transferencias corrientes y de capital.

Recordó que el FAEP se encuentra constituido por los recursos entregados a los sostenedores municipales de educación a través de convenios de desempeño firmados entre el Ministerio de Educación y estos, con la finalidad de mejorar la entrega de educación pública, que entre otras cosas, se puede invertir en mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura.

Por su parte, el FNDR es un instrumento financiero mediante el cual el gobierno central transfiere recursos fiscales a las regiones para materializar proyectos de desarrollo con impacto regional, provincial y comunal. Se trata de recursos entregados por el Ministerio de Educación y administrados por los gobiernos regionales y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en la cual el Intendente es quien presenta los proyectos que recoge de las entidades públicas regionales, siendo finalmente los consejeros regionales quienes aprueban o rechazan estos proyectos.

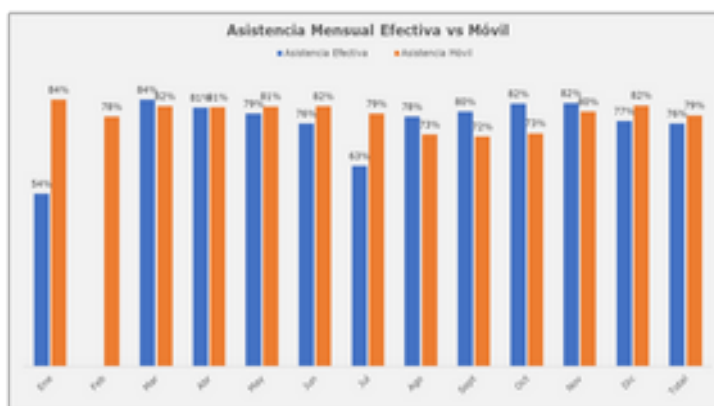
II. Asistencia.

En relación a la asistencia, afirmó que un 79% de los establecimientos VTF presenta un porcentaje de asistencia superior al 70% en sus niveles medios, y que el proyecto establece una fórmula de pago que evita grandes variaciones en los ingresos mensuales.

Se establece una fórmula general que considera el promedio de la asistencia de los últimos 3 meses, con excepción de los meses de febrero, marzo, abril y mayo, del siguiente modo:

| Mes | Meses considerados en cálculo de asistencia |
|------------|---|
| Marzo | Marzo, abril y mayo |
| Abril | Marzo, abril y mayo |
| Mayo | Marzo, abril y mayo |
| Junio | Marzo, abril y mayo |
| Julio | Abril, mayo y junio |
| Agosto | Mayo, junio y julio |
| Septiembre | Junio, julio y agosto |
| Octubre | Julio, agosto y septiembre |
| Noviembre | Agosto, septiembre y octubre |
| Diciembre | Septiembre, octubre y noviembre |
| Enero | Octubre, noviembre y diciembre |
| Febrero | Marzo a enero del año anterior |

Asimismo, mostró las diferencias entre la asistencia mensual versus la efectiva, con el siguiente gráfico:



III. Estimación del costo de entregar calidad.

En esta materia realzó que uno de los principales objetivos de este proyecto es que los establecimientos reciban los recursos necesarios para entregar un servicio educativo de calidad.

Los elementos de calidad incluidos en el costeo consideran un Director(a) con dedicación exclusiva a la función directiva, tamaño de grupo considerando veinticuatro niños por sala, cantidad de niños por adulto en sala considerando una educadora cada veinticuatro y un técnico cada doce.

Asimismo, requiere horas semanales de asesor pedagógico, horas semanales de profesional de apoyo, por ejemplo, fonoaudiólogo, kinesiólogo, entre otros, personal administrativo y capacitación continua a todo el equipo pedagógico.

Del mismo modo, contempla infraestructura, equipamiento, mobiliario y material didáctico de acuerdo a estándares establecidos en reconocimiento oficial, mantención de la infraestructura, reposición del equipamiento, mobiliario y material didáctico de acuerdo a la vida útil de cada ítem y un programa de trabajo en conjunto con las familias.

Lo anterior, sin dejar de considerar que dado que no existe consenso internacional sobre los estándares mínimos que debe cumplir un programa de educación parvularia para ser considerado de calidad, se incluyeron en el análisis aquellos elementos que son más destacados por la literatura. No

obstante, ello no quiere decir que no se considere que no existan otras formas de entregar un servicio educativo de calidad, ni que se exigirán estos elementos como requisito para impetrar las subvenciones que establece el proyecto.

Estimación del costo de entregar calidad

| Ítem de Gasto | Costo Anual | Costo Mensualizado por Niño |
|---|----------------------|-----------------------------|
| Personal Adecuado y Suficiente. | \$141,868,989 | \$123,150 |
| Directora | \$15,207,830 | \$13,201 |
| Educadoras | \$51,262,165 | \$44,490 |
| Técnicos | \$55,754,029 | \$48,390 |
| Auxiliar de aseo | \$5,634,544 | \$4,891 |
| Asistente administrativo | \$6,332,870 | \$5,497 |
| Asesor pedagógico (8 horas) | \$3,687,158 | \$3,201 |
| Profesional de apoyo (fonoaudiólogo, kinesiólogo, etc.) (16 horas) | \$3,990,298 | \$3,464 |
| Capacitación Continua. | \$2,728,277 | \$2,368 |
| 32 horas anuales de capacitación para todo el equipo docente. | \$2,728,277 | \$2,368 |
| Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Apropiados. | \$42,998,083 | \$37,325 |
| Arriendo de infraestructura que cumpla exigencias de RO. | \$27,322,266 | \$23,717 |
| Mantenimiento de la infraestructura. | \$9,834,464 | \$8,537 |
| Equipamiento y mobiliario exigido para obtención de RO. | \$5,841,353 | \$5,071 |
| Materiales Didáctico Conforme a las Exigencias del Nivel | \$7,185,446 | \$6,237 |
| Material de apoyo para experiencias pedagógicas de acuerdo a decreto S3 de Mineduc. | \$6,629,010 | \$5,754 |
| Biblioteca de aula de acuerdo a decreto S3 de Mineduc. | \$556,416 | \$483 |
| Trabajo Constante con las Familias. | \$10,965,022 | \$9,518 |
| Programa de habilidades parentales. | \$10,965,022 | \$9,518 |
| Otros | \$5,057,598 | \$4,390 |
| Material de oficina y aseo | \$747,922 | \$649 |
| Consumos básicos | \$4,309,676 | \$3,741 |
| Total | \$210,803,415 | \$182,989 |

Precisó que se definió que solo considerando la subvención base y la subvención por vulnerabilidad, los establecimientos deberían recibir en promedio \$182.989 mensuales por niño. Luego, dejando fijos los valores de la subvención de vulnerabilidad (\$21.217 y \$10.609 para párvulos prioritarios y preferentes respectivamente), se obtiene que la subvención base debe tener un valor de \$217.235.

Ahora, considerando todos los elementos del nuevo sistema, excepto la subvención de apoyo a las necesidades educativas en educación parvularia se obtiene que, en promedio, los establecimientos recibirían \$202.910 mensuales por niño.

IV. Escuelas especiales.

Acotó que la subvención de apoyo a las necesidades especiales (NEE) en educación parvularia, tiene por objeto avanzar hacia la igualdad de oportunidades de los niños, desde una perspectiva inclusiva.

Se establece que los beneficiarios serán los niños que asistan a nivel medio en un establecimiento financiado por las nuevas subvenciones y que además presenten una discapacidad o hayan sido diagnosticado con déficit en su desarrollo psicomotor. Con esto, las NEE se abordan de manera más integral y apropiada para el nivel.

Precisó que utilizando datos provistos por el Ministerio de Salud, se estima que un 9,3% de los párvulos de nivel medio presentan déficit en su desarrollo psicomotor y que un 1,3% presenta alguna discapacidad.

Esta subvención entrega a los establecimientos un monto adicional al resto de las subvenciones (\$61.769) por cada beneficiario. Se trata de un monto estimado en base al presupuesto de los programas de atención a las NEE que ejecutan JUNJI e Integra a través de sus convenios con Senadis.

Acotó que los recursos asociados a esta subvención podrán utilizarse en materiales de apoyo que permitan incluir a los niños con NEE en las distintas instancias educativas, apoyos técnicos específicos y formación en el ámbito de las NEE; entregándose a un reglamento, el procedimiento para acceder a esta subvención, el detalle de los ítems en que se pueden usar los recursos, la forma en que deberá resguardarse la información, entre otros.

Ante la interrogante sobre el destino de las escuelas de lenguajes, expresó que con la iniciativa se amplían las posibilidades de las familias de niños con NEE, permitiendo que cualquier establecimiento que se financie con las nuevas subvenciones los atienda. Las escuelas de lenguaje que se financien con las nuevas subvenciones deberán cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el proyecto.

V. Jornada especial de cuidado.

El proyecto establece que la jornada completa tendrá una duración de once horas, de las cuales ocho deberán destinarse al servicio educativo y tres al cuidado de los párvulos.

En consecuencia, los establecimientos podrían ofrecer solo las 8 horas de servicio educativo si todos los apoderados renuncian a las 3 horas de cuidado.

Informó que se estima que solo un 36% de las familias prefiere la jornada extendida. Además, considerando los porcentajes de asistencia registrados para los niveles medios, se estima que la asistencia efectiva a la jornada especial de cuidado sea en promedio de 28%.

Acotó que la estimación de costos en base a la cual se definieron los valores de las subvenciones, considera ofrecer las tres horas de cuidado. Lo que no obsta a que los niños pueden ser retirados a cualquier hora, a partir de la hora que se establezca para tomar la asistencia sin que el establecimiento deje de recibir la subvención.

Finalizada la intervención de la Subsecretaria, el diputado **Venegas** pidió que se profundice en los elementos técnicos que fundan el diagnóstico y propuesta del Ejecutivo. Asimismo, consultó qué ocurrirá con aquellos jardines VTF que no lograrán el reconocimiento oficial al 2021 y, si el costo de calidad calculado es de 182 mil pesos, cuáles son los motivos para entregar sobre \$200.000 para JUNJI e Integra, habiendo tantas otras necesidades. Luego, surge la interrogante de que si hay un uso poco eficiente de los recursos.

El diputado **Bobadilla** valoró la exposición y preguntó sobre los motivos por los cuales existe un porcentaje menor de jardines que cumpliendo con los requisitos para obtener el reconocimiento oficial, no han optado por este.

El diputado **Santana** expresó que el problema de fondo de la iniciativa es la no inversión de infraestructura. Prueba de ello es que dentro de las estrategias de financiamiento para la obtención del reconocimiento oficial, se considera el FNDR que no necesariamente se destinarán a ese fin.

La diputada **Vallejo** pidió que se ahonde en el modelo de financiamiento.

El diputado **Pardo** valoró la presentación de la Subsecretaria y el modelo de financiamiento propuesto. Adicionalmente, expresó que el sistema de financiamiento no es garantía de calidad, tal como ha sido demostrado por algunos invitados que con la mitad de recursos que otros jardines infantiles brindan un servicio de calidad. Consultó si se entregarán las condiciones para que se incorporen los niños con NEE.

El diputado **Belloio** se mostró muy de acuerdo con que los recursos provenientes del FAEP y el FNDR se puedan destinar a la obtención del reconocimiento oficial, porque son los propios establecimientos los que mejor saben en qué invertir. Consultó si existirán planes diferenciados para la obtención del reconocimiento oficial.

El diputado **Rey** afirmó que la educación da resultados cuando se trabaja bien, más allá del tipo de administración que se tenga. Asimismo, expresó que algunos de los componentes de la calidad se relacionan con tener remuneraciones justas para los trabajadores del sector y con el mejoramiento de la infraestructura, pero es esencial incorporar modificaciones en la formación de los profesionales, porque es en el aula donde se producen los cambios.

La diputada **Rojas** expresó que las diferencias en los montos de la subvención entre JUNJI, VTF e Integra se mantienen con este proyecto, aunque la de los jardines VTF efectivamente mejora. Luego, consultó por qué generar una nueva diferencia entre los proveedores del servicio, consistente en una subvención calculada en base a matrícula y otra por asistencia.

La Subsecretaria **Castro** respondió que para llegar a un valor de calidad se ponderaron diversos factores, acomodándolos a la realidad nacional, por ejemplo, podría ser un elemento de calidad que todas las trabajadoras sean educadoras de párvulos, pero ello es imposible de materializar en Chile.

Respecto de la cantidad de niños por adulto en una sala, señaló que el proyecto considera una sala en nivel medio con veinticuatro niños y un adulto por cada ocho. Ello no quiere decir que debe haber 24 niños, el cálculo está hecho para que se financie bien con 24, aunque el decreto señala 28 niños por sala, lo que irá cambiando en la medida en que exista mayor cobertura.

La diputada **Girardi** consultó si efectivamente los tres adultos pueden hacerse cargo de los veintiocho niños.

La Subsecretaria **Castro** respondió que actualmente hay treinta y dos niños en una sala, acompañados por una educadora y una técnica. En consecuencia, innegablemente se mejora lo que existe. Además, si hay niños con NEE, el jardín puede tomar la decisión de contar con otro adulto más, por ejemplo, en una jornada parcial. Se trata de una mejora sustancial a lo que existe.

En relación a las horas de cuidado, precisó que se contempló en el modelo 15 horas semanales de jornada extendida de cuidado. Los jardines tendrán que ofrecerla porque es una forma de hacerse cargo de una necesidad país (jornada laboral de los padres y apoderados) y en la medida que los apoderados lo soliciten, tendrán que darla. En los jardines que no la requieran igualmente contarán con esos recursos.

Acotó que la jornada pedagógica debe cumplir con el coeficiente que ya existe y que la jornada extendida debe ser atendida por otras personas o las mismas, siempre que se cumpla con la normativa. El modelo contempla 15 horas de una educadora y de una técnica, pero no puede ocurrir lo que sucede hoy, esto es, que se le pide a la educadora que llegue más tarde para cumplir con la jornada extendida.

La diputada **Girardi** señaló que conforme a los dichos de la Subsecretaria, la subvención jornada extendida no se paga por asistencia.

La Subsecretaria **Castro** aclaró que no es una subvención, por tanto no está asociada a la asistencia. Complementó señalando que los datos indican que existe un promedio de 25% de los niños que la usan y por ello el proyecto se modeló con un 30%.

Aclaró que la distinción entre jornada pedagógica y de cuidado dice relación con la cantidad de adultos exigibles, lo que no significa que los niños no aprendan en la jornada de cuidado.

El diputado **Winter** consultó dónde se establecen las características que deben cumplir los adultos a cargo de la jornada de cuidado.

El diputado **Venegas** señaló que las salas cunas y jardines se hacen cargo de un problema que no es de su competencia, esto es, que los padres no pueden ir a retirarlos más temprano por motivos de trabajo. De ahí que sería un incentivo perverso pagar por cada niño que asiste a la jornada extendida. Le pareció del todo adecuado el proyecto en este punto.

La Subsecretaria **Castro** expresó que la idoneidad de los adultos se establecerá en un reglamento, reiterando que la jornada extendida se modeló con una educadora y una técnica con tres horas diarias. Lo que no obsta al cumplimiento de toda la normativa vigente.

En relación a la obtención del reconocimiento oficial del Estado de parte de los jardines VTF, señaló que las próximas leyes de Presupuestos entregarán recursos, sin olvidar que una parte de la estrategia dice relación con los recursos y otra con la gestión.

Los diputados **Santana** y **Girardi** se mostraron en desacuerdo con financiar el reconocimiento oficial a través de fondos concursables, como el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y solicitaron que se precise si habrá un plan de inversión para su obtención.

La Subsecretaria **Castro** señaló que se debe capacitar a los equipos de alcaldes para utilizar todos los recursos disponibles. Sin perjuicio, de que habrá también líneas de apoyo directo a través de la JUNJI.

La diputada **Vallejo** pidió que se desagregue la distribución de los recursos y se precise cuánto cuesta mantener los jardines Meta Presidencial.

2. Ministerio de Hacienda.

El señor Mauricio **Villena**, Subdirector de Presupuestos, señaló en su [presentación](#) que, en términos generales, se basa en la normativa del reconocimiento oficial; diagnóstico de la certificación de reconocimiento oficial; potenciales costos asociados a la estrategia, y estrategia de financiamiento.

En relación a la normativa relevante sobre el reconocimiento oficial indicó que la Ley N° 20.529 sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad establece en su artículo decimoquinto transitorio, que todos los establecimientos que imparten educación parvularia y que reciben aportes del Estado, deben contar con reconocimiento oficial al mes de agosto de 2019.

Dicho reconocimiento considera tres grandes áreas: Pedagógico (coeficientes técnicos); Jurídico, e Infraestructura. Sin embargo, recientemente la ley N° 21.152 que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, extiende el plazo para la obtención del reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2022. Indicó que la presentación aborda la extensión del plazo como una oportunidad.

Indicó que se han hecho esfuerzos para la obtención de reconocimiento oficial, principalmente mediante asignaciones asociadas a los subtítulos 21,22 y 29 para JUNJI y mediante Transferencias Corrientes y de Capital para establecimientos Integra y VTF. Lo anterior, además, de otras iniciativas, tales como, las asociadas al Proyecto Meta, al Protocolo de Acuerdo (Homologación) que acompañó el despacho del proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2015.

Puntualizó que si se considera solo el presupuesto del 2019 contemplaron recursos para Tránsito Corrientes de Capital a jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos por alrededor de 207.000 millones de pesos, lo que incluye servicio local y educación; convenios con municipalidades y otras instituciones. Lo anterior, tiene considerado ingreso, transferencias corrientes y capital para 1.742 jardines VTF a lo largo del país. Las transferencias de capital consideran recursos suficientes para el pago de los proyectos que traen arrastre. En consecuencia, el presupuesto 2019 considera recursos para VTF que van más allá de solo transferencias corrientes, sino que también de capital.

Señaló que el principal problema del reconocimiento oficial es en el área de la infraestructura. En esta área se identifican tres tipos de intervenciones para el cumplimiento exigido para la obtención del Reconocimiento Oficial: Mantenimiento (intensidad baja), Conservación (intensidad media) y Reposición (intensidad alta).

A continuación exhibió una lámina que contiene el diagnóstico de la certificación de reconocimiento oficial, basado en cifras de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Diagnóstico

Cuadro 1. Resumen Estado de Certificaciones Reconocimiento Oficial a Nivel Nacional

| Institución | Tipo Establecimiento | N° de Establecimientos | Certificados | % de Certificación |
|--------------------|-----------------------|------------------------|--------------|--------------------|
| JUNJI | Admin. Directa | 667 | 222 | 33,28% |
| | Via Transf. de Fondos | 1.733 | 16 | 0,92% |
| FUNDACIÓN INTEGRAL | Admin. Directa | 1.081 | 224 | 20,72% |
| | Admin. Delegada | 51 | 0 | 0,00% |
| Totales | | 3.532 | 462 | 13,08% |

Fuente: Elaboración Dirección de Presupuestos en base a información provista por la Subsecretaría de Educación Parvularia, abril 2019.

Adicionalmente, a abril de 2019, se encuentran 212 establecimientos VTF en Evaluación para la obtención de la Certificación.

Advirtió que del número de establecimientos versus los certificados se desprende que JUNJI (administración directa) e Integral (administración directa) van avanzando de acuerdo a los recursos asignados en el Presupuesto de la Nación 2019 y que se espera un avance potente este año. Recalcó que JUNJI y Fundación Integral van avanzando muy bien y que VTF está con menos recursos o más bien con menos ejecución en lo que es reconocimiento oficial a nivel nacional.

A continuación, mostró un cuadro sobre los tipos de intervención requerida, explicando que desde el punto de vista fiscal la principal medida intervención necesaria es la conservación (70,2%). Añadió que la reposición a pesar de tener un 13,8% de incidencia es más cara y se lleva un 45% de los recursos.

Tipo de Intervención requerida

Cuadro 2. Tipo de Intervención que requieren Establecimientos VTF (*)

| Dependencia | Conservación | Mantenimiento | Reposición | Total |
|------------------------|--------------|---------------|------------|--------|
| Municipal o Corp. Mun. | 918 | 196 | 153 | 1.267 |
| S/E (**) | 94 | 27 | 20 | 141 |
| Total Públicos | 1.012 | 223 | 173 | 1.408 |
| Total Privados S/E | 111 | 33 | 47 | 191 |
| Total | 1.123 | 256 | 220 | 1.599 |
| % del Total | 70,2% | 16,0% | 13,8% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Dirección de Presupuestos en base a información provista por la División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia, abril 2019. (*) Asume que un 60% de los actuales Establecimientos en evaluación obtendrán la Certificación (**) Incluye establecimientos VTF que serán transferidos a los S/E antes de 2022.

7 de cada 10 establecimientos requiere una intervención de tipo Conservación

Respecto de los potenciales costos asociados a la Estrategia, se refirió a las siguientes láminas sobre el costo promedio según tipo de intervención VTF:

Costo Promedio según Tipo de Intervención en VTF

| Dependencia | Conservación | Mantenimiento | Reposición | Total |
|------------------------|--------------|---------------|------------|---------|
| Municipal o Corp. Mun. | 72.429 | 35.791 | 339.637 | 98.928 |
| SLE (**) | 74.868 | 37.567 | 341.084 | 106.282 |
| Total Públicos | 72.655 | 36.006 | 339.809 | 99.666 |
| Total Privados SFL | 87.083 | 45.452 | 376.474 | 151.970 |

Fuente: Elaboración Dirección de Presupuestos en base a información provista por la División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia, abril 2019. (**) Incluye establecimientos VTF que serán traspasados a los SLE antes de 2022

Al observar el costo promedio, apreciamos dos cosas: Alta heterogeneidad según Tipo de Intervención y según Dependencia Administrativa. Por lo cual, la estrategia debiese ser gradual además de priorizada.

Costo Total según Tipo de Intervención en VTF

| Dependencia | Conservación | Mantenimiento | Reposición | Total |
|------------------------|--------------|---------------|------------|-------------|
| Municipal o Corp. Mun. | 66.487.690 | 7.023.824 | 51.805.041 | 125.316.555 |
| SLE (**) | 7.032.809 | 1.013.241 | 6.979.051 | 15.025.101 |
| Total Públicos | 73.520.499 | 8.037.065 | 58.784.092 | 140.341.656 |
| Total Privados SFL | 9.638.128 | 1.479.573 | 17.857.382 | 28.975.083 |
| Total | 83.158.627 | 9.516.638 | 76.641.474 | 169.316.739 |
| % del Total | 49,1% | 5,6% | 45,3% | 100,0% |

Fuente: Elaboración Dirección de Presupuestos en base a información provista por la División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia, abril 2019. (*) Asume que un 60% de los actuales Establecimientos en evaluación obtendrán la Certificación (**) Incluye establecimientos VTF que serán traspasados a los SLE antes de 2022

Al observar los potenciales costos, prácticamente la totalidad se divide entre Conservación y Reposición, sin embargo, el primero de ellos involucra 1.012 establecimientos, mientras el segundo, 173.

Destacó que al observar los potenciales costos, prácticamente la totalidad se divide entre conservación y reposición, sin embargo, el primero de ellos, involucra 1.012 establecimientos, mientras el segundo 173.

Explicando el cuadro anterior, advirtió alta heterogeneidad según tipo de intervención y según dependencia administrativa. El costo promedio público es menor que el costo promedio privado. Comentó que si se precisara el problema se diría que es de conservación.

Señaló que dentro de los recursos en infraestructura proporcionados por la Dirección de Educación Pública ya existen una serie de fondos orientados a atacar este tema, tales como, el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), y Aseguramiento del Financiamiento para Infraestructura.

Normativa relevante

Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP): Recursos entregados a los sostenedores municipales y servicios locales de educación a través de convenios de desempeño firmados entre Mineduc y sostenedores. Entre otras cosas, se puede invertir en mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura.

Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR): Instrumento financiero mediante el cual el gobierno central transfiere recursos fiscales a las regiones para materializar proyectos de desarrollo con impacto regional, provincial y comunal.

Aseguramiento del Financiamiento para Infraestructura: De acuerdo a lo establecido en el art. 27 de la Ley N°21.040, deben destinarse del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública al menos \$81.680 MM (\$ de 2019) a infraestructura y equipamiento.

En relación al Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), acotó que en la resolución N° 11, Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del FAEP (Municipios o Corp. Municipales y Servicios Locales de Educación (SLE), en los títulos II y III se especifican las áreas financiables, dentro de las cuales destacan las siguientes, al tener directa relación o mención a establecimientos VTF:

Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP):

Resolución N°11, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del FAEP (Municipios o Corp. Municipales y Servicios Locales de Educación (SLE)

En los títulos II y III, se especifican las áreas financiables, dentro de las cuales destacan la siguientes, al tener directa relación o mención a establecimientos VTF:

- **Administración y normalización de los establecimientos:**

- a) *Administración de los establecimientos: Gastos de funcionamiento y remuneraciones del personal de los establecimientos educacionales y establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).*

- **Mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura:**

Gastos relacionados con reparaciones de los establecimientos educacionales de cualquier nivel educacional y modalidad educativa incluida la educación parvularia financiada Vía Transferencia de Fondos (VTF), cuyo costo total no supere el 30% del valor de reposición del establecimiento.

Asimismo, dicho reglamento, además, estipula que se distribuirán \$ 21.259.200.000 en el caso de Municipios y Corporaciones Municipales y de \$988.800.000 en el caso de SLE, para financiar programas de revitalización de los establecimientos educacionales municipales, según su matrícula vigente, sin perjuicio, que dependiendo del tipo de intervención que requiera el establecimiento, otros recursos puedan ser usados para estos fines.

Explicó que el cuadro siguiente muestra que en el presupuesto 2019 existe una línea de transferencia de capital para infraestructura en el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública de la Dirección de Educación Pública, de las cuales las cuatro últimas son para directa mejora de infraestructura de jardines infantiles. Recalcó que estos recursos

corresponden al presupuesto vigente para 2019, los cuales podrían direccionarse anualmente hasta el año 2022 a establecimientos VTF para su obtención del Reconocimiento Oficial.

| Cuadro 7. Presupuesto Vigente 2019 (\$millones) | | | |
|--|------------|---|------------------|
| Programa | Asignación | Nombre | Presupuesto 2019 |
| 091702 | 24.02.051 | FAEP - SLE (*) | 17.072 |
| 091702 | 24.03.051 | FAEP (*) | 255.048 |
| 091702 | 33.02.001 | Subdere - Programa 05 (**) | 28.958 |
| 091702 | 33.02.104 | Mejoramiento de Infra Esc. Pública - SLE (**) | 6.695 |
| 091702 | 33.03.104 | Mejoramiento de Infra Esc. Pública - Mun (**) | 49.777 |
| 091702 | 33.03.105 | Equipamiento de Estab. de Ed. TP. (**) | 5.406 |
| Total Capítulo (Fortalecimiento de la Educ. Pública) | | | 362.956 |

Fuente: Elaboración Dirección de Presupuestos
 (*) Para el año 2020 este Fondo totalizará \$211.356 millones.
 (**) De acuerdo a lo establecido en el art. 27 de la Ley 21.040, deben destinarse del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública al menos \$81.680 MM a infraestructura y equipamiento.

Cabe destacar que estos recursos corresponde al presupuesto vigente para 2019, los cuales podrían direccionarse anualmente hasta el año 2022 a establecimientos VTF para su obtención del Reconocimiento Oficial.

Subrayó que debe haber un esfuerzo de coordinación entre la Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda y Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, con el fin de usar parte de estos recursos para este problema. Comentó que su equipo en conjunto con la Subsecretaría ya se encuentra trabajando y, aseguró, que como Dirección de Presupuestos tienen la mejor y mayor de las voluntades para hacer un plan que al 2022 pueda cumplir con las metas planteadas por la ley, que por lo demás, es una de las misiones de la Dirección de Presupuestos.

Adicionalmente, planteó que los gobiernos regionales a través de FNR tienen la modalidad de convenio de programación con ministerios sectoriales para ejecutar proyectos.

Finalmente, y a modo de reflexión, señaló que el gran desafío es cómo lograr tener un círculo virtuoso para ejecutar los recursos ya existentes y movilizar las necesidades de infraestructura que plantea la ley con una meta muy clara.

La diputada **Girardi** preguntó cuál sería la vía fundamental de financiamiento de infraestructura y cuál sería la modalidad del aporte municipio.

El diputado **Santana** manifestó que reiterará las observaciones que ha hecho en las últimas sesiones. Llama su atención el que no exista un fondo únicamente dirigido a la educación preescolar; señaló que cuando se habla de fondos para la educación pública se presume que las capacidades técnicas para postular a estos fondos en colegios son las mismas que para jardines VTF, en circunstancias que lo que se ha comentado es precisamente la precariedad pedagógica y técnica que tienen estos últimos.

Comentó que en cualquier vía de financiamiento cuando una entidad postula para acceder a esos fondos debe tener un equipo técnico de respaldo y la realidad es que los jardines VTF no cuentan con ese apoyo técnico, encontrándose en desventaja respecto a otras instituciones educativas. Cree que pretender que una fuente de financiamiento va a ser la que va a responder a las necesidades de infraestructura y particularmente en materia pedagógica de los jardines VTF, no es adecuado a la realidad.

En el mismo sentido planteó que si bien el FAEP tiene múltiples objetivos no cree que esté destinado únicamente al mejoramiento de infraestructura. Manifestó que le extraña que existiendo una disposición detrás de la iniciativa y el objetivo que ésta tiene, cual es, fortalecer la educación preescolar, particularmente el nivel medio, no exista seriedad respecto a cómo el Estado a través del Ministerio de Educación, va a garantizar a los jardines Vía Transferencia de Fondos, una fuente de financiamiento que les permita mejorar su infraestructura y con ello poder acceder al reconocimiento oficial.

Reiteró que los jardines VTF no tienen las capacidades técnicas de los otros establecimientos para poder acceder a fondos comunes; además señaló que nadie garantiza que las municipalidades van a tener como prioridad la educación preescolar.

Consultó si existe disposición del Gobierno respecto a garantizar una fuente de financiamiento exclusiva que permita a los jardines VTF acceder al reconocimiento oficial.

El diputado **Bobadilla** celebró la presentación por cuanto viene a demostrar que los recursos presupuestarios para enfrentar diversos desafíos en esta materia, existen, aun cuando los recursos nunca serán suficientes para poder satisfacer todas las necesidades.

Preguntó por el porcentaje de gasto promedio que ha existido históricamente para determinar si los llamados a ejecutar los recursos, en el pasado reciente, lo han hecho.

Finalmente, reflexionó que el objetivo de este proyecto es avanzar fundamentalmente en el tema del reconocimiento, sin embargo debe haber claridad que a través de él no se va a solucionar todas las carencias que existen y que se arrastran por décadas. Enfatizó que resolver a través de este proyecto todas las deficiencias es muy ambicioso.

El Subdirector **Villena** respecto de los 362.956 millones de pesos precisó que hay cuatro años de plazo. Añadió que hay más de un billón de pesos disponible para financiar 169.000 millones de pesos.

El diputado **Pardo** coincidió con el diputado que le antecedió en el uso de la palabra, en cuanto es tranquilizador saber que hay recursos disponibles. Recordó que el Ministerio de Educación informó en sesiones anteriores que se ha dispuesto de profesionales de cada región para poder ir levantando la información que es necesaria para determinar la dimensión de los recursos necesarios. Destacó el monto de los recursos presentados.

Respecto de la falta de capacidad técnica de los jardines señaló que es conocida, sin embargo, el 90% de estos jardines depende de municipalidades que en su mayoría sí cuentan con esas capacidades. Además, si esas municipalidades que son sostenedoras, van a recibir un incremento tan sustantivo y potente como el que presenta este proyecto de ley, sin lugar a dudas, habrá un incentivo adicional para que éstas hagan uso de dichos recursos para ir avanzado en el reconocimiento oficial. Puntualizó que la falta de reconocimiento oficial no solo se debe a problemas de infraestructura sino también a temas de otra índole que también debiesen ser parte de nuestra preocupación.

Enfatizó que si la gran duda para apoyar una mejora tan sustantiva es la presunta falta de recursos para el reconocimiento oficial, con la presentación expuesta queda ampliamente despajada.

El diputado **Belloio** resaltó los 362.956 millones que existen a través de FAEP; la transferencia de SUBDERE al programa 05 y el mejoramiento de infraestructura pública. En efecto, significan 1.400 millones de pesos, de los cuales, solo el 11.6% del total de los fondos disponibles para educación, si se destina en cuatro años, se cumple el fin.

En cuanto a que no existe la competencia técnica de los jardines VTF para postular, a diferencia de los colegios, aclaró, que se trata del mismo sostenedor. Explicó que el sostenedor que postula a los fondos FAEP del colegio es idéntico al que postula en el caso de los jardines. Afirmó que las competencias técnicas están ya que por algo las municipalidades postulan al FAEP. Advirtió que si se puede mejorar esa competencia técnica para que se postule mejor, es otra cosa distinta.

Calificó de obvio que en los próximos cuatro años la prioridad será la educación parvularia. Comentó que el FAEP, fue originado, entre otras cosas, para pagar las deudas que existían en los municipios, por lo tanto, estimó que si ya se pagó con el FAEP parte de las deudas, en algún momento ésta se extinguirá y de esa manera quedarán recursos disponibles para otras cosas distintas como infraestructura.

Señaló que parte de la argumentación dada por algunos parlamentarios en contra de la iniciativa va en dos líneas: La primera es que por el hecho de ser una subvención por niño atendido de por sí era mala. Al respecto, recordó, que al menos en 5 años los diputados de la nueva mayoría nunca votaron en contra de subvenciones entregadas por alumno. La segunda línea es que no estaban los recursos para el reconocimiento oficial, sin embargo se ha demostrado que el proyecto se encuentra totalmente financiado.

La diputada **Hoffman** recalcó que el proyecto viene a corregir una discriminación objetiva que hoy tienen los VTF. Planteó la posibilidad de que en la discusión presupuestaria se inyecten más recursos a dichos establecimientos.

La diputada **Vallejo** señaló que en materia de recursos existe una diferencia ideológica en cuanto a la forma de financiar la educación en general y particularmente la pública.

En materia de política pública planteó que hay consenso en orden a la necesidad de avanzar en reconocimiento oficial; advirtió que en el camino se dieron cuenta que los jardines no estaban en condiciones de cumplirlo dado que requieren de un apoyo del Estado mucho más decisivo.

Respecto a cuánto costaría llegar al reconocimiento oficial para todos los jardines VTF de aquí al 2022, expresó que existe una diferencia en cuanto al monto levantado por JUNJI y el proporcionado por la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Preguntó a la Subsecretaría cómo se construyó la cifra y si los municipios que administran VTF comparten ese levantamiento de información.

En cuanto a los recursos disponibles planteó la duda de que éstos lleguen a los jardines VTF. En efecto, sostuvo que si se pudiese garantizar

que -en un plazo certero- las voluntades políticas se alineen para asegurar a los niños que esos recursos les lleguen, su postura sería distinta. Añadió que puede creer en la buena voluntad del Gobierno, pero necesita que exista un plan de inversión que garantice a través de la ley los recursos a los VTF.

El diputado **Schalper** recalcó el beneficio directo que implica para los niños vulnerables el aumento del 67% de la subvención que hoy existe; valora el esfuerzo inédito que está haciendo el Gobierno.

Expresó que es fundamental concurrir a aprobar la idea de legislar si es que se considera que es primordial mejorar la educación inicial en Chile. Señaló que si se quiere avanzar en materia de reconocimiento oficial es posible hacerlo vía indicaciones durante la discusión particular.

Finalmente, valoró que se hayan despejado las dudas en cuanto a la existencia de recursos e hizo un llamado a aprobar una subvención destinada a los niños más vulnerables de la educación inicial.

El diputado **Rey** relevó lo positivo que significa despejar las dudas presupuestarias. Manifestó que es importante que el Ministerio le asigne a los equipos técnicos la responsabilidad adicional de colaborar con los municipios más pequeños que carecen de capacidades técnicas para que logren llevar a cabo la regularización que se requiere.

Señaló que probablemente algunos jardines VTF tendrán inconvenientes técnicos para lograr el reconocimiento oficial al 2022, razón por la cual podría idearse un plan de contingencia respecto de esos establecimientos específicos para garantizar que ningún niño corra el riesgo de perder su jardín y que ningún funcionario pierda su fuente laboral.

Por último, destacó la gran labor técnica pedagógica que cumplen los jardines VTF y sus óptimos resultados considerando lo adverso de su función y el desmedro económico que enfrentan.

El diputado **González** planteó que los puntos coincidentes en la discusión ha sido la idea de que la educación parvularia debiese ser una prioridad y que si bien ha habido un avance en los últimos años, éste ha sido insuficiente. Además hay consenso en valorar la voluntad del Ejecutivo para asignar recursos a la educación preescolar.

Consultó al Ejecutivo si hay disposición para llegar a acuerdo en la siguientes materias: separar un presupuesto específico para la educación preescolar, especialmente para el reconocimiento oficial de los VTF; que el financiamiento de la educación preescolar sea directo para este tipo de establecimiento, y si el Ministerio de Educación puede establecer la forma y las medidas concretas para que no se produzca escolarización. Asimismo, consultó cuál es la vía jurídica para materializar dichos compromisos.

La diputada **Girardi** coincidió en la importancia de contar con el compromiso del Gobierno respecto del plan de inversión del reconocimiento oficial, previo a la votación general del proyecto. Lo anterior, se fundamenta en que aprobada la idea de legislar todas aquellas modificaciones presupuestarias son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Afirmó que no basta un aumento de subvención sin asegurar que ésta se destine a los VTF. Finalmente criticó el sistema de voucher por asistencia.

El diputado **Bobadilla** solicitó precisar cuánto es el aumento específico de la subvención para jardines JUNJI, INTEGRRA y VTF; cuánto es actualmente y cuánto llegará a ser una vez aprobada la iniciativa.

El diputado **Ascencio** valoró el proyecto de ley; coincidió en la necesidad de inyectar más recursos a los jardines VTF. Respecto de los temas en que hay divergencia, tales como; asegurar recursos para el reconocimiento oficial de dichos establecimientos; peligro de escolaridad y situación de los funcionarios de los jardines VTF, consideró importante contar con el compromiso del Gobierno para resolverlos durante la tramitación particular. Enfatizó en que durante la discusión particular se puede avanzar y se puede llegar a un acuerdo con el Gobierno en aquellas materias que son de su iniciativa exclusiva. Extrañó una discusión más amplia respecto de los funcionarios VTF.

La diputada **Rojas** (Presidenta de la Comisión) precisó que actualmente el sistema JUNJI e INTEGRRA no tienen la subvención que el proyecto contempla para los jardines VTF. Reconoció la necesidad de inyectar recursos a la educación preescolar y por ello valora el proyecto. Respecto de los fondos expresó que le merece dudas que tratándose de los mismos fondos que hoy no alcanzan para solucionar las precariedades de la educación pública, ahora -con el proyecto- alcancen para el reconocimiento oficial de los jardines VTF, considerando -además- que el FAEP va disminuyendo. Preguntó cómo van a alcanzar los recursos si el FAEP va constantemente a la baja. Anunció que votará en contra de la idea de legislar por estar en desacuerdo con el subsidio a la demanda.

El Subdirector de Presupuestos **Villena** precisó que la información respecto de los costos está sacada de un catastro 2016/2017 realizado por la Subsecretaría y se va actualizando año a año. Reconoció que el FAEP tiene una gradualidad de disminución entre el 2019; que el 2020 se cumple el plazo perentorio y que corresponde entre un 11% y 12%. Enfatizó que las glosas del 2019 se modificaron expresamente para permitir que los recursos de este fondo pudieran destinarse a infraestructura de jardines infantiles VTF, sin fijar un límite máximo para ello, y por ende, ya hay una voluntad de cumplir esto. Insistió en que la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría están trabajando en conjunto para ver cómo abordar el tema y cumplir el nuevo plazo establecido. Recalcó que la DIPRES siempre ha cumplido las leyes como se zanja en el parlamento. Insistió en que el FAEP no se extingue sino hasta el 2025.

La señora María José **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, en primer lugar, agradeció la presentación del Subdirector de Presupuesto, por cuanto da respuesta en torno a que efectivamente el reconocimiento oficial es una prioridad y también por demostrar que a partir de este año existe una glosa específica presupuestaria para la infraestructura Vía Transferencia de Fondos. Aseguró que dentro de los recursos disponibles focalizarán específicamente los destinados a los jardines VTF, dentro de los próximos años, en las próximas leyes de presupuestos.

Aseveró que el problema más relevante que hoy tienen las municipalidades no tiene que ver con infraestructura sino con la falta de equipos adecuados, razón por la cual en la Subsecretaría ya se creó una unidad de reconocimiento oficial con un equipo de reconocimiento oficial que si bien trabaja centralmente, ha sido reforzado en cada región, con personas

específicamente encargadas para dicho reconocimiento de los jardines VTF y, además, con los equipo actuales META e INTEGRRA que también tienen que avanzar en este ámbito.

Enfatizó que para que un jardín adquiriera el reconocimiento oficial requiere de un trabajo administrativo que no es menor y que ya se está haciendo. Transmitió que en las reuniones que están realizando en las regiones la primera prioridad es que se mire la educación parvularia desde el punto de vista estratégico. Declaró que si existen cifras precarias es precisamente porque no ha sido prioridad el reconocimiento oficial.

En efecto, aseguró, que hoy se están abordando todos los frentes, generando presupuesto para ese fin y trabajando con los equipos regionales liderados por la Subsecretaría en conjunto con DIPRES para que los recursos se ejecuten. Destacó que el gran problema que tiene las municipalidades es que no se ejecutan todos los presupuestos y el compromiso del Gobierno es que los fondos se ejecuten hasta el final.

Comentó que se acaba de firmar un convenio en la Araucanía que otorga recursos para el reconocimiento oficial de 171 jardines VTF en los próximos años. Finalmente, adhirió a las palabras del Subdirector De Presupuestos al señalar que es compromiso del Gobierno que la ley se cumpla.

Señaló que mes a mes entregan un avance en infraestructura y si bien por ahora no es enorme ya existe avance en reconocimiento oficial, habiendo actualmente 260 jardines VTF que están en proceso de reconocimiento oficial y que a final del año lo van a tener. Finalmente, aseguró que el reconocimiento oficial es un compromiso del Gobierno y que estarán los recursos.

Sobre el tema de escolaridad coincidió en que efectivamente existe un riesgo. Aseveró que se encuentran disponibles para avanzar en las indicaciones de tal manera de hacerse cargo de ese riesgo. Afirmó que la idea es parvularizar los primeros y segundos básicos más que escolarizar a los niños más pequeños. Lo anterior significa que si hay un colegio que tiene capacidad ociosa y muchas veces buena infraestructura pueda adaptar ésta para jardines infantiles pasando por el proceso de obtención de reconocimiento oficial, proceso igual de complejo que para los jardines actuales, de manera que en ese colegio se pueda hablar con claridad que hay una educación parvularia con espacios seguros, resguardados e idealmente con un director específico en esa área con dedicación exclusiva, en paralelo al director del colegio.

Recordó que el proyecto es de financiamiento y, en efecto, es difícil pretender resolver todas las dificultades que actualmente enfrenta el sistema. Subrayó que no se trata de una reforma laboral, sin embargo, aseguró que si es necesario resguardar, por vía de indicación, aún más los derechos de los trabajadores, están disponibles para ello. Aseveró que el proyecto de ley constituye una oportunidad única e histórica de avanzar en la materialización del consenso que existe en el país en orden a que es en la educación temprana donde hay que invertir esfuerzos y recursos.

Respecto de las cifras indicó que hoy un jardín VTF recibe \$131.000 en promedio; JUNJI recibe \$ 288.000 e INTEGRRA \$ 225.000. Con el proyecto los VTF pasarán a recibir 217.000 siendo el promedio \$ 202.000. Añadió que

si lo anterior se complementa con todas las subvenciones (ruralidad, vulnerabilidad y necesidades educativas especiales) la cifra puede llegar a más \$ 300.000.

La diputada **Rojas** (Presidenta de la Comisión) solicitó el desglose del reconocimiento oficial por regiones y comunas.

El diputado **González** dejó de manifiesto que si bien comparte la intención del proyecto siente que las explicaciones del Ejecutivo son declaraciones de buenas intenciones que requieren ser materializadas. Advirtió que estaría en condiciones de votar favorablemente la idea de legislar si se incorpora expresamente en la ley que los recursos se destinarán exclusivamente a los jardines VTF; se comprometan equipos técnicos; se garanticen los derechos de los trabajadores VTF y se exprese claramente la voluntad del Gobierno a no escolarizar.

El diputado **Belloio** contra argumentó a los diputados que sostienen un voto desfavorable, señalando que el hecho que el proyecto no tenga financiamiento basal no es motivo para rechazar en general la iniciativa, toda vez que JUNJI e Integra lo tienen y el sistema en estos casos no es superior como se supone. Señaló que los costos en educación no varían mes a mes y muchas veces la asistencia a los centros educacionales no depende de quién los dirige y la manera objetiva de poner los recursos donde más se necesitan es el desafío que queda por lograr.

Señaló que cree en los incentivos que tiene la comunidad local en ir a buscar esos recursos, ya que de lo contrario, los propios jardines quedarían sin subvención. Respecto de la no escolarización planteó que es legítima esa preocupación y declaró que para ir en esa línea necesariamente debe ser aprobada la idea de legislar. Además, sostuvo, que si se quisiera cambiar la forma en que se entregan los recursos necesariamente debe aprobarse la subvención y, en efecto, el camino no es quedarse sin ella.

B) Exposiciones.

1. La Presidenta de la Confederación Nacional VTF Chile, señora Clarisa Seco Tapia.

La señora **Seco** expuso en la sesión [62^a](#), celebrada el día martes 12 de marzo en base a una [presentación](#) en la que sostuvo que el mensaje recoge la relevancia que tiene para la educación la formación inicial, el déficit de cobertura y calidad y las diferencias presupuestarias de los jardines VTF con Junji e Integra, situación que como gremios ya han evidenciado y expuesto largamente a los gobiernos con los que han interactuado, así como al inicio del actual Gobierno y en reiteradas oportunidades en la Cámara de Diputados y en el Senado. Sin embargo, se trata de una iniciativa que no recoge lo solicitado por las trabajadoras del sector.

Se propone como objetivo entregar financiamiento a los sostenedores cuyos jardines cuenten con el reconocimiento oficial, situación que deja al margen a más del 80% de los jardines VTF del país. Además, de que no se mencionan la forma y financiamiento para que los actuales jardines infantiles dependientes de municipios, corporaciones, y SLE obtengan recursos económicos adicionales desde el Estado para lograr dicho reconocimiento, permitiéndoles impetrar las subvenciones que contempla la iniciativa.

El proyecto contempla una subvención base incrementada por factores, que de acuerdo al decreto ley N° 2, de 1998, o ley de Subvenciones mencionada en el artículo 11 de iniciativa, financiará a los sostenedores extrayendo un cálculo promedio de la asistencia de tres meses, no contemplándose un componente basal, porque la educación parvularia en este nivel no es obligatoria, y tal variación de asistencia no cubrirá los costos asociados a la atención de los niños y niñas en los jardines VTF con estándares de calidad; sobre todo cuando en el periodo invernal la inasistencia de los párvulos es mayor debido al contagio de enfermedades. Además, tampoco considera los certificados médicos como un factor de justificación de las inasistencias de los menores.

Adicionalmente, está demostrado que este sistema de subvención escolar en educación básica y media regular no permite cubrir la inversión y costos que los actuales sostenedores mantienen, debiendo en cada Padem solicitarse recursos adicionales para cubrir dichos déficit.

Por otra parte, el artículo 2, letra c), de la iniciativa establece que el arriendo de un local que cumpla con la normativa será contemplado como parte del financiamiento que reciba el sostenedor, situación que calificó como una distorsión, que podría provocar un verdadero negocio con fondos del Estado, perpetuando la competencia inmobiliaria donde los municipios, corporaciones y SLE entran en desventaja con sostenedores particulares que se creen a la luz de este artículo.

Asimismo, se contemplan jornadas de atención disimiles de 5 y 11 horas continuas no afectas a la realidad actual de los jardines VTF que por decreto cumplen dos objetivos: uno social y el otro educacional, dirigidos a las mujeres y/o familias que deben integrarse al mundo laboral. Por tanto, los horarios a nivel país de 11 horas de atención continuas produce una clara vulneración de los coeficientes técnicos, estableciendo un sistema de turnos para la extensión horaria.

Además, con esta medida se vulnera a las niñas y niños, en cuanto al apego de la familia y a la responsabilidad de los padres de cuidar y educar a sus hijas e hijos. Con respecto a la jornada de 5 horas diarias ininterrumpidas, aseguró que no se comprende a quien va dirigida, ya que el sector VTF no tiene ese horario establecido.

En materia laboral, expresó que este proyecto sólo hace referencia en su artículo segundo transitorio al aspecto remuneracional (respetar la asignación contemplada en el artículo 3 de la ley N° 20.905 o ley de Homologación), pero no se pronuncia en relación al tipo de contrato que deberá existir con la trabajadora que cumpla con las 8 horas continuas en un jardín, cuyo coeficiente técnico cumpla con la Superintendencia de Educación Parvularia, incluidas las pausas saludables contempladas para trabajos de tal exigencia.

Luego, se preguntó cuáles serán los efectos de cumplir las 3 horas de guardería y qué personal se requiere, ya que el personal que cumple las 8 horas técnicamente ha realizado el proceso educativo con los niños y niñas a su cargo. El proyecto debe establecer que esas tres horas de guardería deben ser ejecutadas por un personal diferente al anterior que cumpla con este fin.

La cobertura del proyecto, según informe financiero es la siguiente:

| Tipo de Establecimiento | Matrícula Niveles Medios | Proporción | Total VTF |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------|-----------|
| VTF Municipales | 55.033 | 41,6% | 49,9% |
| VTF ONG y Universidades | 10.924 | 8,3% | |
| Convenios Adm. Delegada (Integra) | 1.971 | 1,5% | |
| Escuelas Especiales | 64.452 | 48,7% | |
| Escuelas Regulares | 1.925 | 1,5% | |

Al respecto, precisó que las escuelas especiales son todas particulares subvencionadas y en su gran mayoría cubren una atención desde niveles transición hasta enseñanza media. Las escuelas regulares, son escuelas de párvulos particulares subvencionadas.

Luego, le pareció una burla por parte del Gobierno entregar recursos del Estado a aquellos que tiene un mayor ingreso económico y no así al sector VTF que desde su implementación ha tenido problemas de recursos financieros.

Acotó que la subvención por párvulo asistente en jardines VTF asciende a \$126.683, siendo la subvención basal de Junji de \$278.778 y la de Integra de \$ 218.013. En consecuencia, la diferencia entre JUNJI y VTF en cuanto a subvención es de \$ 152.095 y la diferencia entre Integra y VTF de \$ 91.330.

A continuación formuló las siguientes interrogantes ¿Cuántos párvulos debe haber por aula con necesidades educativas especiales? ¿Se contemplará la contratación de personal técnico y/o profesional para atender esas necesidades? ¿Si la asistencia es de un 75% promedio, se pagará un 100%, tal como es actualmente? ¿Por qué razón no pueden postular a la subvención Junji e Integra? ¿Cuál será el inicio y término del año lectivo? ¿Cuántas horas están destinadas como no lectivas?

En otro orden de materias, consultó si se modificará la ley N° 20.994 que regula beneficio que indica, para trabajadores de establecimientos de educación parvularia administrados en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (receso), para las trabajadoras VTF o si se modificará la ley N° 21.109, que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, beneficiando en un 100% a las trabajadoras VTF.

Asimismo, preguntó ¿Cómo se regula la situación contractual en relación al proyecto, estando bajo régimen Código del Trabajo? ¿Si se considerarán los certificados médicos de los párvulos en la asistencia? ¿Si se modificará la ley N° 20.905, que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones, que establece que es Junji quien debe pagarla? ¿Por qué las salas cunas no recibirán subvención para lactantes con NEE?

Finalmente, llamó a discutir y analizar con tiempo el proyecto, eliminado la suma urgencia que el Gobierno le ha asignado. Asimismo, solicitó considerar la opinión y necesidades de las más de 17 mil

trabajadoras VTF que a nivel país representa su organización y abordar de manera urgente y seria los problemas de la educación inicial.

2. La Directora del Movimiento VTF, señora Andrea García.

La señora **García** asistió acompañada por la Secretaria Nacional señora Chris Parra y la abogada asesora señora Fernanda González. Expuso en la sesión [62ª](#), celebrada el día martes 12 de marzo.

En su [presentación](#) expresó que como agrupación de federaciones de trabajadores de la educación inicial que se desempeñan en establecimientos educacionales financiados vía transferencia de fondos desde JUNJI, con presencia en 13 regiones, adscritas a la CUT y al Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación de Chile, valoran la iniciativa del Gobierno de aumentar los recursos para la educación parvularia, sin embargo, el proyecto no resuelve ninguna de las problemáticas del sector VTF, por las siguientes razones:

1. Favorece principalmente a las escuelas y no a los jardines infantiles, al establecer una subvención a la que podrán acceder los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente. Considerando que a esta fecha, de los 1.700 jardines infantiles VTF, sólo 9 cuentan con reconocimiento oficial, a contrario sensu, el sector escolar cuenta con un 100% de reconocimiento oficial. Aseguró que esto constituye una fuerte barrera de entrada para el sector VTF a este sistema.

Además, se debe considerar que al adscribir el nivel parvulario al Sistema de Admisión Escolar, se establece un incentivo perverso para escolarizar a los párvulos, cuyas familias optarán por postular a los establecimientos de su preferencia a una edad más temprana con objeto de asegurar una vacante.

2. No resuelve los déficits en infraestructura que afectan al sector parvulario, porque precisamente el mayor obstáculo para acceder al reconocimiento oficial y a la subvención por parte de los jardines VTF son las deficiencias en infraestructura, y el proyecto no va acompañado de un programa de inversión en infraestructura que corrija los déficits que impiden al sector VTF acceder al reconocimiento oficial.

Adicionalmente, de acuerdo a la modificación al artículo decimoquinto transitorio de la ley N° 20.529, contenida en la ley miscelánea, este plazo será prorrogado sólo hasta el año 2022, pero según las proyecciones del Ejecutivo, contenidas en el informe financiero, al año 2021 habría un avance de 27% y al año 2022 un 42%. En consecuencia, la falta de inversión en infraestructura en el sector VTF no solo impedirá el acceso a esta subvención, sino que además desde el año 2022 impedirá el acceso a recursos públicos.

3. Se profundizan las desigualdades en financiamiento. De acuerdo al mensaje, actualmente y de acuerdo a estimaciones realizadas por la propia Subsecretaría de Educación Parvularia en el año 2017 el gasto público mensual por párvulo en nivel medio en el sector VTF alcanzó los \$126.683, versus \$278.778 que recibieron los establecimientos de administración directa de la Junji y \$218.013 los de Integra.

Por su parte, los establecimientos educacionales regulares y de educación especial que si cuentan con reconocimiento oficial podrán acceder

a la subvención, generando un cuarto tipo de financiamiento, profundizándose la desigualdad, tal como se señala en el siguiente cuadro, siempre en desmedro del sector VTF:

| JUNJI | INTEGRA | VTF | USE BASAL | + USE PRIOR. | + USE PREF. | + USE NEE |
|-----------|-----------|-----------|--------------|-----------------|----------------|--------------|
| \$278.778 | \$218.013 | \$126.683 | \$217.235 | \$21.217 | \$10.609 | \$61.769 |

La única ventaja del sector VTF frente al sistema subvencionado, es que el primero permite acceder al 100% de los recursos con un 75% de asistencia, corrección necesaria dada la edad de los niños que asisten al nivel parvulario y que el nuevo sistema no considera.

Complementó la Asesora **González**, quien se refirió a algunas problemáticas que genera el proyecto de ley. En el contexto de las reformas y modificaciones educacionales recientes, la iniciativa no resuelve la falta de horas no lectivas en el nivel parvulario. A los docentes de nivel parvulario no se les aplica la proporcionalidad de horas lectivas y no lectivas establecidas para los docentes del sistema escolar.

La jornada docente establecida en los artículos 69 y 80 del Estatuto Docente, sólo es obligatoria en los establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998 o ley de Subvenciones. Sólo en aquellos casos que se imparta educación parvularia en establecimientos educacionales subvencionados, las educadoras de párvulos gozarán de horas no lectivas.

Las educadoras del sector VTF, seguirán sin disponer dentro de su jornada laboral de tiempo suficiente para la planificación, evaluación y trabajo colaborativo, entre otras actividades no lectivas fundamentales para el proceso de enseñanza aprendizaje.

Adicionalmente, la iniciativa no resuelve el incumplimiento de coeficientes técnicos en la jornada extendida. El decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, exige a los jardines VTF contemplar una jornada diaria de funcionamiento que comprenda una atención ininterrumpida de lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas.

Señala además que la entidad sostenedora deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar durante toda la jornada de funcionamiento, el cumplimiento de los coeficientes de personal exigidos para la atención de los párvulos, velando por el respeto de las jornadas de trabajo que le corresponda cumplir al personal que presta sus servicios en los respectivos jardines.

Sin embargo, en la práctica esto no se cumple, ya que la cantidad de personal existente en cada jardín no es suficiente para cumplir con el coeficiente técnico durante toda la jornada.

Este proyecto de ley establece una jornada completa de 8.00 a 19.00 horas, sin embargo, no se hace cargo de la problemática que reviste el cumplimiento del coeficiente técnico, considerando que la jornada laboral máxima en el sector educacional es de 44 horas, versus un funcionamiento de 55 horas semanales de los niveles parvularios.

Esto tampoco se solucionará en los establecimientos educacionales, pues la JECD considera un mínimo de 38 horas semanales de trabajo escolar para la educación general básica de 3° a 8° año (y los niveles de transición y primero y segundo básico en establecimientos vulnerables), y de 42 horas para la educación media.

Por otra parte, expresó que si bien el proyecto establece una subvención mayor por atender alumnos prioritarios y preferentes, el personal del sector VTF no recibe las asignaciones por desempeño en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.

Tanto los docentes como los asistentes de la educación del sector público subvencionado, reciben la asignación por desempeño en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios. El sector VTF no tiene derecho a esta asignación, aun cuando el 100% de los párvulos que atienden se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Aseguró que el nuevo régimen de financiamiento no soluciona esta situación, por lo que aunque considera el pago de subvenciones adicionales por la atención de alumnos prioritarios y preferentes, las y los trabajadores VTF seguirán sin recibir esta asignación.

Además, genera vacíos en la aplicación de la normativa laboral educacional y aumenta el trato desigual respecto de las educadoras de párvulos VTF y aquellas del sistema escolar.

A mayor abundamiento, expresó que de acuerdo a dictámenes de la Contraloría General de la República, el personal VTF ha sido reconocido expresamente como personal asistente de la educación, incluidas las educadoras. Sin embargo, el Estatuto Funcionario de los Asistentes de la Educación Pública, ley N° 21.109, no beneficiará a las educadoras de párvulos, por cumplir funciones docentes.

El Estatuto Docente, solo se aplica en los establecimientos de educación pre básica subvencionados. Las educadoras de establecimientos educacionales subvencionados que creen el nivel medio de educación parvularia se regirán por el Estatuto Docente. Las educadoras del sector VTF se regirán por el Código del Trabajo, del mismo modo que las de Integra, mientras las que dependen de JUNJI se rigen por el Estatuto Administrativo.

En consecuencia, con el ingreso a Carrera Docente del sector parvulario a partir del año 2020 al sector VTF solo se les aplicarán las normas del Estatuto Docente referidas al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, y no aquellas que regulan sus condiciones laborales, contenidas para los docentes en el Título IV.

Además, el proyecto no resuelve la normativa aplicable al personal de jardines VTF de dependencia municipal que impetren subvención por el nivel medio, toda vez que las remisiones en la normativa laboral son a los financiados vía transferencia de fondos Junji, pudiendo entenderse que al personal que atienda niveles medios subvencionados no les serán aplicables dichas normas.

En otro orden de materias, afecta las remuneraciones del personal al dejar de percibir la asignación por homologación establecida en la ley N° 20.905. Expresó que el artículo segundo transitorio establece en su inciso segundo que el personal beneficiario de la asignación contemplada en el

artículo 3 de la ley N° 20.905, que se desempeñe en los niveles medios, dejará de percibirla, debiendo el sostenedor financiar un monto equivalente a dicha asignación con cargo a la subvención.

Como el monto de esta asignación es variable ya que depende de la diferencia de la remuneración pactada con el parámetro remuneracional, la asignación se determina en cada caso. Luego, al dejar de percibirla siendo reemplazada por la remuneración que paga el empleador, se congela y pasa a reajustarse como remuneración.

Por último, aseveró que no resuelve la situación de los niños con necesidades educativas especiales, que se atienden en el sistema VTF. El sector VTF debe atender niños con necesidades educativas especiales, sin contar con Programas de Integración, educadoras especiales ni recursos extras.

El proyecto de ley establece recursos adicionales y un Programa de Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales en Educación Parvularia para el nivel medio subvencionado, sin hacerse cargo de aquellos niños con NEE en los niveles de sala cuna, ni aquellos atendidos en establecimientos que mantengan el financiamiento VTF en el nivel medio.

Continuó la señora **Parra** con la presentación para concluir que el proyecto de ley solo beneficia a los establecimientos educacionales subvencionados y su complemento es el de sala cuna universal que beneficia a los jardines particulares; perpetúa las deficiencias del sistema VTF; deja a los párvulos atendidos por este sistema en condiciones muy inferiores al resto del sistema, y no responde a ninguna de las demandas que como los trabajadores han levantado.

En general, el proyecto no cumple con las promesas del Gobierno y, en particular, del compromiso asumido por la Subsecretaria Castro, de abordar de modo integral la problemática del sector parvulario.

Por lo anterior, manifestó el absoluto rechazo al proyecto y solicitó que la problemática del sector parvulario sea abordada de manera seria y sistemática, resolviendo los problemas de infraestructura, condiciones laborales y financiamiento que los afectan como sector y en particular como trabajadores VTF.

3. La Presidenta de la Asociación de Funcionarios VTF Barrancas N° 1, señora Vania Salas.

La señora **Salas** expuso en la sesión [62ª](#), celebrada el día martes 12 de marzo. Expresó que los jardines VTF del SLE de Barrancas no se encuentran en las condiciones adecuadas de funcionamiento, afectándose a las funcionarias, párvulos y apoderados. Hizo hincapié en la cantidad de horas que están los niños con las trabajadoras.

Entre los aspectos negativos, señaló que los jardines se encuentran en muy malas condiciones de infraestructura desde que fueron traspasados al SLE. Además, no saben a quién dirigirse para realizar consultas sobre homologación (Junji o SLE), sin perjuicio de que las educadoras no son reconocidas como asistentes no docentes, y en las liquidaciones de sueldo aparecen 44 horas como jornada laboral y no las 45 que son las que se ejercen en realidad, a este respecto el SLE ha señalado que existe un error de "tipeo".

4. La Directora Nacional de la Asociación Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJUNJI), señora Grimilda Bruna.

La señora **Bruna** expuso en la sesión [65ª](#), celebrada el día martes 19 de marzo, en base a una [presentación](#) en la que señaló que AJUNJI fue creada en 1980, representando actualmente a 11 mil trabajadoras y trabajadores de todos los estamentos.

En relación a la iniciativa, sostuvo que es valorable porque elimina la discriminación en materia de aporte fiscal entre las instituciones públicas que cumplen un mismo rol, al servicio de los niños y niñas más vulnerables del país, como son JUNJI, Integra y jardines VTF.

De acuerdo a los antecedentes de la Subsecretaría de Educación, el gasto fiscal mensual por párvulo en el nivel medio del sector VTF en el año 2017 fue de \$ 126.683, versus los \$ 278.778 para los jardines de administración directa de JUNJI y \$ 218.013 para Integra.

Sin embargo, el proyecto no resuelve muchas de las problemáticas del sector VTF, por las siguientes razones:

1. En cuanto a los requisitos para obtener la subvención (artículo 2), se establece que recibirán subvención aquellos jardines infantiles que cuenten con reconocimiento oficial. No obstante, sólo nueve jardines infantiles cuentan con este reconocimiento de un total de 1.700.

En consecuencia, la iniciativa estaría favoreciendo al sistema escolar que cuenta con el 100% de reconocimiento oficial, sin considerar que el plazo estipulado para dar cumplimiento a la obtención de dicho reconocimiento vence el año 2022, fecha en que dejarán de recibir recursos públicos todos aquellos que no lo hayan obtenido, problemática que se agudiza porque el sector VTF se verá impedido de acceder a las subvenciones del proyecto por no cumplir con los requisitos en materia de infraestructura.

2. En relación a las jornadas extendidas, el decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, contempla para los jardines VTF una jornada ininterrumpida de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 horas, debiendo la entidad sostenedora adoptar las medidas necesarias para garantizar la jornada completa. En la práctica, esto no se cumple, ya que la cantidad de personal en los jardines no es suficiente, sin considerar todas las situaciones cotidianas que se presentan, por ejemplo, las licencias médicas que no son reemplazadas oportunamente y que implican la rotación del personal para cubrir el turno de la extensión.

3. Una subvención mayor para la atención de niños y niñas prioritarias y preferentes. El personal de los jardines VTF no recibe las asignaciones por desempeño en establecimientos con alta concentración de niños y niñas prioritarios, pero el 100% de la atención es para menores con vulnerabilidad, aun cuando el proyecto considere una subvención adicional para la atención de alumnos prioritarios y preferentes.

4. En cuanto a la situación de niños y niñas con necesidades educativas especiales, tanto el sector VTF, como JUNJI e Integra los atienden sin contar con el recurso para la contratación de personal idóneo y especializado. Además, no se cuenta con el mobiliario y la infraestructura adecuada y acondicionada para tal atención.

Finalmente, concluyó que:

1. El proyecto no viene a solucionar en su totalidad las problemáticas que vivencian las trabajadoras de los jardines VTF y, en general, del sector parvulario o de educación inicial.
2. La inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales deben y merecen ser atendidos con las máximas condiciones que garantice su desarrollo integral.
3. El sector VTF debe tener un financiamiento basal, ya que la subvención actual sólo alcanza para costear remuneraciones de las trabajadoras y los consumos básicos.
4. El proyecto no cuenta con un programa para mejorar infraestructura.
5. En el proyecto no se ve ningún avance en igualar condiciones laborales de las trabajadoras de los jardines VTF.
6. El proyecto profundiza más aun la desigualdad y segregación con los niños y niñas y las trabajadoras.
7. La iniciativa debiese recoger todas las observaciones de las trabajadoras de los VTF, quienes serán las beneficiadas o perjudicadas directas, y así asegurar la igualdad y equidad tanto de los niños y niñas como de las y los trabajadores que día a día ponen su compromiso en la educación y atención de los más vulnerables.

5. La Presidenta Nacional de la Asociación de Administrativos, Auxiliares, Técnicos y Profesionales de la JUNJI (APROJUNJI), señora Susana Cristi Olmos.

La señora **Cristi** expuso en la sesión [65ª](#), celebrada el día martes 19 de marzo. Realizó una [presentación](#) que inició con una síntesis del proyecto, su diagnóstico y propósito, consistente en priorizar la educación parvularia, haciendo hincapié en que el Programa de Gobierno 2018-2022 contempló una serie de medidas que ya comenzó a implementar.

Al respecto, expresó que las acciones presentadas por el Gobierno, responden a la política desarrollada a partir de la ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia Intendencia de Educación Parvularia. Además, según el mandato constitucional (artículo 1, inciso cuarto) el Estado está al servicio de la persona humana y tiene el deber de contribuir con sus condiciones sociales, entre estas, garantizar al derecho a la educación.

Asimismo, el artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental consagra el deber del Estado de dar especial protección al derecho a la educación y, en específico, le es obligatorio promover la educación parvularia. Para ello se contempló el deber del Estado de financiar un sistema gratuito a partir del nivel medio menor.

En la política está trazada la periodicidad de los procesos para su implementación, entre ellas, las bases curriculares, las que fueron modificadas con una nueva visión de la primera infancia con los desafíos que conlleva una educación para este siglo.

Pese a lo anterior, el plan de capacitación, no se ha desarrollado en su totalidad, lo que lleva a la demora y/o estancamiento de estos recursos que dificultan la calidad del servicio en su totalidad.

A mayor abundamiento, precisó que el Marco de la Buena Enseñanza, aún no se da a conocer, y en materia de reconocimiento oficial ya se tienen varias trabas que impiden cumplir con el mandato constitucional.

Preguntó cuál es el plan de inversión del Estado, porque en la iniciativa no se mencionan las formas adicionales para incrementar recursos económicos para lograr el reconocimiento oficial, que permitirá impetrar las nuevas subvenciones.

El proyecto señala que busca avanzar en la construcción de un Chile más justo, solidario y con más y mejores oportunidades para todos, fortaleciendo las políticas públicas que buscan poner a los niños primeros en la fila. Olvidándose que el Estado está mandado para cumplir su responsabilidad social, pues es garante de la educación, expresado tanto en la Constitución Política del Estado como en la Declaración de los Derechos del Niño.

En consecuencia, no se trata que sea el Gobierno quien quiera colocar en primera fila a los niños y niñas, es su obligación hacerlo, pero con una educación gratuita, pública y de calidad.

Acotó que la política pública de primera infancia o “colocarla en primera fila” como dice el eslogan, consiste en disminuir las brechas de inequidad, lo que en la práctica no se da con la iniciativa, que, además, al igual que el proyecto sobre sala cuna universal, implica la profundización de los criterios de libre mercado en la educación parvularia.

Existen antecedentes que dan cuenta que no funciona bien este sistema de subvención, a nivel de élite (OCDE) Andreas Schleicher, señala como ejemplo, que los estudiantes chilenos de 15 años de edad están retrasados más de 2,5 años de escuela en comparación con sus homólogos de Polonia y más de 5 años de escuela si se toma como referencia a Shanghái, dos países con similar ingreso *per cápita*.

Las investigaciones y el avance dan cuenta de que, para que exista un sistema de educación de calidad, se avanza con el esfuerzo de educadores, trabajo en equipo, formación, quehacer con las familias y comunidad, y un enfoque adecuado de lo que hoy significa enseñar, para lo cual es fundamental contar con una educación pública gratuita y de calidad, en la cual el Estado se hace responsable directamente, especialmente en los niños y niñas menores de 6 años, con alta vulnerabilidad emocional y física en razón de su edad .

En materia de déficits en cobertura y calidad, expresó que el proyecto señala que la cobertura para el tramo etario correspondiente a los niveles medios es considerablemente menor al promedio de cobertura de los países que agrupa la OCDE (45% y 61%, respectivamente, para el año 2016). Sin embargo, ya en el 2007 la política de ampliación de cobertura en educación parvularia significó una fuerte inversión pública. Entre los años 2006 a 2014, subió desde el 15% al 45%.

Adicionalmente, Junji e Integra no se incorporan en este proyecto por lo que es una incógnita si podrán seguir creciendo en su cobertura a través

de la construcción de nuevos jardines, dando paso para que particulares puedan incorporarse a la expansión de las matrículas a través de subvenciones, atendiendo a niños preferentes, posiblemente en sectores donde no están emplazadas las familias con situaciones de mayor vulnerabilidad.

Aseguró que el aumento de cobertura en Chile debe reconocer la diversidad familiar, cultural y étnica y, en consecuencia, no todos los niños y niñas debieran asistir a un establecimiento conforme a lo culturalmente aceptado. Hay que considerar programas como sala cuna en el hogar, sala cuna en el consultorio, “conozca a su hijo”, entre otros, que han demostrado ser una oferta diversificada que refuerza la crianza parental y educación parvularia de calidad.

A mayor abundamiento, manifestó que aplicar el criterio de subvención al igual que en la educación básica es desconocer lo que hoy se entiende por infancia. Es desconocer el esfuerzo de los gobiernos precedentes para desarrollar una educación pública de calidad centrada en el desarrollo humano.

Por último, la iniciativa no profundiza en las causas de la baja cobertura y calidad, proponiendo resolver inmediatamente los problemas a través del aumento de la cobertura privada en materia de educación parvularia.

En otro orden de cosas, manifestó que el proyecto señala que entre los dos y los cuatro años de edad el impacto de asistir a establecimientos de educación parvularia de calidad es extraordinariamente positivo. Lo que si bien es efectivo no se debe olvidar que históricamente los centros de administración directa de Junji e Integra son los que reciben asistencia y supervisión oportuna del Estado y que los actuales VTF -que son atendidos por otras instituciones- han visto su funcionamiento y gestión afectados por la falta de control, asesoría técnica y oportunidad. Adicionalmente, muchos recursos destinados a los VTF han sido desviados a otras acciones y algunos municipios quieren devolverlos al Estado, no sólo porque no alcanza para su financiamiento, ni son especialistas y su foco responde a una multiplicidad de temáticas, sino también por la responsabilidad social que tienen frente a una edad tan vulnerable.

En lo que respecta a subvención escolar en educación básica y media, afirmó que está demostrado que no permite financiar la inversión y costo, por lo que se requiere anualmente en los Padem recursos adicionales para cubrir el déficit. En los países desarrollados, el Estado, a partir de los dos años es el responsable de la atención a este grupo etario.

En relación al gasto por institución que asigna el Estado, aseveró que no se soluciona con esta iniciativa, porque efectivamente el gasto es diferenciado, ya que el propio Estado lo ha decidido así, pese a que puede remediarse homologando el gasto teniendo como base un análisis de desarrollo humano y no un análisis economicista.

El proyecto reconoce que el aporte del Estado a la educación parvularia es mínimo, pero no explica las razones de mantenerlo y no mejora el financiamiento a los establecimientos administrados directamente por la Junji, así como a los establecimientos administrados directamente por Integra.

Sobre la jornada completa de 11 horas y la jornada parcial de 5 horas, que se proponen, destacó que ningún estudio en el mundo justifica la atención de 11 horas, lo que atenta directamente contra el desarrollo integral de los niños y niñas, el apego y la convivencia familiar. Además, aumenta las brechas de inequidad, porque finalmente los niños más vulnerables son los más afectados por los horarios de trabajo de las mujeres. Se trata de un grupo etario que requiere la asistencia permanente de los padres, madres o adultos cuidadores.

El proyecto contempla una subvención base incrementada por factores, que de acuerdo al decreto ley N° 2, de 1998, o ley de Subvenciones financiará a los sostenedores, a través de un cálculo promedio de la asistencia (de tres meses). No obstante, sostuvo que la asignación del pago de esta subvención debería ser basal.

La educación en este nivel no es obligatoria y son múltiples los factores que inciden para que un niño no asista al jardín infantil. No se entiende que existan criterios economicistas con los niños y niñas en esta etapa de mayor vulneración y que la subvención esté sujeta a un promedio de asistencia.

Se trata de una propuesta absolutamente alejada de la realidad de la niñez, ya que parte del supuesto de que los niños no se van a enfermar nunca, especialmente en el invierno y por lo tanto, se pagará por asistencia. Tanto en Junji como Integra no se castiga la baja asistencia en los meses de otoño e invierno, no se baja su asignación por niño o niña que no asiste.

Aseguró que con esta propuesta el sistema educativo se vuelve en una oferta nefasta para el desarrollo humano porque probablemente se estimulará a las madres o adultos responsables de los niños a que dejen a sus hijos enfermos en los establecimientos y potencialmente también surjan establecimientos con salas de enfermería para los pequeños, aumentando más los grados de vulnerabilidad. Sostuvo que la iniciativa, en este punto, es un retroceso en la concepción de infancia que Chile ha construido socialmente. Concibe al niño y niña objeto de derechos y no sujeto de los mismos.

En relación a la exigencia de que el sostenedor carezca de fines de lucro, expresó que no se explican los motivos. Por una parte, se afirma que el sostenedor tiene que estar organizado como persona jurídica sin fines de lucro y, por la otra, se establece que en caso de que el sostenedor arriende el local en que funciona el establecimiento de educación parvularia, el precio del arriendo será considerado con fines educativos, prescindiendo de una consideración de hecho esencial, que al igual como ocurre con la educación escolar y universitaria, esta es la vía para burlar la prohibición de lucro.

Lo anterior, normalmente se ha traducido en que los mismos propietarios de estos establecimientos educacionales crean empresas inmobiliarias relacionadas a las que les transfieren los inmuebles fijando altos cánones de arrendamiento, vulnerando de ese modo la prohibición de lucro.

Asimismo, el proyecto nada dice respecto de las remuneraciones de los administradores de estos establecimientos, situación que constituye otra vía para burlar la prohibición de lucrar, teniendo presente otra mala práctica, esto es, incluir a los parientes en la planilla de remuneraciones.

De mismo modo, no constituye lucro, de acuerdo al texto del proyecto, los aportes que los padres y apoderados puedan acordar voluntariamente con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Es sabido que estos acuerdos no son tales y menos voluntarios, con lo cual se vulnera de entrada la prohibición del lucro, ya que en definitiva se establecerán aportes mensuales que en la práctica resultan obligatorios para todos los apoderados.

Por las razones expuestas, expresó que la calidad en la primera infancia se basa en una intención política, contextualizada, y *“determinado por el tipo de sociedad que se quiere construir y de personas que se quiere formar, los enfoques sobre el desarrollo humano y el aprendizaje los fines de la educación y como alcanzarlos”* (Rosa Blanco).

Afirmó que es necesario invertir en el corto plazo en educación inicial para cultivar las competencias en los trabajadores del futuro (Ykim Yon Kim). Además, es relevante que el Estado sepa orientar las inversiones con un presupuesto de mayor envergadura para fomentar el buen desarrollo durante la primera infancia.

En consecuencia, manifestó su rechazo al proyecto en su totalidad, y al lucro en la educación parvularia. Se trata de una iniciativa que no fue elaborada en conjunto con las entidades que trabajan en la educación inicial, y que se basa solo en poner dinero. Los reglamentos no existen y la provisión de asesorías y enfoque en la calidad no se aprecia.

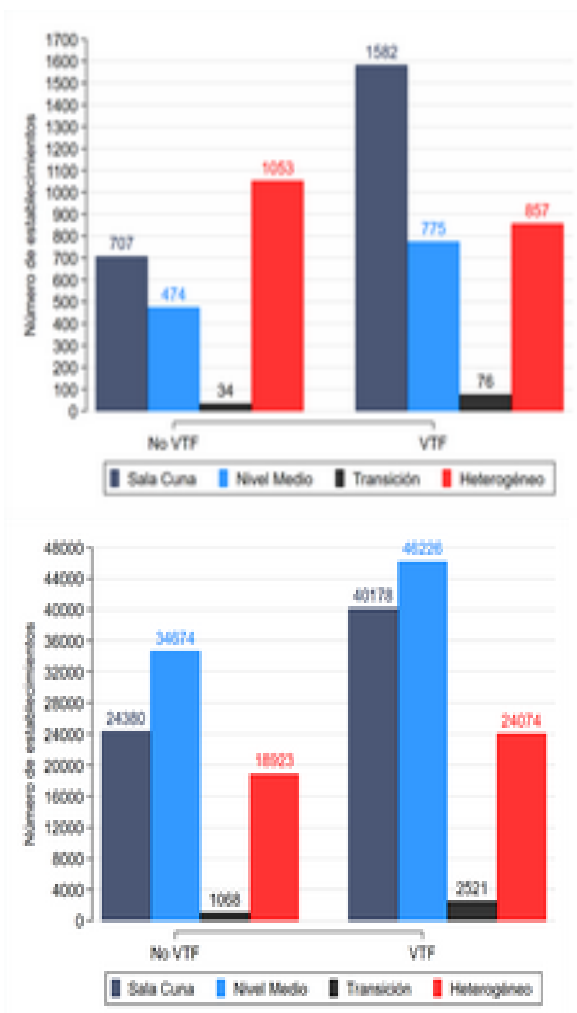
6. La Investigadora de Acción Educar, señora Magdalena Vergara.

La señora **Vergara** expuso en la sesión [65^a](#), celebrada el día martes 19 de marzo. Efectuó una [presentación](#) en la que aludió al contexto de la educación parvularia en los niveles medios, donde asisten alrededor de 226.000 niños entre 2 y 4 años, lo que corresponde al 48% de esa población.

Precisó que esa matrícula se divide entre establecimientos particulares pagados, particulares subvencionados, Junji (de administración directa o vía transferencia de fondos) e Integra.

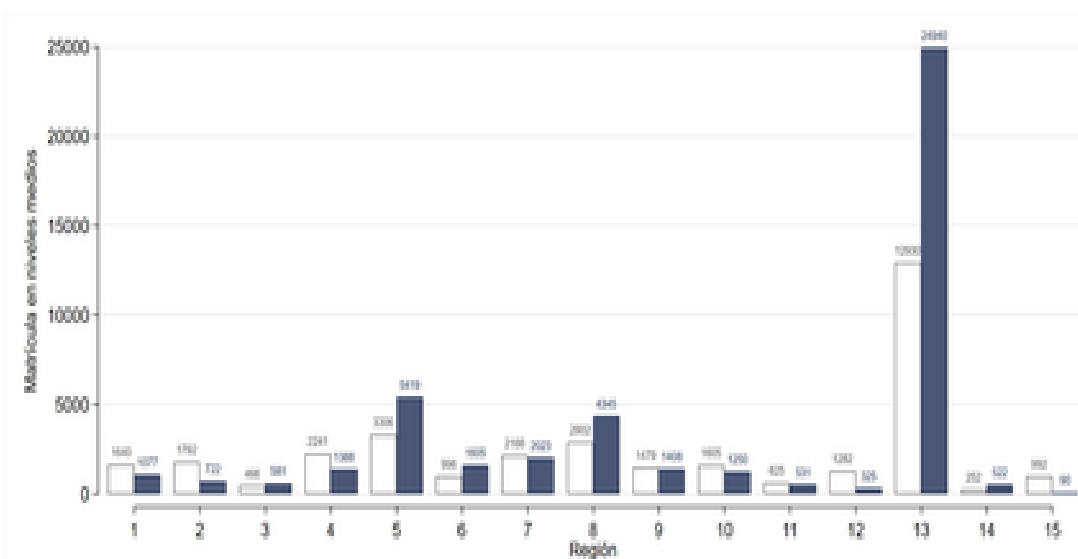
Por su parte, los recursos entregados según la dependencia de los jardines es la siguiente: Junji recibe \$278.788 y cuenta con una matrícula de 34.674; Integra recibe \$218.013 y su matrícula asciende a 57.451, y VTF recibe \$126.683 y su matrícula es de 46.226.

Luego, si se separa según distribución de establecimientos Junji entre administración directa y Vía Transferencia de Fondos, tanto la matrícula como el número de establecimientos en los niveles medios, es mayor en los jardines VTF.



En ambos casos, el establecimiento y la matrícula es mayor en ese nivel que en el sector VTF.

Respecto a la distribución jardines Junji VTF y no VTF por región, mostró el siguiente gráfico:



Sintetizó que el proyecto crea un sistema de subvenciones para los niveles medios de educación parvularia, del siguiente modo:

- Subvención base universal con incremento por factor de ruralidad.

-Subvención especial por vulnerabilidad para párvulos prioritarios y preferentes.

-Subvención de apoyo para párvulos con necesidades educativas especiales.

Luego, podrán optar a esta subvención:

-Los establecimientos que operen vía transferencia de fondos.

-Los que quieran ampliarse a los niveles medios.

-Los establecimientos nuevos que cumplan con los requisitos que establece la ley, esto es, que cuenten con reconocimiento oficial y una matrícula del 15% más vulnerable.

Tomando en consideración los datos anteriores, recogió los siguientes aspectos positivos en la iniciativa:

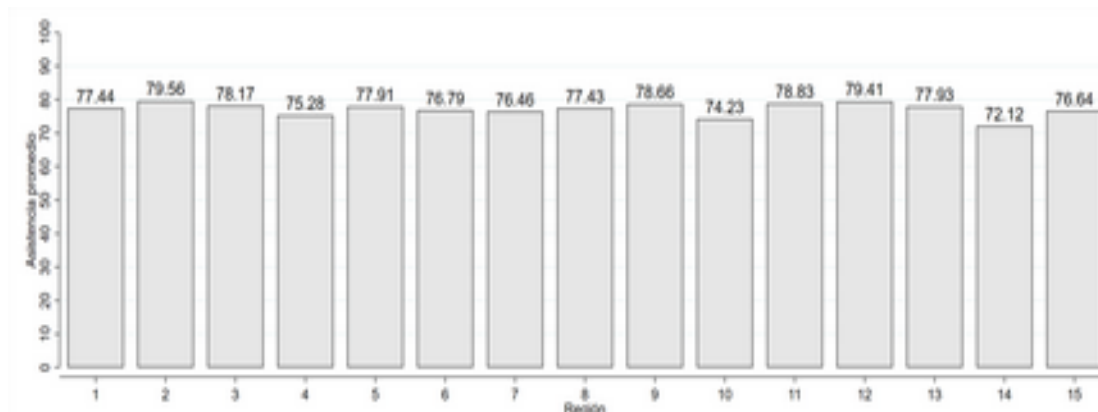
1. Se equipara la distribución de recursos, vía subvención, que se entrega a los jardines infantiles, que es bastante dispar injustamente. Se trata de niños en las mismas e iguales condiciones, que reciben un beneficio equivalente, entregando mayor calidad al sistema.

2. Diferencias con ley SEP. Existe una mejor comprensión de la subvención preferencial, hay mayor flexibilidad en el uso de recursos atendiendo a la realidad de los jardines que carecen de las competencias para realizar toda la burocracia en la rendición de la SEP.

3. La subvención por NEE, es fija y no depende del sostenedor ni del Ministerio. Se hace cargo de párvulos que requieren una atención especial.

4. Subvención en base a asistencia. Dada la magnitud del subsidio es importante que se acompañe de un incentivo para que los niños no falten al jardín. Si se quiere alcanzar la cobertura que se busca, es importante la asistencia obligatoria.

Mostró la asistencia según regiones en niveles medios VTF, en el siguiente gráfico:



Lo anterior, demuestra que la menor asistencia en los sectores rurales se verá compensada por la subvención de ruralidad.

En consecuencia, los desafíos que plantea la iniciativa dicen relación con:

1) Que los establecimientos cuenten con el requisito de reconocimiento oficial. Actualmente solo el 11% de los establecimientos

cuenta con este reconocimiento, según los datos entregados por el Ministerio de Educación. Al respecto, propuso incorporar un articulado transitorio flexible para que los establecimientos de educación parvularia que no tengan el reconocimiento oficial, puedan optar por el beneficio bajo la condición de cumplir, dentro de un plazo, con los requisitos que falten.

2) Aumento de cobertura. La iniciativa busca alcanzar un 65% en el nivel medio, es decir, hay que incorporar 80.000 nuevos párvulos para alcanzar la cobertura de la OCDE. Para lograr lo anterior, sugirió que el proyecto incorpore un sistema de incentivo a la creación de nuevos jardines, por medio, por ejemplo, de un crédito de inversión inicial.

3) Que se debe evitar la escolarización.

4) El ajuste con otras leyes. Puede existir un problema entre lo que se establece en la jornada escolar completa y la dotación de personal que exige la ley. Además, de un posible problema al implementarse la ley respecto del requisito de no tener convenio de transferencia de fondos. No queda claro si se hará exigible al momento de la postulación o una vez asignado el beneficio para hacerlo efectivo.

7. La Coordinadora del Programa Educación del Instituto Igualdad, señora María Isabel Díaz Pérez.

La señora **Díaz** asistió acompañada por el abogado Felipe Torrealba, y expuso en la sesión [65ª](#), celebrada el día martes 19 de marzo, en base a una [presentación](#) en la que resaltó que el proyecto es complejo y se debe analizar en las siguientes dimensiones:

- a) Coherencia y consistencia entre mensaje su contenido.
- b) Impacto socio educativo (en fase primaria y en régimen).
- c) Impacto en cobertura.
- d) Impacto en derechos laborales.
- e) Impacto en los prestadores del sistema educativo.

Precisó que los propósitos del proyecto dicen relación con crear modelo de subvención para el tramo de 2 a 4 años, eliminar la discriminación en los aportes del Estado y otorgar acceso gratuito y universal, pese a que siempre la educación inicial ha sido gratuita.

Por su parte, los ocho componentes que marcan la iniciativa son:

- a) Incrementar recursos significativos a jardines VTF vía subvención.
- b) Trasladar los Jardines VTF (la mitad) al modelo de subvención.
- c) Permitir el ingreso de los establecimientos escolares.
- d) Operar con modelo de asistencia media.
- e) Exigir una condición de entrada, esto es, el reconocimiento oficial.
- f) Establecer la gradualidad (control presupuestario).
- g) Ofrecer opciones de media jornada y jornada completa.
- h) Aumentar a 1.168 cupos al año 2022 y 14.599 al 2026.

Complementó el señor **Torrealba**, quien se refirió a algunas aristas técnico-políticas de carácter crítico del proyecto de ley. Sostuvo que la principal desventaja de los jardines infantiles para acceder a la subvención es la obtención del reconocimiento oficial, que exige un plan de inversión asociado. En caso contrario, los colegios se verán favorecidos, toda vez que accederán a los fondos no utilizados por los VTF.

Asimismo, complejiza (más) el sistema de financiamiento, porque un jardín infantil deberá rendir a tres organismos distintos (transferencia JUNJI, subvención, beneficio social por fondo solidario).

Sin perjuicio de lo cual, se deben analizar los efectos de la asistencia media (75%); la asignación de homologación; la situación del personal durante el tiempo de cuidado (tres rebajas), las diferencias remuneracionales entre el personal de sala cuna (se preguntó si se seguirá percibiendo asignación de homologación) y medio (se preguntó si se congela su asignación).

Además, de la modalidad de atención poco flexible para padres. Al respecto planteó entregar opciones a los establecimientos, a los que les corresponderá decidir su jornada de prestación de servicio, y por último si los jardines podrán optar a dos medias jornadas y así evitar la de 11 horas.

Continuó la señora **Díaz** señalando que el proyecto erosiona paradójicamente el sistema de educación parvularia, porque moviliza el ingreso de los párvulos a los establecimientos escolares, dado que al adelantar el sistema de admisión a los 2 años, las familias se verán forzadas a asegurar el cupo para su hijo en el colegio de su preferencia.

En consecuencia, los jardines infantiles de Junji, Integra y VTF no tendrán ninguna posibilidad de competir por la matrícula de esos niños. El efecto es que competirán jardines infantiles y colegios en desigualdad de condiciones, perdiendo toda relevancia la educación parvularia.

Por otra parte, hay un bajo impacto en cobertura de 1.168 nuevos cupos al finalizar el Gobierno, menos del 1% del nivel medio. Al año 2026 aproximadamente 14 mil cupos, en consecuencia el proyecto es modesto en expansión.

Se preguntó si se ha hecho el debate nacional sobre el impacto de esta política en el sistema educativo. Consecuentemente, surge la interrogante de que si el país quiere que los niños y niñas inicien el colegio a los 2 años.

Concluyó que se trata de un proyecto que presenta complejos contrasentidos, porque a pesar de que se propone incrementar recursos a los jardines infantiles más desventajados, termina fortaleciendo a los establecimientos escolares, que son los que tienen mejores condiciones para acceder a la subvención. En consecuencia, no avanza en superar las asimetrías del financiamiento de la oferta pública.

A mayor abundamiento, aseguró que el proyecto establece un mecanismo controvertido de financiamiento y expansión de la educación parvularia. Por tanto, no avanza en equidad, no mejora condiciones de calidad educativa en los establecimientos más vulnerables.

Finalmente, el señor **Torrealba** efectuó las siguientes propuestas:

1) Implementar la subvención en los jardines y luego, después de una discusión y análisis, evaluar la expansión de la subvención a los establecimientos escolares con orientaciones que resguarden la identidad del nivel y evitar la escolarización temprana.

2) Incrementar los recursos del decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, mientras los VTF van transitando al modelo de subvención.

3) Implementar un plan de inversión para la obtención del reconocimiento oficial.

4) Adecuar los factores de asistencia media o reemplazarlo por matrícula.

5) Respetar la continuidad de la ley de homologación para las trabajadoras, ya que el artículo segundo transitorio implica una derogación tácita de esta.

8. El Secretario General del Sindicato STI de la Fundación Integra, señor Rodrigo Enero Segovia.

El señor **Enero** expuso en la sesión [67ª](#), celebrada el día martes 2 de abril, en base a una [presentación](#) en la que expresó que los establecimientos educacionales que quieran optar por las subvenciones que el proyecto crea, deben contar con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento oficial del Estado, b) estar organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro, c) Destinar el financiamiento obtenido a través de las subvenciones a fines educativos, d) No establecer cobros ni aportes económicos obligatorios, e) Tener al menos un 15% de párvulos prioritarios, e) Utilizar los sistemas de admisión que establece la ley y f) No estar administrados directamente por la JUNJI ni por la Fundación Integra.

Puntualizó que se crea un sistema de subvenciones para los niveles medios de educación parvularia compuesto por una:

1. Subvención base universal con incremento por factor de ruralidad.
2. Subvención especial por vulnerabilidad para párvulos prioritarios y preferentes.
3. Subvención de apoyo para párvulos con necesidades educativas especiales.

Sin embargo, se mostró preocupado porque los establecimientos que han accedido al reconocimiento oficial corresponden a un 30,7% de los jardines de administración directa de JUNJI y 0,23 VTF. En Integra asciende a 14,46%, debiendo tenerse en cuenta que lo que han obtenido el reconocimiento son en su mayoría jardines nuevos y que es inevitable la interrogante consistente en saber si al 2022 podrán obtenerlo todos.

Acotó que la educación parvularia, en el marco de la ley N° 20.370 General de Educación es un nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta (artículo 18).

Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en

conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Respecto de los nudos del proyecto, realizó que no se resuelve ni la cobertura ni el problema de equidad que aspira abordar. Lo anterior, porque las condiciones del contexto en que se desenvuelve la educación parvularia se caracteriza por:

1) El bajo nivel de establecimientos que acceden al reconocimiento oficial, que es requisito para obtener subvención que pretende equidad y cobertura.

2) Para el caso de Fundación Integra se cuenta con bajo nivel de educador por aula y los nuevos programas de extensión horaria, que realizan atención entre 16:30 y 19:30 horas, no poseen contratación de educador de párvulos y auxiliar de servicios.

3) El Estado sigue sin cumplir con el protocolo de homologación de sueldos y condiciones laborales entre JUNJI, Fundación Integra y jardines VTF, donde se ha dejado de mirar la relevancia del trabajador de la educación como garante de derechos, generador de aprendizajes y constructor de comunidades educativas.

4) El incremento de cobertura a través de subvención, no permite que las instituciones levanten un enfoque de trabajo territorial, donde en favor de lograr un buen resultado de cobertura y aprendizajes se consideren elementos contextuales como son: las madres trabajadoras, la vulnerabilidad, los proyectos educativos, la demanda de las comunidades, etc.

Al respecto, propuso un proyecto más completo con foco en cobertura, equidad y calidad que considere:

1) Planificación estratégica con equidad. Se requiere ampliar e incrementar el aumento de subvención a todo el sistema público, tomando como eje lo que obtiene JUNJI. Para establecimientos con o en proceso de alcanzar el reconocimiento oficial.

2) Frente al desafío del reconocimiento oficial, un 0,23% de los jardines VTF lo poseen. Además, se debe considerar que algunos establecimientos no podrán acceder debido a no contar con la titularidad del inmueble o porque cuentan con problemas complejos de infraestructura.

3) Centro en la calidad del servicio. Lira y Contreras (1999) compararon el nivel de desarrollo de lactantes asistentes a sala cuna versus niños cuidados por sus madres u otros familiares en casa. Los lactantes que asistían a sala cuna partieron con mayor déficit en su desarrollo y, después de seis meses, todos los niños (asistentes y no asistentes) bajaron sus puntajes en desarrollo infantil.

La Fundación Integra comparó a niños asistentes a sus jardines con un grupo control que permanecía en casa (Centro de Estudios de Desarrollo y Estimulación Psicosocial [CEDEP] & Fundación Integra, 2007), concluyendo que al finalizar el año los niños menores de tres años que asistían a sala cuna y jardín infantil alcanzaron un nivel de desarrollo y aprendizaje similar al de sus pares que permanecieron en casa.

4) Equidad y calidad laboral. Se debe establecer como estándar de calidad las condiciones remuneracionales y laborales de los trabajadores de la educación

5) Relevancia de los programas de extensión horaria (Fundación Integra) es imperativo en favor de la seguridad y bienestar de los niños y niñas la contratación de educador de párvulos y auxiliar de servicios.

9. El Gerente de la Fundación Educacional Choshuenco, señor José Manuel Jaramillo.

El señor Jaramillo asistió acompañado del Director Ejecutivo de la Fundación Cristo Joven, señor Justo Valdés, y del Gerente General de la Protectora de la Infancia, señor Francisco Loesser. Expuso en la sesión [67ª](#), celebrada el día martes 2 de abril.

Expuso en primer lugar el señor **Valdés** en base a una [presentación](#) en la que informó a la Comisión que son una Agrupación de Salas Cuna y Jardines Infantiles VTF, iniciada en el año 2012, con más de 40 años de experiencia centrada en la infancia, cuyo objetivo consiste en promover el desarrollo de las instituciones dedicadas a otorgar educación a lactantes y párvulos de 0 a 5 años de edad, a través de la gestión de centros educativos innovadores y de calidad que consideran salas cunas, niveles medios y programas de apoyo familiar y comunitario.

Desde su origen han estado vinculados y en constante diálogo con el Estado y los gobiernos de manera de poder transmitir su experiencia para la toma de decisiones en lo práctico y medular en políticas públicas que se relacionan con la educación parvularia.

Adicionalmente, cuentan con 36 instituciones afiliadas y 300 jardines infantiles que hacen un total de 30.000 niños y niñas con presencia en más de 10 regiones del país. Representan cerca del 40% de la matrícula nacional, con un grupo socioeconómico del primer y segundo quintil, y cerca de un 30% de la matrícula nacional para niveles sala cuna y niveles medios.

Complementó el señor **Loesser** respecto al aporte de recursos según tipo de administración, precisando que en los jardines VTF el aporte se genera en base a la asistencia percibida dos meses antes del mes a calcular, si es superior al 75%, se recibe el pago de la capacidad total. Sin embargo si la asistencia es menor, se genera el promedio de los tres últimos meses.

Por ejemplo, en el mes de pago septiembre, se genera con la asistencia de junio. Si es menor al 75%, se promedia los tres últimos meses abril-mayo-junio. Mostró las siguientes tablas, ambas con asistencias menores del 75%, por lo tanto, se utiliza el promedio de los tres meses anteriores

| Niveles | Asistencia | | | Promedio de asistencia | % de asistencia | Capacidad autorizada | Asistencia a utilizar | Valor Párvulo* | Total |
|-----------|------------|------|-------|------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|----------------|---------------|
| | Abril | Mayo | Junio | | | | | | |
| Sala Cuna | 51,1 | 49,1 | 46,7 | 48,94 | 58% | 80 | 48,94 | \$ 179.853 | \$ 8.802.006 |
| N.Medios | 92,6 | 87,5 | 87,1 | 89,04 | 68% | 128 | 89,04 | \$ 116.419 | \$ 10.365.948 |

TOTAL A PAGAR
\$19.167.954

| Niveles | Promedio asistencia Abr-May-Jun | % de asistencia | Capacidad autorizada | Asistencia a utilizar | Valor Párvulo* | Total jardín JUNJI clásico |
|-----------|---------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|----------------|----------------------------|
| Sala Cuna | 48,94 | 58% | 80 | 80 | \$ 179.853 | \$ 14.388.240 |
| N.Medios | 89,04 | 68% | 128 | 128 | \$ 116.419 | \$ 14.901.632 |



Afirmó que lo anterior demuestra el serio problema de equidad y asistencia. Los jardines de administración directa de JUNJI reciben una subvención del 100% de su capacidad, es decir, no presenta variación de ingresos respecto a la asistencia obtenida, generando una estabilidad económica en los jardines.

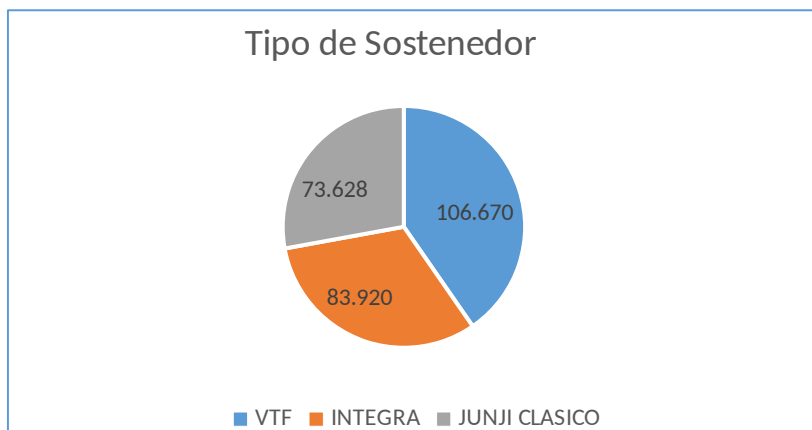
A continuación, el señor **Jaramillo** expresó que de acuerdo a investigaciones de “Frede y Dickinson” los principales factores cualitativos de un jardín infantil son en el centro una programación intensiva de la cual se desprende: 1) Contenido curricular (lenguaje y desarrollo socioemocional), 2) La familia que son los primeros educadores. 3) Alta razón Educador versus niño, 4) Alta capacitación y especialización y 5) Infraestructura de alta calidad (Referencia: “The SAGE Handbook Early Childhood Research”).

Precisó que en la Fundación se centran en:

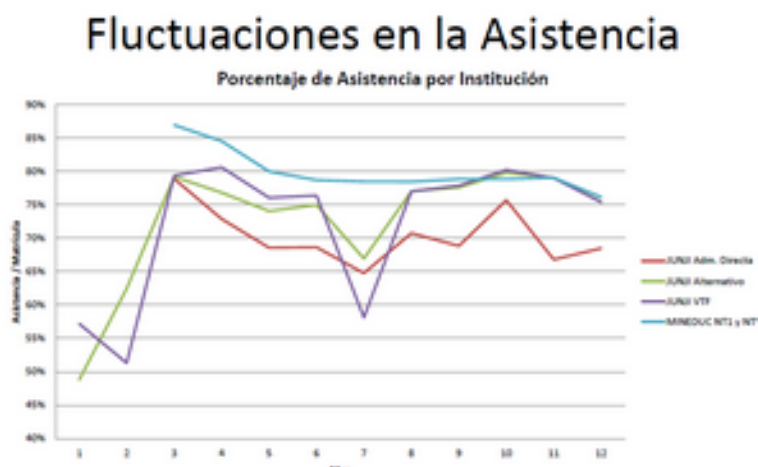
- 1) Especialización y capacitación para directoras y equipos pedagógicos.
- 2) Propuestas pedagógicas centradas en niños y niñas, relevando el juego como la principal forma de aprender en la primera infancia.
- 3) Propuestas pedagógicas que fortalecen el desarrollo socioemocional y cognitivo de los niños y niñas en esta importante etapa de desarrollo.
- 4) Programas que promueven la participación de adultos significativos y familias en la educación de sus hijos.
- 5) Mantener razón adulto-niños de acuerdo a normativa vigente.
- 6) Incorporación de elementos curriculares que enriquecen y complementan el currículum nacional y que permite rescatar realidades locales.
- 7) Programas y propuestas pedagógicas que permiten la inclusión de niños y niñas en situación de discapacidad y/o rezago en el desarrollo.

8) Programas y protocolos innovaciones que mejoran la inasistencia crónica y promueven aprendizajes sistemáticos.

Lo anterior, les ha permitido convertirse en un actor del sistema relevante, validado y que creció, tal como lo muestra el siguiente gráfico:



Al mismo tiempo, les ha permitido lograr buena asistencia, tal como se demuestra en el siguiente gráfico:



Haber obtenido los logros reseñados precedentemente, casi con la mitad de recursos, demuestra que han conseguido mayor eficiencia y efectividad.

Finalmente, realzó que son un grupo de instituciones que habla desde la experiencia en terreno, con las problemáticas y realidades particulares de hacer educación inicial de calidad en los sectores de menores oportunidades del país, que han concluido que:

-No es razonable que para el Estado existan niños y niñas de “distinta categoría”, es decir, que se destine una cantidad de fondos mes para unos y una cantidad de fondos mes diversa para otros.

-Se está frente a una oportunidad única de realmente asignar los recursos necesarios para esta etapa del desarrollo de la infancia.

-De acuerdo a “Policy Brief” desarrollado por la Fundación 2020, con datos al 2018, los niveles de cobertura en Chile en educación parvularia es de un 18% para niveles sala cuna y 43% para niveles medios, valores bajo los estándares OECD que se encuentran en 25 y 64% respectivamente.

-Se debe aprobar lo más prontamente posible la idea de legislar de este proyecto de ley y avanzar hacia fases posteriores. Es clave aumentar los recursos y que exista equidad.

También pidió apoyo en fases posteriores para hacer las indicaciones pertinentes de tal manera que la ley quede óptima, quedando en plena disposición para cooperar en lo que se estime necesario.

10. La Investigadora del Centro de Estudios Primera Infancia (CEPI), señora Alejandra Cortázar Valdés.

La señora **Cortázar** expuso en la sesión [67ª](#), celebrada el día martes 2 de abril, en base a una [presentación](#) en la que manifestó que la problemática que pretende solucionar el proyecto es la inequidad en el financiamiento de los programas subvencionados por el Estado y la necesidad de aumentar cobertura. Afirmó que si bien ambas cosas son loables y necesarias, sin embargo, los mecanismos para abordarlos no le aparecen adecuados.

Respecto del problema de **inequidad** en el financiamiento, aludió a un estudio de la JUNJI sobre calidad de ambientes educativos 2017, que tomó una muestra representativa nacional de 240 jardines, de ellos 120 de administración directa y 120 vía transferencia de fondos. Se aplicaron escalas de 1 - 7 de calidad ambientes educativos (ITERES- ECERS).

A partir de los resultados de ese estudio, entregó el siguiente ejemplo: “los Álvarez” y “los Vidal” son vecinos y necesitan un jardín infantil para sus hijos. “Los Álvarez” inscribieron a su hijo en el JUNJI de administración directa y “los Vidal” en un jardín JUNJI VTF, ellos desconocen que actualmente hay inequidad en el financiamiento.

El jardín JUNJI elegido por “los Álvarez” obtiene financiamiento por matrícula, cuenta con un promedio de gasto por niño ascendente a \$278.778, en el nivel medio asisten en promedio 20 menores de una matrícula de 27, siendo el total de su subvención por aula de \$7.527.006. Por su parte, el jardín JUNJI VTF elegido por “los Vidal” cuenta con un financiamiento por asistencia y un promedio de gasto por niño ascendente a \$126.683, en el nivel medio tiene la misma matrícula y cumple con 75% de asistencia mensual, recaudando por aula un total de \$ 2.913.709.

Según los resultados del estudio, el jardín de administración directa obtuvo una calidad ECERS de 3.9 y el VTF de 3.6. Lo anterior corrobora lo que ya se sabía desde el 2018, esto es, que los jardines JUNJI de administración directa son de mejor calidad que los VTF.

En los jardines de administración directa se entregan mejores oportunidad para desarrollar el lenguaje y razonamiento con los niños, se cuenta con mejores rutinas de cuidado, mejor mobiliario y espacio para desarrollar actividades, entre otros aspectos.

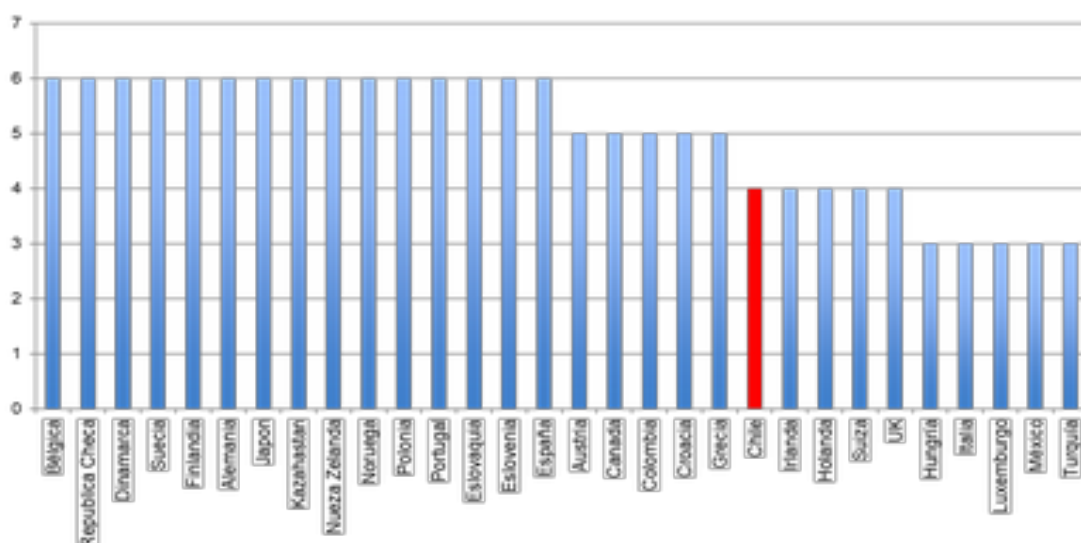
Ahora, con el proyecto, el escenario cambiaría, pero no se debe dejar de considerar que si bien aumentarían los recursos de los VTF, los hijos de “los Álvarez” seguirían recibiendo educación de mejor calidad que los hijos de “los Vidal”, luego se mantendría la inequidad.

Aseguró que es problemático utilizar la asistencia como mecanismo para calcular el financiamiento, porque más horas no es necesariamente mejor, muchas horas (más de 20-30) está asociado a problemas

conductuales y dificultades de vínculo (Belsky et al, 2007; NICHD 2001, 2003) y el aumento de asistencia en estos niveles no depende del incentivo al jardín (JUNJI, 2018).

En cuanto a la necesidad de aumentar **cobertura**, señaló que el proyecto presenta dos mecanismos: crecimiento de cobertura a través de VTF (menor calidad) y abre la posibilidad de que las escuelas ofrezcan niveles medios.

Sin embargo, la evidencia, muestra que la edad de ingreso a la escuela en países de la OECD, es la siguiente:



Los países mantienen la división entre educación parvularia y la escuela, porque los niños y niñas pequeños tienen necesidades diversas a las de los niños más grandes, como son la de disponer de un espacio contenido donde las familias puedan entrar libremente, horarios flexibles y extendidos, una pedagogía diferente y ser dirigidos por profesionales y equipos capacitados en ese nivel educativo.

En Chile, la evidencia demuestra que con el ingreso de los niveles de transición a las escuelas, según la Unicef 2018, éstos quedaron invisibilizados en su interior. Además, el impacto que generó el cambio de jornada completa a media jornada en el aumento del cuidado informal, y no se sabe si afectó el aumento del trabajo femenino.

Afirmó que los riesgos del ingreso de los niveles medios a las escuelas son la escolarización y la educación poco pertinente. La aceleración del proceso de admisión a los 2 años de edad podría terminar con la oferta de estos niveles en los jardines infantiles, tal como pasó con los niveles de transición. Además, entrega poca libertad a las familias para elegir educación parvularia de sus hijos (determinada por la opción de escuela o jornada).

A mayor abundamiento, las jornadas parciales aumentan el cuidado informal y, por ende, los niños se exponen a un mayor riesgo de vulneración; sin contar que se da un paso de una oferta pública que lo está haciendo bien a una que no se sabe cómo lo hará y que se pierde la relación entre el jardín y la familia.

Finalmente, recomendó igualar la subvención de todos los programas de educación parvularia financiada por el Estado, reconsiderar la

metodología de asignación de subvención de asistencia a financiamiento basal y mantener a los niveles medios en los jardines infantiles.

11. La Académica e Investigadora de la Universidad Alberto Hurtado, señora Alejandra Falabella Ambrosio.

La señora **Falabella** expuso en la sesión [67ª](#), celebrada el día martes 2 de abril. Centró su exposición en los aspectos positivos de la iniciativa, consistentes en el aumento de recursos para educación inicial. Se avanza en homologación de condiciones entre JUNJI, Integra y jardines infantiles VTF.

Al mismo tiempo, se debe exigir el reconocimiento oficial, igualando los estándares mínimos de calidad para todos, manteniendo las exigencias de no lucrar, no seleccionar y que se respete el 15% más vulnerable y permite flexibilidad de jornada completa y parcial.

Sin embargo, manifestó que los puntos críticos recaen en los siguientes temas:

1) La ampliación de cobertura, porque no existe una planificación para su aumento. El proyecto supone que se desarrollará por medio del nuevo subsidio y un “crecimiento espontáneo” de la matrícula. No obstante, nada asegura aquello. De hecho, se carece de un plan de crecimiento desde el Estado de acuerdo a las necesidades territoriales y demandas de atención.

Por otra parte, existe un número mínimo de establecimientos que cuentan con reconocimiento oficial. Además, el plan financiero establece una matrícula nueva de apenas 1.168 cupos al 2022 y recién 14.599 al 2026. En lo concreto, sostuvo que no se aprecia el aumento de cobertura.

Por el contrario, la iniciativa invita a la especulación. Se espera del Estado una planificación de crecimiento intencionado y con financiamiento. Además del tremendo desafío que implican los SLE en materia de educación parvularia, que este proyecto no incorpora.

2) La escolarización. Se sabe que el alma de la educación inicial es el juego, el movimiento, el lenguaje y la espontaneidad. Además, se tiene la experiencia de la incorporación de kínder, prekínder y *playgroup* en las escuelas, donde domina la lógica escolar. Por ello, estimó que crecerá la matrícula en los establecimientos educacionales. El proyecto propone que el subsidio llegue a estos establecimientos, que ya cuentan con reconocimiento oficial.

Asimismo, consultó qué pasará con las escuelas de lenguaje, que es sabido que inflan los diagnósticos para obtener mayor matrícula y, en consecuencia, mayores recursos vía subvención. Preguntó si se diagnosticará a los niños a los 2 años de edad. Aseveró que la idea es avanzar hacia la inclusión y no aumentar los cupos en las escuelas de lenguaje.

3) Asistencia. Se establece un sistema de financiamiento según la asistencia media de los niños, afectando a los jardines infantiles que atienden población más vulnerable, especialmente en los meses de junio-agosto y diciembre- enero, en los cuales baja significativamente. Además, la asistencia es más baja en el nivel medio menor.

Aseguró que esta medida es un castigo para los establecimientos que trabajan en contextos de pobreza, rurales y los que atienden a niños con discapacidad motora-cognitiva, que presentan mayor ausentismo.

Reiteró que es positivo que se inviertan más recursos en educación inicial, el problema es saber si ello es real, porque los jardines no tienen reconocimiento oficial, en consecuencia primero se debe saber en cuanto tiempo y con qué estrategia se obtendrá este reconocimiento.

Acotó que el Simce de 4° básico genera presión hacia abajo, cambia la lógica del kínder y prekínder y en consecuencia escolariza. No se sabe qué va a suceder con la iniciativa, puede mantenerse todo igual o no, pero es sabido que a las escuelas les será muy atractivo y fácil absorber esta matrícula.

En relación a las escuelas especiales, expresó que se debería esperar que desaparezcan, integrando a los niños a los establecimientos regulares, pero ningún Gobierno ha asumido ese costo.

12. La Coordinadora del Programa Social del Instituto Libertad y Desarrollo, señora María Paz Arzola.

La señora **Arzola** expuso en la sesión [72ª](#), celebrada el día lunes 22 de abril. Expresó en su [presentación](#) que la distribución del presupuesto por nivel educativo ha significado que un 61% del presupuesto del Ministerio de Educación del año 2018 fue dirigido al financiamiento de la educación escolar, un 24% a educación superior y un 15% a educación parvularia. Luego, al considerar la cantidad de personas asistiendo a cada nivel educativo, se encuentra que el presupuesto más bajo es el dirigido a educación parvularia.

Sin embargo, la principal evidencia internacional concluye sobre la conveniencia de concentrar los mayores esfuerzos en la educación temprana, que es la que produce el mayor retorno social (Cunha y Heckman, 2007; Heckman y Masterov, 2007).

Los distintos niveles educativos no son perfectamente sustituibles, sino que son más bien complementarios, en la medida que, si un niño no recibe una adecuada educación temprana, ésta es difícilmente compensada por los niveles siguientes (Shonkoff y Phillips 2000; Cunha y Heckman 2007).

Sostuvo la importancia de la educación temprana para el desarrollo de habilidades no cognitivas (como la perseverancia, tolerancia a la frustración, motivación, empatía, entre otras), las que resultan clave para la posterior adquisición del resto de las habilidades cognitivas (que normalmente asociamos a la inteligencia). (Cunha y Heckman 2007).

De esta forma, la educación temprana es fundamental si lo que se busca es apoyar a los más vulnerables, cerrar a tiempo las brechas en materia social y alcanzar mayor equidad. (Heckman, Malofeeva, Pinto y Saveleyev 2008).

Enfatizó que se llama a invertir en primera infancia, pero no de cualquier forma, porque se requieren programas de calidad. Los programas exitosos a nivel de educación parvularia (Heckman, 2008): son más efectivos en niños pequeños de 2 y 3 años y deben poner el foco en el desarrollo de

habilidades socioemocionales. Deben ser intervenciones integrales que involucren a la familia y apoyen el desarrollo de habilidades parentales.

Los beneficios de la educación parvularia dependen de la calidad del servicio provisto, lo que a su vez depende de la infraestructura disponible (espacio físico y recursos materiales) y especialmente de la calidad de la interacción entre el niño y los educadores (OCDE 2019). El aumento en la cobertura en este nivel educativo debe ir de la mano de un correcto aseguramiento de la calidad (Noboa-Hidalgo y Urzúa, 2012).

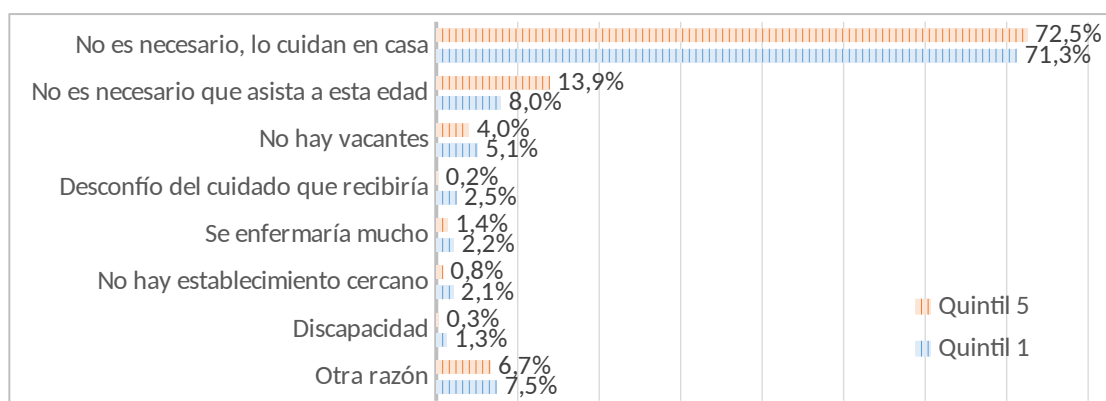
En el caso chileno, la exigencia para los jardines es que obtengan el reconocimiento oficial del Estado para el año 2022.

Por otra parte, la educación parvularia se encuentra en proceso de ingreso al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, y si bien se necesita mejorar la cobertura, también debe aumentarse la asistencia. Hay creciente evidencia del efecto negativo que tiene el ausentismo crónico durante la educación parvularia (Romero y Chang 2008, Romero y Lee 2007):

El efecto negativo sobre el desempeño académico futuro, así como sobre el ausentismo futuro, dice relación con que: “La reducción del ausentismo en educación parvularia tiene el potencial de reducir las brechas de desempeño y redirigir a niños vulnerables hacia una trayectoria educacional exitosa” (Ehrlich, Gwynne y Allensworth 2018).

En Chile, hay estimaciones de altísimas tasas de ausentismo crónico (mayor al 10%) en educación parvularia: 66% y 68% en prekínder y kínder, respectivamente (Arbour, Yoshikawa y Treviño 2014).

Graficó los motivos de no asistencia a educación parvularia (CASEN 2017) de la siguiente forma:



Luego, si se quiere mayor igualdad en el futuro, hay que comenzar temprano. La brecha en SIMCE de 4° básico en el año 2008 entre quienes ingresaron y quienes no ingresaron a la educación superior en 2017 es de 25 puntos en matemáticas y 19,8 en lenguaje.

Explicó que lamentablemente, las brechas comienzan temprano. Según la prueba nacional de lectura de 2° básico en 2017, el promedio es de 249 puntos (estancamiento desde el año 2012). Hay una brecha de 53 puntos entre alumnos de niveles socioeconómicos bajo y alto: 232 versus 285 puntos promedio. Los elementos que se asocian al aprendizaje de la lectura: expectativas y dedicación de los padres, asistencia a educación parvularia de calidad, mejores docentes.

En cuanto a los aspectos positivos del proyecto, destacó que se busque aumentar los recursos públicos dirigidos al financiamiento de la educación parvularia y que el pago de la subvención considere la asistencia, pues como se señaló ésta es importante y se requiere incentivarla (a través de ésta y otras formas).

Del mismo modo, estimó positivo que se busque establecer un sistema único que no realice discriminaciones arbitrarias entre niños que asisten a jardines de distinto proveedor dentro de la red pública y que la subvención sólo varíe por la necesidad del alumno (necesidades educativas especiales y nivel socioeconómico) y componentes de zona y ruralidad.

Comentó respecto de la justificación para mantener dos sistemas de financiamiento paralelo, que el proyecto de ley no contempla la inclusión de los jardines pertenecientes a Junji ni a Fundación Integra. Sin embargo, considerando el ingreso del nivel parvulario al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, manifestó que parece conveniente unificar no sólo las exigencias y estándares de funcionamiento, sino también el sistema de financiamiento.

Acerca de los cuestionamientos al requisito de reconocimiento oficial, sostuvo que se trata de una materia aparte, que no debiera frenar la tramitación de la presente iniciativa. Tanto en el nivel escolar como superior se exige este reconocimiento junto con otros estándares de calidad (acreditación obligatoria, por ejemplo). En educación parvularia no se justifica hacer una excepción.

Por último, aseveró que si las principales barreras a la obtención del reconocimiento oficial son financieras, entonces no debiese exigirse que el establecimiento sea gratuito. De hecho, al permitir copago para alumnos no prioritarios se pueden obtener recursos adicionales.

13. El Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), señor Jaime Belmar Labbé.

El señor **Belmar** asistió acompañado del asesor, señor Joaquín Ugalde Silva; del Director del Área Educación AChM, señor Raciél Medina Parra, y de la Secretaria General de la Corporación de Puente Alto, señora Daniela Torres Faini. Expuso en la sesión [72ª](#), celebrada el día lunes 22 de abril, en base a una [presentación](#) que dejó a disposición de la Comisión.

Enfatizó que la inversión debe estar en la primera infancia, expresó que se encuentra muy de acuerdo con el proyecto por cuanto es muy beneficioso y necesario que los jardines cuenten con una directora con dedicación exclusiva y porque la mayor subvención que propone permitirá financiar a ocho niños por adulto en aula (una educadora y dos técnicos para veinticuatro niños).

Además, permitirá disponer de apoyo de profesionales de otras disciplinas (fonoaudiólogo, kinesiólogo, etc.), contratar un asistente administrativo, entregar capacitación continua a todo el equipo y la realización de talleres de trabajo con la familia para el desarrollo de habilidades parentales, sin perjuicio de adquirir equipamiento, mobiliario y material didáctico pertinente al nivel. Sin embargo, aseveró que lo anterior no obsta a que exista aprensión respecto de si los recursos serán suficientes.

Precisó que el proyecto crea un sistema con cuatro subvenciones complementarias: subvención base, subvención de ruralidad, subvención de

vulnerabilidad y subvención de apoyo a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) en educación parvularia, considerando positivo que este nuevo subsidio esté expresado en distintas variables que se adaptan a las condiciones del país, sin embargo, replica el sistema de asistencia media que no comparte. Solicitó que se pague por matrícula tal como se paga a los centros de atención directa de Junji y a la Fundación Integra.

Complementó el señor Raciél **Medina**, quien señaló que el proyecto exige para acceder a la subvención: contar con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación, utilizar los recursos con fines educativos, estar constituido como persona jurídica sin fines de lucro, no realizar cobros obligatorios en estos niveles, contar con al menos un 15% de párvulos prioritarios (en niveles medios) y adscribir al proceso de selección establecido (Sistema de Admisión Escolar, en el caso de que se trate de colegios).

Lo anterior, obliga a considerar que es necesario tomar en consideración que la inmensa mayoría de los jardines municipales no cuenta con reconocimiento oficial ni con las condiciones para obtenerlo. El plazo para su obtención será extendido hasta el año 2022, en reemplazo de la fecha vigente, agosto de 2019, a través de un proyecto de ley que aún no ha sido publicado. Realzó que lograr el reconocimiento oficial solo es posible si se implementa un plan de inversión para superar las dificultades que presenta.

El señor **Belmar** acotó que si bien los nuevos aportes incrementan los actuales ingresos, es necesario conocer cómo se calcula la brecha y si es suficiente para entregar un servicio educacional de calidad.

A mayor abundamiento, la señora Daniela **Torres** manifestó que se encuentra totalmente de acuerdo con la iniciativa, siempre considerando que para obtener el reconocimiento oficial se establecen requisitos, expresados en diferentes cuerpos normativos, que se organizan en las siguientes áreas: jurídica, infraestructura y técnico-pedagógica, que deben ser cumplidos para impetrar la subvención y ser solventados por el sostenedor.

A modo ejemplificador, aludió a las dificultades de la realidad comunal para la obtención del reconocimiento oficial.

1) Dificultades en el área jurídica: realizar trámites de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces rechazos del Conservador, porque planos carecen de la autorización de enajenar el lote y no se indicó el metraje de los deslindes, actualización de traspasos de inmuebles desde SERVIU a los municipios, entre otras.

2) Dificultades en el área de infraestructura: falta de resolución sanitaria, por ausencia de proyecto de especialidades (agua, alcantarillado y sello verde), con proyecciones de gasto por M\$ 10.621. Falta de proyectos de cálculo, solucionar problemas de los terrenos al no contar con factibilidad de agua y alcantarillado, estar emplazados en terrenos SERVIU o municipales, ocupar la Ley del Mono para algunos traspasos.

Finalmente, señaló concretamente que cualquier incremento de recursos es positivo para el sector educacional municipal. Sostuvo que entendiendo que la meta es calidad, se debe pensar en generar un sello de excelencia que involucre recursos.

Asimismo, el aporte por niño debe homologarse como mínimo al ingreso por niño/JUNJI. En este sentido, es necesario revisar el mecanismo de asistencia para pago de subvención.

Aseveró que se necesita un plan de inversión para obtención del reconocimiento oficial en todos los establecimientos municipales. Además, se deben considerar las implicancias de la ley de Homologación para trabajadores VTF.

14. La Asesora Jurídica de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMuCh), señora Graciela Correa y el Director DAEM de la Municipalidad de Paine, señor Leonel Littin Luengo.

La señora **Correa** expuso en la sesión [72ª](#), celebrada el día lunes 22 de abril, en base a una [presentación](#) que dejó a disposición de la Comisión. Efectuó un diagnóstico general sobre los principales resultados del estudio de calidad de la educación en las comunas de Chile, que dice relación con lo siguiente:

1) La educación está relacionada con variables socio-territoriales como pobreza, ruralidad, distancia a la capital regional, densidad poblacional. Por ejemplo, a mayor distancia de las capitales regionales y más ruralidad de las comunas, peor es la educación.

2) El problema de la mala calidad de la educación tiene que ver con las inequidades territoriales, no necesariamente con el tipo de sostenedor de un establecimiento.

3) Las comunas de peores resultados, son a su vez las comunas más pobres, además son las que más deben destinar de sus recursos propios a subvencionar la inversión en educación de sus habitantes.

4) Los mejores resultados en calidad se concentran en aquellas comunas donde más participación de educación privada y particular subvencionada existe, donde hay más población urbana, más ingresos de sus habitantes, y están más cerca de sus centros urbanos.

Recalcó la amplia oferta municipal a nivel territorial presente en las 345 comunas, lo que disminuye la posibilidad de desplazamiento del alumno, y que debe ser considerado como una fortaleza del sistema educativo centrado en el municipio, pues permite lograr una real cobertura educativa y entregar educación cercana y directa en territorios diversos. A su vez los establecimientos particulares subvencionados están distribuidos en 296 comunas, que representan un 86% del total. Por último, los establecimientos privados sólo están distribuidos en 87 comunas, que representan un 25% del total.

Respecto a lo qué está pasando con los niños, niñas y adolescentes, el rol de los municipios y la infancia, la situación actual, avances y desafíos, señaló que entre 1990 y 2013 el acceso a la educación parvularia se incrementó desde un 15,9% a un 49,1% en niños y niñas de entre 0 y 5 años. La tasa neta de asistencia en este tramo se incrementó desde un 16,4% a un 28,4% entre los 0 a 3 años. En el tramo de los 4 y 5 años alcanza ya un 87,4%.

Los municipios en materia de política infanto juvenil, han realizado un acuerdo nacional que contempla dentro de sus diez puntos clave: *“Promover*

el rol de la sociedad civil en el cuidado y protección de nuestros niños y garantizar el acceso universal a la educación parvularia de calidad y a jardines infantiles, a partir del nivel medio menor. Está demostrado que mientras más temprano accedan los niños al proceso educativo, mayor será la igualdad de oportunidades y desarrollo integral de nuestros niños". A nivel de infancia se determinó la oferta existente en la distribución de jardines infantiles pertenecientes a la JUNJI, utilizando a la tipología Subdere en el continuo urbano-rural.

Precisó que las grandes urbes metropolitanas tienen en promedio la capacidad de 1.805 menores; las grandes urbes 1.332; las urbes intermedias de 511; las comunas semirurales de 280 y las comunas rurales una capacidad promedio de 168. Destacó que la capacidad de los establecimientos no indica el *stock* de atención, se puede dar en algunos casos que atiendan más menores que la capacidad o la situación inversa, que el establecimiento tenga menos cantidad que la capacidad del jardín.

Finalmente, enfatizó que es esencial ampliar la cobertura para alcanzar estándares de calidad y equidad del sistema educativo. Además, el sistema de subvenciones propuesto por la iniciativa apunta a satisfacer las necesidades diagnosticadas en el territorio, entregando un acceso equitativo a la educación parvularia, sin discriminación.

Complementó el señor **Littin** a través de una [presentación](#) en la que se refirió a la situación de la comuna urbano-rural de Paine, cuyo Departamento Administrativo de Educación es el encargado de gestionar y administrar de acuerdo a las normativas, las diferentes instituciones educativas de su dependencia conformada por: 11 escuelas básicas con sus respectivos preescolares, 4 liceos con educación preescolar, básica y educación media humanista científica (uno de ellos polivalente), 1 liceo bicentenario con formación científico-humanista y técnico profesional (polivalente), 1 liceo vespertino con educación básica y educación media de adulto y 9 jardines infantiles vía transferencia de fondos.

Acotó que su misión consiste en ser una organización comprometida con servir a los proyectos educativos originales, para que estos brinden una educación integral de calidad, siendo inclusivos e incorporando a las familias y desarrollando al máximo las habilidades de sus alumnos que les permita alcanzar sus proyectos de vida. Por su parte, su visión consiste en aportar al país un modelo de gestión administrativa de educación municipal de calidad, usando como estrategia un DAEM al servicio de los proyectos educativos.

Los objetivos estratégicos para lograr su visión y misión son: generar una cultura laboral de compromiso con el servicio de excelencia, facilitar herramientas para que los establecimientos educacionales alcancen estándares de educación integral de calidad superiores al GSE de las familias origen, generar condiciones que permitan que el DAEM y los establecimientos cumplan con la normativa, lograr una gestión de procesos eficiente y eficaz, optimizar la ejecución presupuestaria y generar en los alumnos, los equipos del establecimientos, las familias, el municipio y el Estado, confianza en la gestión del DAEM.

En relación al proyecto expresó que:

1. Mejora significativamente los recursos necesarios para financiar con altos estándares a los establecimientos que cuentan con el nivel.

2. Avanza hacia la entrega de los recursos necesarios por niño de educación parvularia, para ir reduciendo las diferencias asociadas al tipo de establecimiento, y entregando más recursos a los niños que requieren de mayor apoyo, es decir terminar con las diferencias entre establecimientos del nivel administrados por diferentes entidades.

Luego, de referirse a los requisitos que deben cumplir los establecimientos para acceder a las subvenciones del proyecto de ley, habiendo hincapié en el reconocimiento oficial, concluyó que en Paine la educación inicial es prioridad para construir educación de calidad. Los niveles de asistencia de niños y niñas a los jardines infantiles son muy estables, especialmente porque representan un espacio acogedor y seguro donde se potencia el desarrollo de habilidades. Sin embargo, la obtención del reconocimiento oficial es un tema que complica con o sin proyecto, pese a que este viene a facilitar su obtención.

C) Votación en general.

Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por mayoría de votos. Votaron a favor la diputada María José Hoffmann y los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper, y Gabriel Ascencio en reemplazo de Mario Venegas. Se abstuvieron las diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas y Camila Vallejo, y los diputados Rodrigo González, Juan Santana y Gonzalo Winter (7-0-6).

El diputado **Bellolio**, fundamentó su voto favorable destacando que el proyecto plantea convicción, coherencia y reiteró que viene a terminar con la discriminación que han experimentado por tanto tiempo los jardines VTF.

En el mismo sentido el diputado **Bobadilla** fundamentó su voto. Realzó que el proyecto se ocupa del problema que aqueja a la educación preescolar. Valoró la voluntad del Ejecutivo en orden a discutir las inquietudes planteadas por los parlamentarios y su compromiso de perfeccionar el proyecto, vía indicaciones. Manifestó que los niños más vulnerables se merecen contar con esta iniciativa para desarrollar su proceso de aprendizaje.

El diputado **González** argumentó su voto de abstención anunciando que luchará por un financiamiento exclusivo y permanente de los jardines VTF y por la incorporación de una norma técnica que vele por la no escolarización; por la dotación de equipos técnicos y por asegurar los derechos de los trabajadores VTF.

El diputado **Pardo** fundamentó su voto afirmativo sosteniendo que el Ejecutivo ha dado suficientes garantías no solo en materia de financiamiento sino también de no escolarización y calidad.

El diputado **Rey** en la misma línea argumentó que su voto favorable se basa en el real aumento de la subvención que permite mejorar la calidad de la educación, la cual constituye la principal preocupación de país.

El diputado **Santana** junto con fundamentar su voto de abstención reproduciendo los argumentos señalados en su intervención, criticó que se haya señalado que durante la administración anterior no se haya avanzado en educación pública por cuanto precisamente fue en ese periodo donde se lograron 70.000 cupos en educación preescolar, como también, un avance significativo en infraestructura.

El diputado **Schalper** manifestó que su voto favorable se sostiene en la convicción de que se trata de una gran iniciativa que viene a mejorar la educación inicial y que puede ser perfeccionada durante la discusión particular.

La diputada **Vallejo** expresó que su abstención se fundamenta en que no está de acuerdo en general con el modo de financiamiento del proyecto, como asimismo, por no asegurar que los recursos vayan directamente a los establecimientos más vulnerables. Cree que de aprobarse el proyecto en los términos planteados se producirá más adelante el cierre de establecimiento VTF. No obstante lo anterior, se manifestó disponible para aprobar las futuras indicaciones que vayan en el camino de modificar el modo de financiamiento ya planteado.

El diputado **Ascencio** argumentó estar en general a favor del proyecto por cuanto significa inyectar más recursos al sistema, especialmente a los jardines VTF, que son los más postergados.

El diputado **Winter** manifestó que los puntos de acuerdo con el Gobierno se centran fundamentalmente en el aumento de los recursos, la idea de no escolarización y en el avance hacia el reconocimiento oficial. Sin embargo, su voto de abstención se basa en la falta de claridad de que el aumento de dichos recursos llegue directamente a todos los establecimientos VTF. Destacó la vehemencia de la Subsecretaria de Educación Parvularia frente a los compromisos adoptados ante esta Comisión. Señaló estar en profundo desacuerdo con el subsidio a la demanda. Finalmente recordó que ha sido una tradición en nuestro país que las condiciones laborales de los trabajadores del área de educación se discutan y resuelvan en el ámbito de la educación, por ello, decir que este proyecto no constituye una reforma laboral es desconocer la realidad que ha imperado por años.

La diputada **Girardi** argumentó su voto de abstención en la necesidad de asegurar que el aumento de la subvención llegue a quien corresponda. Sostuvo que la disponibilidad de recursos no asegura que éstos se empleen en el reconocimiento oficial. Manifestó su disposición a apoyar el proyecto una vez que se incorporen expresamente las inquietudes planteadas, entre las cuales, destacó la eliminación del *voucher* por asistencia.

La diputada **Rojas** (Presidenta) expresó que si bien está de acuerdo con el aumento de los recursos no lo está con el fondo del proyecto, cual es, la creación de un subsidio a la demanda e instalación de una lógica de *voucher*. Por lo anterior, su voto es de abstención.

-IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

A continuación, se dio inicio a la votación en particular en la siguiente forma.

Artículo 1

Se presentó la siguiente indicación:

1) De las diputadas **Vallejo, Rojas** y el diputado **Winter** para reemplazar en el artículo 1 la frase “subvenciones para financiar” por “financiamiento para”.

La diputada **Vallejo** explicó que esta indicación, como otras que se le suceden respecto del cambio de subvención por financiamiento, están de acuerdo con lo que se plantea de fondo, aumentar los recursos de los jardines infantiles públicos vía transferencia, administrados por municipios o por los futuros servicios locales, sin perjuicio que hay diferencias respecto al financiamiento vía subvención, porque le parece perverso e irracional, incluso cuando se quita la variable asistencia y se deja solo con referencia a la matrícula, son recursos para enfrentar costos permanentes como remuneraciones y gastos básicos y que son fijos y se establecen para calcular las subvenciones, pero cuando se pierde matrícula y se tiene que seguir financiando costos fijos hacen necesario que el modo de financiamiento se deba hacer de distinta manera y por ello se debe hacer un financiamiento basal.

El diputado **Belloio** señaló que precisamente, en razón de que cambia un sistema de financiamiento por otro es la razón por la que la indicación se debe declarar inadmisibles.

Sostuvo que las subvenciones, a diferencia del financiamiento, es un mecanismo que puede ser basal o no y en nuestra legislación existen mecanismos legales para interpretar la subvención, la forma en que ella se regula en otros cuerpos legales que tiene educación, no así en mecanismos de financiamiento y por lo tanto sería una forma de desproteger el financiamiento que se desea hacer con esta subvención hacia los jardines infantiles. Se dice que se quiere hacer a través de mecanismos basales, sin embargo ya hay dos sistemas con formas basales que no han solucionado sus problemas.

La Subsecretaria de Educación Parvularia, señora **Castro**, señaló que el financiamiento es lo genérico y la subvención es un tipo de financiamiento. La idea matriz del proyecto es el financiamiento a través de una subvención y es lo que se ha planteado desde un comienzo. Agregó que una subvención, además, agrega ciertos requerimientos técnicos, que son los que sirven de fundamento al proyecto de ley en adelante.

Se establecen los requisitos para impetrar la subvención, no un financiamiento cualquiera y es la subvención la que permite exigir ciertas condiciones, establecer condiciones y requisitos para impetrarla, perderla o rendirla.

Reiteró que la subvención es una forma de financiamiento y todo el proyecto de ley se establece en base a una subvención y por ello esta indicación afecta a todo el sentido del proyecto de ley. Coincidió además en que la indicación es inadmisibles.

La diputada **Girardi** expresó que al plantear que la subvención es un tipo de financiamiento, al aceptar la indicación no significa ningún cambio a su idea matriz, porque se ha reconocido que la subvención es un tipo de financiamiento, se declara que puede haber otras formas de financiamiento, además de las subvenciones. Estimó que la declaración es admisible.

El diputado **Venegas** señaló que siempre ha estimado que la subvención por vía de asistencia media es un mal sistema para la entrega de recursos públicos en educación y ello no es ninguna novedad.

Explicó que la educación pública es la que atiende, preferentemente, a los alumnos vulnerables o más pobres el país. El Ejecutivo tiene la potestad

de colocar esta idea en la idea matriz, pero si siguen ese paradigma de la subvención, pero desean un sistema de financiamiento distinto, sea totalmente basal o que tenga algún componente de construcción mixta.

Es necesaria la voluntad del Ejecutivo para poder explorar una alternativa distinta. En el actual nivel de educación parvularia hay dos instituciones que tienen financiamiento basal: Junji e Integra, pero además no está de acuerdo con entregarlo a los vaivenes del sistema de asistencia media. También comprende que el sistema es para que las instituciones se preocupen por la asistencia, pero pregunta si es posible explorar algún mecanismo que permita, algún porcentaje, de financiamiento de carácter basal, como un modelo intermedio, porque al votar y aprobar la idea de legislar, era con vistas a la mejora de algunos aspectos del proyecto, comprendiendo que no es fácil no estar de acuerdo con los aumentos de recursos que disponen los VTF, vía transferencia de fondos, y aportes que resultan sustantivos, entendiendo que se requiere la voluntad del ejecutivo para legislar de este manera porque la indicación aparece inadmisibile.

La Subsecretaria de Educación Parvularia, señora **Castro**, valoró la discusión que se ha dado en este proyecto de ley y que siempre se han mostrado disponibles para mejorar ciertos aspecto del proyecto, pero es muy clara en señalar que esta parte del proyecto de ley es donde, precisamente, no tienen espacio para conversar, que no hay flexibilidad en esta parte, porque de acuerdo al informe financiero que hay, esto irroga mayor gasto y cambios al tipo de financiamiento, etc.

Recordó que en su momento se explicó la forma en que se calculó la subvención, porque no es una subvención cualquiera, que se calcula con la asistencia media que tienen los jardines vía transferencia de fondos, VTF, de manera que es una subvención calculada para que en la asistencia que hoy tienen los jardines, reciban los recursos necesarios para la entrega de calidad y por ello es muy distinto a las que otras subvenciones escolares, porque esta premia con más recursos de los que se requieren para entregar calidad, cuando hay una asistencia mejor a la promedio que tienen hoy y esa es la diferencia que tiene con otras subvenciones.

Señaló que como gobierno ha sido transparentes y claros respecto de que esto es algo en lo que no hay disponibilidad para conversar. Se generó una subvención de alta calidad, que permita entregar calidad y eso se recibe cuando los jardines tienen el promedio de asistencia con el que se ha hecho el cálculo, este es el corazón del financiamiento de lo que establece el proyecto de ley y en que no hay posibilidad de hacer ninguna modificación.

La diputada **Girardi** recordó que al aprobar en general este proyecto, el diputado Gabriel Ascencio que reemplazó al diputado Mario Venegas, planteó que votaba a favor de este proyecto en función que el ejecutivo se abriera a mejorar ciertos aspectos, que claramente el gobierno sabe cuáles son aquellos temas en que les interesa generar cambios en el sistema educacional público, que incluso no se pudo resolver con el gobierno anterior.

Hizo presente que en varias ocasiones se discutió la alternativa de financiamiento basal y subvención a la vez, porque no es lo mismo un establecimiento con capacidad para atender 300 niños y funciones con más o menos. Señaló que lo que sistemáticamente ha derribado la posibilidad de

sostener una mejora en la calidad educativa en los colegios del país, ha sido este tema y se pierde el sentido porque los establecimientos entran en la lógica de capturar niños y no de su bienestar.

Apuntó que este no es un tema de simple capricho ni ideológico, sino lo que ha resultado, lo que nos muestra la realidad contra lo que podría generar si se compara en otros países e incluso con lo que ocurre con Junji e Integra como efecto en los servicios educacionales.

Manifestó su interés en que el Ejecutivo cambie esta lógica con que se presenta, porque la votación general de un proyecto de ley se supedita a ciertos acuerdos previos, que luego no permiten modificaciones. Pide que se pueda dialogar para buscar un sistema que no sea sólo por subvención, sino con algo más aparte de la subvención, un aporte basal.

El diputado **Winter** se refirió a la admisibilidad de la indicación, señalando que se encuentra dentro de las ideas matrices del proyecto de ley. Opinó que una subvención es una forma de financiamiento, de manera que el cambio propuesto en la indicación, hace que la posibilidad de la subvención, que es lo que quiere el ejecutivo, es subsumible dentro de ella, porque el financiamiento es una idea más amplia, tienen una relación de continente a contenido y el gasto de este proyecto no tendría por qué verse alterado al cambiar subvenciones por financiamiento, porque luego el proyecto puede señalar que el financiamiento se hará a través de una subvención, por ello no habrá diferencia en el gasto.

El diputado **Bobadilla** señaló que es legítimo el deseo de cambiar la forma de cálculo de subsidio, pero se debe votar de acuerdo a lo que es este proyecto de ley.

El diputado **Bellolio** reconoció que es cierto que dentro de las formas de financiamiento se encuentra la subvención, pero la idea matriz se refiere a subvenciones y el sacarlo hace una diferencia que es potestad solo del Ejecutivo. Por otra parte, el interés es cambiar el modo de financiamiento, que también es de iniciativa exclusiva del ejecutivo.

Pero aun si se hiciera un aporte por matrícula, también una subvención por matrícula puede existir, pero el artículo 10 dice que debe ser por asistencia media, donde existe opiniones contrarias a ello, sino que debe ser por matrícula, pero es subvención. Lo de Junji e Integra son transferencias que se asemejan a una subvención, pero además hay otras formas, como los copagos, pero el cambio de nombre no es jurídicamente relevante porque la historia es larga en lo que significa la subvención y los fallos sobre subvenciones, de manera que ella se desprotege al cambiarle el nombre. Ello además de ir contra las ideas matrices y ser materias de iniciativa exclusiva del presidente de la República.

El diputado **Schalper** argumentó que al ver el significado de subvención (Cantidad de dinero que se concede a una persona, una entidad o una institución como ayuda económica para realizar una obra o para su mantenimiento, especialmente la que se recibe del Estado o de un organismo oficial), lo dicho por el diputado Bellolio deja abierta la discusión.

Por otra parte, y es importante en cuanto a la constitucionalidad, hay un informe asociado al proyecto de ley, de manera que este cambio no es solo conceptual porque altera el informe financiero del proyecto de ley.

El diputado **Rey** hizo presente que el deseo de todos es aumentar las subvenciones y que la discusión es respecto si ella es basal o por otro sistema. Preciso que no se pueden restar de la posibilidad de entregarles más recursos a los niños y que esto es mejor que lo que hay.

La diputada **Vallejo** señaló que comprende la declaración de inadmisibilidad de una indicación que señala la forma de cálculos o los montos de financiamiento, pero esas son cosas que esta indicación no hace, solo dice que se establece una forma de financiamiento y la subvención es un sistema de financiamiento particular, de manera que ni siquiera choca con el financiamiento.

Más adelante se establece la forma en que se hará el financiamiento, pero ello es una discusión específica que habrá que dar en ese momento respecto de montos y formas en que se establece, pero en esta indicación no se ve la inadmisibilidad y, a su juicio, el proyecto del gobierno podría aprobarse en los mismos términos con esta indicación.

El Jefe de la Dirección Jurídica del Ministerio de Educación, señor **Núñez**, argumentó a favor de la inadmisibilidad de la indicación señalando que claramente esta es una indicación que afecta la administración financiera del Estado. Se habla de distintas formas de transferencia de recursos, que se rigen por reglas distintas.

Se habla de subvención y de qué debe entenderse por tal, de acuerdo al mérito del proyecto es bastante claro el sentido que tiene. Asimismo, las referencias al DFL N° 2, que establece la subvención escolar, donde también se aplican ciertos principios que tienen una remisión expresa. Por lo tanto, no es indiferente, a juicio del ejecutivo, hablar de mecanismos que funcionan con lógicas distintas a los requisitos para impetrarla, de pago y otras normas particulares que si se modifican afectan la administración financiera del Estado.

La diputada **Rojas** (Presidenta) la declaró **inadmisible**. Sometida a votación económica, la indicación se mantuvo inadmisibile.

Puesto en **votación el artículo, se rechazó por mayoría de votos**. Votaron a favor la diputada María José Hoffmann y los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Luis Pardo, Hugo Rey y Diego Schalper. Se abstuvieron las diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas y Camila Vallejo, y los diputados Rodrigo González, Juan Santana, Mario Venegas y Gonzalo Winter (6-0-7).

El diputado **Venegas** reiteró que no le convencen los sistemas de financiamiento que se presentan, la subvención por asistencia media ni tampoco hablar de financiamiento en general. Considera que, como uno de los financiamientos es la subvención, que no altera en nada, pero que constituye una señal el retiro del término subvención, porque coinciden en que no es un sistema de financiamiento que sea del gusto de los parlamentarios.

Aclaró que el artículo 1 solo da el marco de esta ley, financiamiento mediante subvención o solo sistema de financiamiento para la educación parvularia de nivel medio y el proyecto se desarrolla a partir de los artículos posteriores y hay que responder a la pregunta si se dejara sin financiamiento este nivel de educación, se dejará sin financiamiento los VTF que aumentan

casi al doble por cada niño. Señala que no está en condiciones de hacerlo ahora, con todas las implicancias que tiene.

El diputado **Bobadilla** señaló que lo que dice el diputado Venegas no se condice con su acción. Dice que está de acuerdo con el aumento de la subvención y el aumento de los recursos, pero en su votación rechaza lo que permite esos aumentos. Preguntó cómo se va a aprobar un proyecto que se basa en el aumento de la subvención, si se está rechazando el sistema que permite el incremento de la subvención.

El diputado **Santana** pidió que el debate no se instale en la dimensión que ha tenido hasta ahora, porque señala que no hay diputados que estén en la disposición que no se inyecten recursos en educación inicial y ello se ha dicho desde un comienzo.

Expresó que la discusión se da por una parte, en el sistema de financiamiento, que se relaciona, por quienes critican la subvención, de que se genera la posibilidad de entregarle recursos a los colegios particulares subvencionados, lo que podría precarizar la educación inicial en jardines VTF, que hoy no cuentan con reconocimiento oficial para acceder a esos recursos.

Reiteró que el debate no está entre quienes quieren financiar la educación inicial y quienes no lo quieren, sino con las posibilidades de financiamiento que tienen unas instituciones frente a otras y esos recursos, a su parecer, no se van a inyectar a los jardines VTF porque no tienen reconocimiento oficial y ello es una exigencia que este proyecto de ley establece para poder acceder a la subvención.

La diputada **Girardi** expresó que hay claridad respecto de cuál es el debate y no se pasa por querer financiar o no querer financiar. Lo que pasa, aclara, es que creen que hay formas distintas de entregar recursos y que por algo se plantean donde hay experiencias y diagnósticos de los temas.

Pidió al Ejecutivo, tal como cuando se aprobó en general, estar disponibles para un diálogo y un debate respecto del corazón del proyecto de ley, porque no se trata del financiamiento, sino en cómo y qué es mejor para los niños, no para el sistema.

Manifestó su convicción que el mejor sistema es cuando asegura un financiamiento basal que da tranquilidad para no tener que afectar sino existe una cantidad de niños suficientes. Mantener la lógica de que cuando un jardín infantil no tiene financiamiento necesario porque tiene baja asistencia, es afectar a quien debe ser el foco y centro de esta atención en este proyecto de ley.

El diputado **González** opinó que se debe seguir discutiendo el proyecto de ley, que la eliminación del artículo 1 no impide que en los posteriores se siga hablando del financiamiento de la educación parvularia y que en todo caso es la Sala quien debe adoptar la decisión respecto de la alternativa que debe asumir.

Señaló estar dispuesto a conversar con el Gobierno sobre este punto, para que reconsideren la falta de diálogo en esta materia y poder realizar mejoras sustantivas, como el reconocimiento oficial de los VTF y una forma de financiamiento que se asemeje más a los VTF con lo que ocurre en Junji

e Integra que tienen financiamiento mayor y condiciones más favorables y que son un buen sistema de atención pre escolar

El diputado **Schalper** reconoció los dichos del diputado Venegas en cuanto a la inadmisibilidad de la indicación y reconocer que al abstenerse se produce el rechazo de la subvención. Respecto de los dichos del diputado González para desarrollar conversaciones fuera de esta instancia, señaló que se debe votar en la Comisión respecto de aprobar o no subvenciones de calidad para la educación inicial.

Hizo presente que los únicos reparos que se hicieron y se subsanan, tienen que ver con el fondo por reconocimiento oficial y por rechazo en escolarización y ambas se corrigen en las indicaciones del gobierno, de manera que no es efectivo que quienes aprobaron la idea de legislar lo hicieron porque estaban dispuestos a hacer cambios, eso no es efectivo.

Manifestó que el proyecto se puede discutir porque el artículo 1 que se ha rechazado es meramente enunciativo y que cada uno deberá dar las explicaciones que corresponden al emitir la votación.

La diputada **Hoffmann** señaló que no va a aceptar que se señale que ha habido falta de voluntad por parte del gobierno. Entendiendo que hay distintas maneras de pensar, expresó que no puede aceptar los dichos relativos a una inexistente falta de voluntad para dialogar. Reiteró que el gobierno ha demostrado toda la voluntad y han contado siempre con la activa participación de la Subsecretaria de Educación Parvularia.

Sostuvo que hay una lógica de ideas, incluso de haber sido gobierno hasta hace poco y no haber hecho este esfuerzo. A su parecer estas actitudes son las que reflejan el obstruccionismo que tanto se alude, porque esas ganas de cambiar no se vieron en el período pasado y se avanza en los que se puede avanzar y señaló que está dispuesta a plantear la necesidad de mayores recursos para esto.

Manifestó a la Subsecretaria, que más allá de los esfuerzos que se puedan hacer, si la oposición no quiere aprobar este proyecto de ley, será la ciudadanía quien tome sus propias decisiones sobre ello.

El diputado **Pardo** señaló que esta es una mala noticia para los niños, porque se hace un esfuerzo inédito para incrementar la subvención en un 70%, que además contempla funcionar con un 75% de asistencia, lo que es un esfuerzo adicional en materias de subvenciones hasta ahora y los argumentos para no legislar, con esta idea matriz, que es en la misma manera que lo hicieron gobiernos anteriores pero agregando conceptos de calidad y con la evidencia de los expositores que demuestran que no hay un doble de diferencia entre los jardines Junji y los VTF. Señaló que esto puede ser opinable, pero que en ningún caso permite oponerse a ello.

La señora **Castro** lamentó el rechazo del artículo y expuso que la única razón que tendría hoy en conciencia para rechazar algo así, es saber que esto fuera un daño para los niños de Chile, pero es claro que hay una disposición al diálogo en los tres meses de discusión del proyecto hasta ahora.

Recalcó que hay dos aspectos en los cuales ha habido compromisos serios, que se manifiestan en las indicaciones, con los cuales hay un

compromiso para avanzar y que dice relación con la escolarización y el reconocimiento oficial.

Se puede tener posturas distintas, pero en el fondo están de acuerdo en que no se plantea algo que sea un daño para los niños, porque aumentar los beneficios en un 70% para los niños del país solo puede ser entendido como un beneficio.

La señora Chris **Parra**, Presidenta Nacional del Movimiento VTF, manifestó su preocupación por el sistema de subvención del proyecto de ley. Enfatizó que se ha insistido en que los jardines infantiles necesitan un financiamiento basal. Subrayó, en defensa de la educación inicial, que este proyecto solo busca escolarizar la educación inicial. Por lo anterior, solicitó a la Comisión gestionar una mesa de trabajo para tratar las materias que les preocupa, particularmente el tema del coeficiente técnico y posponer la votación del proyecto hasta llegar a un acuerdo con el Ejecutivo.

La Subsecretaria de Educación Parvularia, señora **Castro**, aclaró que la exigencia del coeficiente técnico no corresponde a una decisión que quiera exigir o no, el gobierno.

Explicó que el decreto N° 315, de 2011, del Ministerio de Educación, exige un coeficiente técnico que permite el reconocimiento oficial. El año 2012 se modificó este decreto a través del decreto 115; y el año 2018 quedó ingresado por la administración anterior el decreto 241, el cual comienza a regir el año 2022. Precisó que cuando asumieron el gobierno retiraron el decreto 241 solo para revisar que contaba recursos disponibles, una vez constatado que cumplía con la normativa, lo volvieron a ingresar.

Precisó que actualmente se modificó un párrafo importante del manual de transferencia para que no se permita bajo ningún punto de vista a un sostenedor disminuir actualmente el coeficiente que tiene, ni mucho menos, despedir a un funcionario para disminuir sus gastos. Recordó que el Ejecutivo siempre ha planteado conveniente mantener el coeficiente exigido por el decreto N° 315. Aclaró que el decreto N° 241 que comienza a regir el 2022, trae una mejora, no en todos los niveles.

Explicó que el decreto no solo obedece a recursos, sino también, a las capacidades que algunas regiones tienen para tener a esos profesionales. Aseguró que el Ministerio quiere más adultos con menos niños, sin embargo tiene que hacerse cargo de la realidad y fue el gobierno anterior el que ingresó el último decreto.

Aclaró que el decreto N° 241 se hace cargo de la cantidad de educadores, técnicos, los recursos y la cobertura. Enfatizó que la voluntad de Gobierno ha sido siempre velar por la calidad de la educación parvularia y porque se cumplan mejores estándares.

La señora Clarisa **Seco**, Presidenta de la Confederación Nacional VTF Chile, señaló primeramente que el gremio está preocupado por mejorar las condiciones laborales y remuneracionales de sus asociados.

Respecto al coeficiente técnico, acotó que el decreto N° 315, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media fue dictado en la primera administración del Presidente Piñera y durante el

gobierno de la ex Presidenta Bachelet, solicitaron en reiteradas oportunidades mejorarlo, sin embargo no se hizo ninguna modificación.

Comentó que en conversaciones que sostuvieron el día de ayer con la Subsecretaria de Educación Parvularia sobre el coeficiente técnico, manifestaron los problemas que ocasionará la modificación a la redacción del manual de transferencia, en muchas regiones del país, donde no se van a contratar reemplazos por licencias médicas de las trabajadoras.

Añadió que se están viendo afectadas por esa situación, sin embargo, valoró que el Ejecutivo esté trabajando para corregir el problema. Solicitó a la Subsecretaria oficiar, a la brevedad, a los distintos sostenedores del país para informar la nueva modificación que se hizo al manual de transferencia. Respecto del proyecto de ley en tabla reiteró su desacuerdo con el sistema de financiamiento; criticó que se haya aprobado la idea de legislar en esos términos e instó a mejorar su articulado.

El diputado **González** remarcó que todos los dirigentes han criticado el sistema de financiamiento de la iniciativa. Cuestionó que se siguiera adelante con la votación aun cuando la forma de financiamiento esté aprobada. Subrayó que el normal sistema de financiamiento que debiese tener el proyecto es el que tiene JUNJI e INTEGRRA y advirtió que, lo contrario, se está profundizando una separación permanente de la educación preescolar. Instó al Gobierno a buscar una solución al tema del financiamiento.

La diputada **Rojas** (Presidenta) hizo presente que en reiteradas oportunidades se pidió al Gobierno modificar el sistema de financiamiento, a lo cual el Ejecutivo se negó a hacer por estimar que ello corresponde al corazón del proyecto de ley. Señaló que la bancada a la que representa estuvo porque se aprobara la idea de legislar para perfeccionar en todo lo que fuera posible en su discusión particular. Manifestó que no está disponible para aprobar su articulado, tal como se encuentra el proyecto de ley en este momento, sin conversarlo previamente con su bancada.

La diputada **Girardi** consultó a la Subsecretaria cuáles son las condiciones que no existirían para eliminar la subvención. Argumentó que si se va a realizar una reforma que va a beneficiar a la educación preescolar, al menos, se debe nivelar las condiciones de todo el sector público parvulario.

El diputado **Santana** presumió la buena fe de la Subsecretaria de Educación Parvularia en su planteamiento sobre la educación inicial; expresó que el financiamiento de un establecimiento no puede estar supeditado a la asistencia de los niños, sino por el contrario, se debe inyectar recursos para ofrecer las mejores condiciones en los establecimientos escolares. Advirtió que el mecanismo de financiamiento provocará un interés por parte de los colegios particulares subvencionados para abrir una oferta que incluso hoy no tienen, en la mayoría de los casos.

Preguntó si van a llegar los recursos a los jardines VTF, tal como se encuentra el proyecto de ley hoy. Cree relevante generar un espacio de trabajo donde los actores principales del conflicto (trabajadores de jardines VTF y el gobierno) puedan manifestar sus planteamientos y llegar a una negociación. Enfatizó que este debate es fundamental para el fortalecimiento de la educación inicial.

El diputado **Schalper** hizo hincapié en que habiéndose votado la idea matriz del proyecto, cual es, establecer un sistema de subvenciones para los

niveles medios de la educación parvularia, no puede modificarse el sistema de financiamiento, ni aun con la voluntad de la Subsecretaria de Educación Parvularia. Recordó que este proyecto forma parte del programa de Gobierno del Presidente de la República elegido democráticamente. Instó a continuar con la votación en particular.

El diputado **Belloio** sostuvo que existe una contorsión política a costa de los niños, dado que se critica el sistema de subvenciones cuando en el gobierno anterior se aceptó. Declaró que no se encuentra disponible para mantener la discriminación que existe en desmedro de las educadoras de los jardines infantiles VTF.

La diputada **Vallejo** señaló que se vuelve a discutir el fondo del proyecto. Expresó que en la discusión particular los parlamentarios se encuentran coartados de realizar cualquier tipo de modificación, por cuanto toda propuesta que se presente para mejorar la iniciativa es inadmisibles por involucrar recursos. Frente a la imposibilidad de mejorar el proyecto por parte de los parlamentarios es que cobra relevancia la necesidad de un diálogo con el Ejecutivo. Añadió que no solo la oposición tiene una mirada distinta al Gobierno, sino también las personas involucradas directamente en la implementación del proyecto.

**Artículos 7 (que ha pasado a ser 5), 9 (que ha pasado a ser 7),
13 (que ha pasado a ser 11), 15 (que ha pasado a ser 13),
16 (que ha pasado a ser 14), y 18(que ha pasado a ser 15)**

Por acuerdo unánime de la Comisión, se votaron en conjunto todos los artículos que no fueron objeto de indicaciones.

El diputado **Venegas**, señaló que el artículo 7 corresponde al núcleo del proyecto, porque crea la subvención, establece los valores y montos. Luego hizo referencia a algunos aspectos sustantivos del proyecto, el tema del financiamiento, donde el Gobierno habría referido que no existe la opción de pasar de una subvención a un financiamiento basal, el reconocimiento oficial por parte del Estado de los establecimientos educativos, al ser un requisito indispensable para impetrar la subvención y la garantía de financiamiento para implementar el proyecto.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, señaló que ningún jardín infantil con transferencia de fondos por no tener los medios para obtener el reconocimiento oficial del Estado, quedaría al margen de la subvención parvulario. Asimismo, sostiene que existe voluntad para realizar un protocolo de acuerdo, para que en la Ley de Presupuestos quede un financiamiento exclusivo para el reconocimiento oficial de éstos jardines, como también, la posibilidad de impetrar dicha subvención sin haber obtenido el reconocimiento oficial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecerán en su momento.

El diputado **Winter** sostuvo que el artículo 7 no es el núcleo del proyecto, sino que establece las condiciones especiales de vulnerabilidad, por lo tanto, estuvo de acuerdo en votarlos de inmediato.

La diputada **Rojas** (Presidenta), indicó que el núcleo del proyecto no es el artículo 7, sino que es el artículo 10, ya que hace alusión a la "asistencia media promedio", por esta razón, manifestó su intención de votar a favor los artículos que no fueron objeto de indicaciones.

Sometidos a votación, resultaron **aprobados** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Bobadilla, Hoffmann, Pardo, Rey, Rojas, Schalper, Venegas y Winter. Se abstuvieron los diputados Girardi, González, Santana y Vallejo. (9-0-4).

Artículo 2, que ha pasado a ser 1

Se presentaron las siguientes indicaciones:

2) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar en el artículo 2, inciso primero, la expresión “las subvenciones” por “el financiamiento”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). Sometida a votación, se consideró **inadmisible** por mayoría de votos.

3) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para incorporar en el artículo 2, inciso primero, a continuación de la primera expresión de la palabra “educacionales”, la siguiente frase: “que impartan exclusivamente enseñanza en los niveles de educación parvularia”.

El diputado **Bellolio** señaló que esta indicación establece una discriminación arbitraria y que está en contra de la idea matriz o fundamental del proyecto, como también, determina quienes pueden ser los potenciales beneficiarios del subsidio, siendo esa facultad exclusiva del Ejecutivo.

La diputada **Girardi** sostuvo que la indicación no va en contra de la idea matriz del proyecto, porque la subvención debe ir dirigida a determinadas personas y a no todos.

El diputado **Santana** indicó que la indicación es admisible porque está focalizando la distribución de recursos a determinadas entidades.

El diputado **Schalper** sostuvo que hay que preguntarse si la exclusión de una determinada forma de enseñanza en el nivel parvulario, es arbitraria de acuerdo al artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República. Si no es así, habría que explicar por qué no es arbitrario, habiendo una razón fundada para su exclusión. De no ser así, esta indicación sería inconstitucional.

El diputado Rodrigo **González** comentó que el objeto del proyecto es financiar la educación parvularia y, por lo tanto, piensa que es contradictorio desear subvencionar a otros establecimientos educacionales que no cumplan dicho requisito.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, señaló que considera inadmisibile la indicación por afectar la administración financiera y presupuestaria del Estado. En la misma línea, sostuvo que la designación de la subvención es de iniciativa exclusiva de S. E. el Presidente de la República, debido a que tiene que ver con la distribución de los recursos públicos. Asimismo, indicó que son los sostenedores los que cumplen con los requisitos de la ley de inclusión, para poder impetrar una subvención.

El Diputado **Santana** consultó a la Subsecretaría de Educación Parvularia, por qué afectaría de forma financiera al Estado y si habría un aumento en la subvención.

La Diputada **Girardi** reflexionó si a un establecimiento de educación parvularia se le podría entregar una subvención escolar. Además, agrega que la indicación va en el sentido de evitar al máximo la escolarización de los niños en esa etapa, y para lograr ese fin se requiere su separación.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, sostuvo que respecto a la inadmisibilidad es importante saber algunos conceptos previos. Según el artículo 6 del Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, se entiende por administración de fondos, para los efectos de este decreto ley, el proceso consistente en la obtención y manejo de los recursos financieros del Sector Público y de su posterior distribución y control, de acuerdo a las necesidades de las obligaciones públicas, determinadas en el presupuesto.

Por lo tanto, al alterar de forma discrecional quienes pueden impetrar una subvención, se estaría modificando la administración financiera del Estado. Por otro lado, señaló que no es una subvención a un establecimiento educacional, sino que a un sostenedor.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas, (Presidenta). Sometida a votación, se consideró **inadmisible** por mayoría de votos.

4) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para reemplazar en el artículo 2, el párrafo primero de la letra c) por el siguiente: “Destinar de manera íntegra y exclusiva el financiamiento que obtengan por concepto de esta ley a fines educativos de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 3 bis y 3 ter del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales. Para estos efectos, los inmuebles destinados como local en que funcione el establecimiento educacional deberá ser de propiedad del sostenedor o sostenedores, o en arriendo con compromiso de compra, por este concepto, el pago de los cánones respectivos se considerará una operación que cumple con dichos fines, siempre y cuando medie dicho compromiso.”.

La señora Bernardita **Molina**, asesora legislativa del Ministerio de Educación, sostuvo que la indicación es inadmisibile ya que afectaría la administración financiera del Estado, debido a que establecería un nuevo requisito para impetrar la subvención.

La diputada **Vallejo** comentó que el tema de fondo tiene que ver con la creación de una subvención dirigida a jardines infantiles, VTF y establecimientos educacionales que posean niveles de educación parvulario, siempre que estén sometidos la ley de inclusión. Sin embargo, no establecería los mismos requisitos para los jardines que no están dentro de los colegios que poseen ley de inclusión.

Señaló que pueden existir jardines infantiles privados con reconocimiento oficial, sin existir claridad respecto a la situación jurídica de sus inmuebles. Lo que se intenta lograr con esta indicación, es que se apliquen los mismos requisitos o estándares que poseen los sostenedores en la ley de inclusión, con el objeto de evitar irregularidades.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, sostuvo que los requisitos ya se encuentran establecidos en la ley de inclusión y no resulta pertinente nuevamente su regulación.

El diputado **Bellolio** comentó que la indicación sería más restrictiva que la regularización que posee la ley de inclusión. Además, indicó que si existe un arriendo que se encuentra sobre el costo de mercado, dicha operación estaría observada por la Superintendencia.

El diputado **Venegas** propuso dejar pendiente la indicación con el objeto de efectuar su revisión y eventual modificación, a fin de asimilarla a la ley de inclusión.

La señora Pilar **Hernández**, Asesora Legal de la Subsecretaría de Educación Parvularia, comentó que no existe problema en adscribirse al artículo 3, 3 bis y 3 ter del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. No obstante, la objeción decía relación con el arriendo y la figura de *leasing*.

Sostuvo que de acuerdo a lo acordado, presentarán una indicación que incluya las normas transitorias de la ley N° 20.845, con el objeto de hacer aplicable los mismos cánones y limitaciones del arriendo.

La votación de la indicación quedó **pendiente**.

5) Del **Ejecutivo** para intercalar en el párrafo primero de la letra c) del artículo 2, entre las palabras “educativos” y “de” la frase “, de los niveles de educación parvularia”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por unanimidad. Votaron a favor los diputados Bellolio, Bobadilla, Girardi, González, Hoffmann, Pardo, Rey, Rojas, Santana, Schalper, Vallejo, Venegas y Winter (13-0-0).

6) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para eliminar en el artículo 2, el párrafo 2 de la letra c).

El diputado **Bellolio** señaló que no entiende el afán de este tipo de indicaciones donde se presupone que siempre los establecimientos educacionales particulares buscan algún tipo de beneficio extra, desconfiando de sus sostenedores. Asimismo, comentó sobre los beneficios de los jardines infantiles en red.

La diputada **Girardi** comentó que la discusión se solucionaría modificando la subvención por un financiamiento basal. Si tal fuera el caso, no existirían problemas derivados de la distribución de recursos ni del número de matrículas en cada establecimiento educacional. Además, afirmó que no todos los jardines infantiles vía subvención podrán financiarse. En cambio, con las indicaciones presentadas, se buscaba el financiamiento completo. Reiteró que el problema real es el desfinanciamiento existente.

La diputada **Vallejo** reflexionó que es sano ponerse en todos los escenarios posibles, haciendo alusión a lo señalado por el diputado Bellolio. Además, reiteró la idea de sostenedores con malas intenciones y una legislación que evite la libertad en el traspaso de recursos, garantizando equidad en el sistema escolar.

El diputado **Schalper** señaló que si el temor consiste en que la administración en red pueda ir perjuicio de los estudiantes, se modifique la indicación, explicitando que va dirigida a los párvulos.

El diputado **Winter** acotó que el párrafo en cuestión facilita el funcionamiento en red de los establecimientos educacionales, pero el texto es engañoso debido a que no está creando una red con fines educativos, sino que una red para la administración financiera del sostenedor.

El diputado **Belloio** explicó en que consiste el funcionamiento en red, afirmando que si se prohíbe la subvención de algún tipo de recurso para facilitar su funcionamiento, se estaría diciendo que es mejor un sostenedor por cada jardín. No obstante, señaló que la evidencia demuestra lo contrario, mencionando los ejemplos de los jardines Junji e Integra. Finalmente, afirmó que se requiere un sistema objetivo y parametizable.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, sostuvo que, pensar en un establecimiento educacional que no recibirá financiamiento por un eventual traspaso irregular de recursos, es errado, debido a la existencia de una Superintendencia encargada de fiscalizar dichas prácticas. Además, reafirmó los beneficios de los funcionamientos en red.

Por acuerdo unánime de la Comisión, se reformuló la indicación de la siguiente forma:

-De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, para modificar el artículo 2, párrafo 2 de la letra c), en los siguientes términos: “Los recursos de las subvenciones que en virtud de esta ley perciba el sostenedor en su calidad de tal, podrán distribuirse entre los distintos establecimientos educacionales subvencionados de su dependencia que impartan niveles medios, con el objeto de facilitar el funcionamiento en red de dichos establecimientos, *y solo en la medida que esta gestión en red sea con fines educativos y beneficie la atención de los párvulos*, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales.”.

Puesta en votación, resultó **aprobada por unanimidad**. Votaron a favor los diputados Belloio, Bobadilla, Girardi, González, Hoffmann, Pardo, Rey, Rojas, Santana, Schalper, Vallejo, Venegas y Winter (13-0-0).

7) De las diputadas **Rojas, Girardi**, y los diputados **González, Santana y Winter**, para agregar en el artículo 2, letra c), párrafo segundo, a continuación del punto final la siguiente frase: “Debiendo en tal caso destinarlos únicamente a fines educativos de los literales ii), iii) y vii) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, y no pudiendo en ningún caso exceder un 20% de la subvención del establecimiento, por un período no superior a 3 meses y dando cuenta previamente de ello a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.”.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, señaló que los fines educativos ya se encuentran establecidos en la legislación vigente.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. En contra votaron los diputados Belloio, Bobadilla, Hoffmann, Pardo, Rey, Schalper y Venegas. A favor los diputados González, Rojas, Santana, Vallejo, Winter. Se abstuvo la diputada Girardi (5-7-1).

8) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **Santana y Winter**, para modificar la letra e) del artículo 2, de la siguiente forma: a)

Para eliminar los párrafos primero y tercero; b) Para eliminar en el párrafo segundo la expresión “Asimismo,”.

La indicación fue **retirada** por sus autores.

9) Del **Ejecutivo** para agregar una letra k), nueva, del siguiente tenor:

“k) En el caso de establecimientos acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán contar con una coordinadora exclusiva para el nivel parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario.”.

La diputada **Rojas** (Presidenta) consultó a la Subsecretaria de Educación Parvularia a qué se refiere “con experiencia en el Nivel Parvulario” y quién podría ejercer como coordinadora exclusiva para dicho nivel. Dicha interrogante se realizó con el fin de quedar en la historia de la ley.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, sostuvo que en los decretos que establecen los coeficientes, ya se habla de una persona con experiencia en el nivel parvulario, afirmó que es necesario que el sujeto que haga de “coordinador general”, posea afinidad y experiencia comprobable, a fin de resguardar las decisiones pedagógicas adoptadas para obtener optimización en la calidad de la educación.

La “coordinadora exclusiva” busca que en el nivel inicial se adopten las decisiones apropiadas, curriculares, extracurriculares, pedagógicas, financieras, entre otras, quedando fuera de este concepto, verbi gratia: una persona que no nunca hubiese trabajado en el nivel o no posea conocimientos al respecto. Además, afirmó que no solo se limita a las educadoras de párvulo, debido a la existencia de otros profesionales idóneos.

El diputado **Venegas** señaló que este es un tema esencial, donde la administración del nivel parvulario debe ser autónoma respecto al director de la escuela, a fin de evitar su escolarización. Además, afirmó que la redacción de la indicación es ambigua, al señalar “o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario”. Finalmente, propuso dejar pendiente la indicación, procurando reservar la autonomía en las decisiones del nivel inicial.

La diputada **Rojas** (Presidenta) propuso analizar una nueva redacción de la indicación con los elementos ya mencionados. Estos son la autonomía del nivel parvulario y quién ejerce el rol de “coordinadora exclusiva”.

La señora María José **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, propuso realizar una nueva redacción, no obstante, aclaró que lo que busca esta indicación es que exista autonomía. Comentó que podría establecer un reglamento para definir qué se entiende por experiencia en el nivel parvulario.

La votación de esta indicación quedó **pendiente**.

A continuación, expuso la señora María Soledad **Rayo**, Presidenta del Colegio de Educadores de Párvulos de Chile A.G., quien acompañó una [presentación](#) denominada “Proyecto de Subvención de Niveles Medios”.

Comenzó refiriéndose a la historia de la educación parvularia en Chile, la cual posee más de 150 años con hitos trascendentales tanto a nivel nacional como internacional, y puntualizó que son mirados como un referente.

Se refirió a la no escolarización y estandarización de los contenidos de aprendizaje de los niños en la educación parvularia. Destacó que Junji, Integra y los jardines VTF poseen una trayectoria importante en el país, ya que atienden aproximadamente al 60% de los niños más vulnerables de Chile.

Comentó que someter a los niños a un ingreso temprano de la educación -a partir de los dos años-, contraviene todas las políticas públicas que existen en los países con mayor desarrollo educacional, haciendo alusión a la OCDE. Argumentó que en el proyecto de ley en cuestión no se daría directamente, pero si en ciertas instancias.

Afirmó que deben incorporarse ciertos aspectos al proyecto de ley de subvención parvularia, con el objeto avanzar en todo lo que significa la atención, cuidado y protección de los niños más desprotegidos.

Sostuvo que Chile necesita de profesionales, asistentes y técnicos capacitados, con una remuneración adecuada a las condiciones y al ejercicio de la labor que realizan. Además, expresó que es necesario estudiar la normativa que regula el reconocimiento de la bonificación por mención de las educadoras de párvulos.

Declaró que Chile debe aumentar la cobertura en el nivel, pero el Estado debe proveer las condiciones necesarias para ello, asegurando la calidad de los mismos.

Hizo presente que -desde el año 1996- los establecimientos más precarizados son los jardines VTF, lo que genera que no puedan cumplir con lo que la normativa exige para lograr el reconocimiento oficial (RO), señalando que sólo el 1,44 % de los jardines infantiles VTF cuenta con RO, es decir, apenas dieciséis jardines a nivel nacional.

Por otro lado, un tema relevante del proyecto es que se pagaría a los jardines infantiles VTF y organismos adscritos a la subvención, de acuerdo a la asistencia, cosa que no sucede con los jardines Integra y Junji. Lo anterior, significa otorgar poca seguridad al sistema, porque los niños entre 2 y 6 años son los que más se enferman y, en consecuencia, estarían afectando directamente a los establecimientos.

Además, argumentó que las familias -por un tema cultural- van a optar por aquellos colegios que poseen enseñanza parvularia, básica y media, lo que ocasiona aún más daño en el sistema de educación pública. Finalmente, abogó por un sistema educacional público en igualdad de condiciones y recursos.

El diputado **Rey** se refirió al proyecto de ley, indicando que no podría rechazar la subvención parvularia, toda vez que es un aumento que favorece las condiciones de los establecimientos y, por consecuencia, a los niños más vulnerables. En cambio, respecto del tema de la asistencia como factor preponderante no estaría de acuerdo.

Sobre el paro, realizó un llamado al Gobierno para llegar a un acuerdo y no seguir afectando a los niños más vulnerables. Asimismo, sostuvo que es

clave mejorar las condiciones de los educadores diferenciales y de párvulos en Chile, para que todos los educadores obtengan los mismos beneficios.

El diputado **Bobadilla** solicitó que la Subsecretaria de Educación Parvularia se refiera a dos puntos mencionados por la señora María Soledad Rayo, precisando el tema del reconocimiento, que implicaría una mejora en las condiciones de los establecimientos VTF y cómo se pagará la subvención por asistencia.

El diputado **Pardo** agregó el punto de riesgo de sobreescolarización de los niveles de educación parvularia.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, indicó que se referirá a los aspectos donde existe discrepancia en el proyecto, puntualizando que se debe legislar y colegislar en conjunto, a fin de lograr acercar las legítimas diferencias y posiciones.

Acerca del reconocimiento oficial, sostuvo que es un tema de prioridad para el Gobierno, pero lamentablemente los números no son los mejores. Lo que sucede es que se trata de un proceso lento, detallado y con demasiadas aristas y no está vinculado necesariamente con mayores recursos. Además, hizo hincapié en el desconocimiento de algunas autoridades respecto del RO y sus modificaciones, como también, la ausencia de proyectos para todos los jardines.

Asimismo, afirmó que es difícil flexibilizar los requisitos del RO, porque también hay que garantizar los estándares de calidad de los establecimientos. Aclaró que han realizado reuniones con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de focalizar recursos para los jardines infantiles VTF en las próximas Leyes de Presupuestos. En el mismo sentido, mencionó todas las gestiones y medidas efectuadas para lograr avanzar en el reconocimiento, precisando que se necesita fortalecer el tema de gestión con los Gobiernos Regionales.

Por otro lado, expresó que existen legítimas diferencias acerca de la escolarización, refiriéndose al contexto histórico que generó un cambio importante desde el año 2006, con el sistema de aseguramiento de la calidad, resaltando que en ese instante se crearon muchos instrumentos e instituciones actualmente vigentes. Lo que corresponde en la actualidad es instalar el denominado sistema en la educación parvularia.

Manifestó que presentaron una indicación al proyecto de subvención parvularia, para establecer una "Directora Pedagógica Exclusiva", que debe ser educadora de párvulos. Lo anterior sería una garantía para el nivel, evitando la escolarización que pudiese provocar una profesora de educación básica o media.

En la participación de los jardines infantiles VTF, recalcó que existen más de 200 fundaciones que educan a un total de 10.940 niños entre niveles medio menor y mayor. Preciso que más de la mitad tienen alrededor de 60 niños, es decir, son agrupaciones pequeñas.

Finalmente, respecto a la asistencia como medio de pago, comentó que es un tema discutible e indicó que se realizó un cálculo que permite a los jardines recibir la subvención total cuando tengan un promedio de asistencia de aproximadamente 75% -que es la asistencia promedio habitual-, argumentando que en el país existe un promedio de 66% de niños con

inasistencia. En síntesis, estimó estar de acuerdo con una educación temprana en la que el niño participe de forma activa y permanente.

El diputado **Bobadilla** sugirió que la Subsecretaria de Educación Parvularia profundice sobre las instituciones que administran los jardines infantiles VTF, detallando los porcentajes e indicando cuáles son los requisitos que deben tener las instituciones para acceder a los fondos de transferencia.

La diputada **Vallejo** comenzó reconociendo que desde 2006 a la fecha, hubo una gran inversión en cobertura de educación inicial, tales como, los jardines Meta en el periodo de la ex Presidenta Michelle Bachelet. En tal sentido, consultó por qué se opta por ampliar la cobertura mediante subvención y no se efectúa materializando, invirtiendo y ejecutando los planes de inversión ya existentes, es decir, ampliando la oferta.

Respecto al tema de igualdad de oportunidades, hizo hincapié en la competencia que sufren los jardines infantiles VTF con los colegios, preguntándose por qué no se focalizan los recursos en los jardines. Finalmente, consultó por qué el incentivo de asistencia no va directamente a las familias.

La diputada **Hoffmann** solicitó a la Subsecretaria de Educación Parvularia explicar la política pública de implementación de jardines Meta, especialmente respecto del número de cupos que se comprometieron y los que efectivamente se materializaron.

La diputada **Rojas** agregó que se incorpore a lo solicitado anteriormente, los motivos que fundamentan la diferencia existente entre los jardines Junji e Integra, en materia de subvención y forma de financiamiento. Asimismo, consultó sobre la falta de cobertura y sus antecedentes, desagregado por comuna.

El diputado **Belloio** preguntó si existen datos que evidencien una diferencia de asistencia entre Junji e Integra y los jardines VTF, reflexionando que dada las circunstancias, en las cuales algunos jardines reciben una subvención basal del doble de recursos, que debiese ser extraordinariamente superior a los jardines VTF. También, sugirió conocer sus efectos en relación con los niños que ya salieron.

El diputado **González** afirmó que las organizaciones de educación parvularia confeccionaron un “Plan inicial de educación parvularia”, el cual contemplaba la posibilidad de un financiamiento basal. Consultó por las razones por las cuales fue desestimado.

La señora **Castro** declaró que el “Plan inicial de educación parvularia” es liderado por organizaciones de la sociedad civil, pero no es vinculante, precisando que la mayoría de los aspectos contenidos en ese plan fueron recogidos de forma transversal, sin embargo, efectivamente existe la diferencia entre subvención basal o vía asistencia.

A continuación, procedió a dar lectura a la nómina de fundaciones que administran los jardines infantiles VTF, indicando que los requisitos que tienen las organizaciones para optar a la transferencia de recursos son los mismos que dispone la Ley de Inclusión. Asimismo, esbozó algunos datos relevantes respecto de la implementación de los jardines Meta.

Respecto a los efectos de la ley de subvención parvularia, hizo alusión a un informe de la Dirección de Presupuestos del año 2015, en el cual se desprende que no existe evidencia empírica que avale supuestos efectos negativos en la ley. Destacó -según el informe- que el modelo VTF surge a fines de los años '90 de manera experimental y se inicia el traspaso de fondos por parte de la Junji a terceros, para que puedan atender jardines infantiles.

Expuso que el año 2001 cobra mayor relevancia el modelo gracias a una estrategia del Gobierno de la época que consistía en aumentar cobertura en educación parvularia a 120.000 nuevos cupos. Para el año 2005 se había convertido en una acción real de incremento de cobertura, funcionando como programas de convenios con municipalidades y otras instituciones. Además, recalcó que la recomendación del informe sugiere que se puede seguir aumentando cobertura a través de los VTF, en la medida en que se avance en el sistema de aseguramiento de la calidad.

Sostuvo que el modelo de gestión a través de los VTF no es algo creado en la actualidad. En efecto, lo que se está haciendo es avanzar en el sistema de aseguramiento de la calidad, incrementando la cobertura a través de los VTF. Lo anterior, no significa que Junji e Integra estancen su nivel de cobertura y participación en la educación parvularia.

Por otro lado, señaló que la realidad de los jardines Meta, dice relación con la cantidad de cupos comprometidos a marzo de 2018 (48.192) y los que efectivamente se crearon a esa fecha (21.988). Declaró que en la actualidad existen 150 jardines en proceso y 72 jardines paralizados, estos últimos son aquellos que se encontraban a cargo de una constructora que no fue financieramente sostenible, poniéndose término anticipado al contrato, circunstancia que generó varios problemas (al menos 400 días de burocracia y costos asociados). Asimismo, hizo referencia a las medidas adoptadas para lograr finalizar los jardines Meta, por ejemplo, aumentando la exigencia de las boletas de garantía, disminuyendo la burocracia, conformando un equipo especializado, entre otras.

Respecto de la jornada especial de cuidado, indicó que es una manera de responder a una necesidad de las familias, quienes en muchas oportunidades no alcanzan a retirar a sus hijos, puntualizando que la jornada no es de carácter pedagógica.

El señor Danton **Vera**, Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores Públicos de la Educación (FENAEDUP), comentó que el proyecto de subvención parvularia surge sin poseer todos los antecedentes sobre la mesa.

Declaró que el 98,77% de los VTF no posee reconocimiento oficial, condición que es requisito indispensable para acceder a la subvención, puntualizando que su foco es nivelar las condiciones entre los jardines infantiles. Además, sostuvo que el financiamiento debiese ser basal y no subsidiario.

Finalmente, se refirió al informe de la Universidad Católica respecto de la Estrategia de Educación Pública, señalando que en uno de sus párrafos se "cuestionaba" el rol de la subvención.

La señora Blanca **Hermosilla**, Asesora de APROJUNJI, realizó observaciones y comentarios al proyecto de ley, mencionando que ningún

país del mundo ha pensado que un niño de dos años debe concurrir a un establecimiento educacional. Además, criticó la privatización de la educación pública, a través de la creación de jardines privados que no tendrían fiscalización de la calidad.

Respecto del tema de la escolarización temprana, afirmó que los niños de cuatro años poseen diversas asignaturas, circunstancia que genera consecuencias en el desarrollo emocional del ser humano.

El diputado **González** consultó a la Subsecretaria de Educación Parvularia si existe la disposición de constituir una mesa de trabajo con todos los representantes y organismos relacionados al tema, a fin de reconsiderar aspectos sustantivos del proyecto de ley.

La señora **Castro** afirmó que desde el primer día se han reunido con todas las organizaciones y representantes de la educación parvularia, tanto a nivel nacional como internacional, puntualizando que la disposición para actuar en conjunto jamás ha estado en duda.

Respecto de la cobertura, declaró que existe una propuesta del Ejecutivo de proponer su aumento a través de una subvención y no a través de la construcción de jardines infantiles. Explicó nuevamente, que de los 48.000 jardines Meta que se comprometieron a marzo de 2018, solo 21.000 estaban en funcionamiento. Además, detalló que existen -en la actualidad- 150 jardines en proceso y, de ellos, 72 en estado de paralización.

En el mismo sentido, recalcó que esta ley viene a disminuir la discriminación existente hacia los VTF y no solamente tiene por fundamento aumentar la cobertura neta. Finalmente, se comprometió a responder las consultas del diputado Santana, relativas a temas laborales, en una próxima sesión.

A continuación, se presentaron las siguientes indicaciones nuevas del Ejecutivo, para reemplazar las indicaciones 4) y 9) cuya votación había quedado pendiente:

4) Para modificar el párrafo primero de la letra c) de la siguiente forma:

a) Sustitúyese la expresión “el artículo 3” por la siguiente: “los artículos 3, 3 bis y 3 ter”.

b) Sustitúyese la oración “el pago de los cánones respectivos se considerará una operación que cumple con dichos fines.” por la siguiente: “a dichos contratos les será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto y en los números 2° y siguientes del inciso sexto, ambos del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.845.”

La señora Pilar **Hernández**, Asesora de Gabinete del Ministerio de Educación, explicó la indicación del Ejecutivo, señalando que se remitieron a las normas de la ley de inclusión, en cuanto a las personas relacionadas y sanciones que puede aplicar la superintendencia. Respecto de los contratos de arrendamiento, sostuvo que también se sometieron a la ley N° 20.845.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Belloio, Sergio Bobadilla, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper y Mario Venegas. Se abstuvieron los diputados Cristina Girardi, Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Gonzalo Winter y Camila Rojas (7-0-6).

9) Para agregar una letra k), nueva, del siguiente tenor:

“k) En el caso de establecimientos acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán contar con una directora pedagógica exclusiva para el nivel parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación determinará las funciones del cargo.”.

Se deja constancia que la Comisión acordó, por unanimidad, con la anuencia de la Subsecretaria de Educación Parvularia, autorizar a la Secretaría a modificar la expresión “podrá” por “deberá”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Cristina Girardi, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper y Mario Venegas. Se abstuvieron los diputados Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Gonzalo Winter y Camila Rojas (8-0-5).

Puesto en votación el artículo 2, con excepción de la letra d), resultó **aprobado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper y Mario Venegas. Por la negativa se pronunciaron los diputados Cristina Girardi, Camila Vallejo y Gonzalo Winter. Se abstuvieron los diputados Rodrigo González, Juan Santana y Camila Rojas (7-3-3).

Puesta en votación la letra d) del artículo 2, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Cristina Girardi, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper y Mario Venegas. Por la negativa se pronunciaron los diputados Camila Vallejo y Gonzalo Winter. Se abstuvieron los diputados Rodrigo González, Juan Santana y Camila Rojas (8-2-3).

Artículo 3, que ha pasado a ser 2

Se presentaron las siguientes indicaciones:

10) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar en el artículo 3 inciso primero la frase “el beneficio de las subvenciones” por “el financiamiento”.

11) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar en el artículo 3 inciso segundo la frase “las subvenciones” por “el financiamiento”.

El diputado **Bellolio** señaló respecto de la admisibilidad, que el objeto de las indicaciones propuestas es distribuir los recursos de una forma distinta a la original, siendo esto parte de las atribuciones exclusivas del Ejecutivo, como también, esgrimió que se estaría en contra de la idea matriz o fundamental del proyecto de ley, por lo tanto, serían inadmisibles.

El diputado **Venegas** declaró que se reunió con diversas organizaciones que representan y están vinculadas con la educación parvularia, llegando a la conclusión de rechazar la subvención como un mecanismo de financiamiento.

La diputada **Rojas** hizo referencia al [informe](#) denominado “Diseño del modelo de evaluación de la nueva educación pública y levantamiento de línea base”, desarrollado por dos centros de estudios de la Universidad Católica, el cual dispone en su numeral 5.2, letra e), en lo pertinente *“El principal nudo crítico de la educación pública sería el sistema de financiamiento, pues muchos DAEM/Corporación sostuvieron que el pago de subvenciones por asistencia generaría incertidumbre y déficit estructurales”*. Agregó que esta situación se ha arrastrado en el sistema escolar y en el sistema de educación terciaria durante mucho tiempo, por lo tanto, afirmó que es un error replicarla en el sistema de educación parvularia.

Las indicaciones fueron declaradas admisibles por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometidas a votación, se consideraron **admisibles** por mayoría de votos.

Puestas en votación, resultaron **aprobadas** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Cristina Girardi, Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa se pronunciaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper (7-6-0).

El diputado **Bellolio** hizo expresa **reserva de constitucionalidad** por infringir el artículo 65, inciso tercero, de la Constitución Política de la República y ser contraria a las ideas matrices o fundamentales del proyecto de ley.

La señora **Castro** compartió lo expresado por el diputado Bellolio. Además, declaró que la primera vez que se discutió la indicación se había entendido que era inadmisibile, ya que modifica la forma de financiamiento del proyecto, afectando la exclusiva potestad del Ejecutivo. Asimismo, hizo hincapié en las eventuales contradicciones que quedarían plasmadas en el texto final.

12) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para agregar al término del artículo 3, inciso tercero, la siguiente oración:

“El sostenedor no podrá atender diariamente en un mismo establecimiento más de una jornada, sea esta parcial o completa, si no cuenta con el coeficiente técnico y demás requisitos en cada una de las jornadas.”.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Cristina Girardi, Rodrigo González, Luis Pardo, Hugo Rey, Juan Santana, Diego Schalper, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa se pronunció la diputada María José Hoffmann (12-1-0).

El diputado **Bellolio** se refirió a una situación que podría afectar a los jardines infantiles, establecimientos que renunciarían a la transferencia de fondos, mientras postulan a la subvención, circunstancia que generaría una etapa intermedia donde podrían no recibir recursos.

La diputada **Girardi** consultó a la Subsecretaria de Educación Parvularia qué pasa en el intermedio en que se renuncia a la transferencia de fondos y se espera recibir el nuevo financiamiento.

La señora **Castro** aclaró que el establecimiento que solicita el nuevo financiamiento no estaría renunciando. En efecto, recién una vez otorgado, deberá renunciar a las otras transferencias. Además, explicó que la expresión “impetrar” significa recibir la subvención y la expresión solicitar es de carácter previo.

Declaró -para la historia fidedigna de la ley- que al momento de solicitar la subvención no se debe renunciar a los otros recursos, sin embargo, al momento de impetrar la subvención ya no se pueden recibir otras transferencias.

El diputado **Venegas** preguntó si el plazo de 90 días dispuesto en el artículo 3 del proyecto de ley, opera como una especie de silencio administrativo para aprobar las solicitudes de los sostenedores de establecimientos educacionales en la obtención de financiamiento.

La señora **Castro** expresó que lo anterior se remite al artículo 8 del decreto con fuerza de ley N °2, de 1998. También, hizo hincapié en la frase del proyecto de ley “*y siempre que el establecimiento educacional respectivo reúna los requisitos legales y reglamentarios correspondientes*”.

Precisó que primeramente se declara si es admisible la carpeta ingresada. Además, argumentó que la infraestructura ya viene validada con el reconocimiento oficial, por lo cual, deben validarse otros aspectos, por ejemplo, si es una corporación o fundación sin fines de lucro.

Sostuvo que efectivamente es necesario que el Ministerio de Educación se imponga un plazo, con el objeto de otorgar certeza jurídica al respecto y evitar dilaciones injustificadas.

El diputado **Bellolio** expresó que suponer que con este artículo se podría desviar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del proyecto es erróneo.

La diputada **Girardi** realizó dos consultas: primero, por qué existe el plazo de 90 días, si supuestamente ya se habría revisado el cumplimiento de todos los requisitos y, segundo, si existe la posibilidad de cumplir con todos los requisitos y no contar con la aprobación del Ministerio.

La señora María José **Castro** hizo saber que una vez en régimen, con el solo cumplimiento de todos los requisitos establecidos se otorgaría la subvención.

La señora Pilar **Hernández** confirmó que existe un régimen transitorio que aborda dicho período de transición, el cual posee otros plazos y condiciones.

Artículo 4, que ha pasado a ser 3

Se presentaron las siguientes indicaciones:

13) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar en el artículo 4 inciso primero la expresión “la subvención” por “el financiamiento”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Cristina Girardi, Carolina Marzán (en reemplazo de Rodrigo González), Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa se pronunciaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper (7-6-0).

El diputado **Bellolio** hizo presente su expresa **reserva de constitucionalidad** por infringir el artículo 65, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

13 bis) De la diputada **Girardi**, para reemplazar en el artículo 4 inciso primero la expresión “los establecimientos educacionales” por “los establecimientos de educación parvularia”.

La señora **Castro** argumentó que en esa indicación se estaría excluyendo a los colegios que pudiesen solicitar la subvención. Además, abogó por su inadmisibilidad.

El diputado **Bellolio** comentó que los colegios que poseen reconocimiento oficial no pueden -en el supuesto de crear un jardín infantil-, proceder a su traspaso o extensión. A su vez, argumentó que si un colegio tiene en sus inmediaciones un jardín infantil no significaría su escolarización.

La diputada **Girardi** opinó que el nivel de escolarización de los niños en Chile es excesivo. Además, hizo hincapié en el rol de la Superintendencia, criticando su capacidad de fiscalización para evitar la escolarización en los niños.

La señora **Castro** explicó que no existe evidencia que justifique que un jardín infantil por el hecho de funcionar en el mismo espacio de un establecimiento escolar, podría afectar de alguna manera al niño. En el mismo sentido, destacó que el organismo que debe garantizar la calidad y evitar la escolarización, es el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, que está regido por una Subsecretaría, con una Agencia de Calidad y una Superintendencia.

El diputado **Rey** hizo saber que existen jardines infantiles dentro de establecimientos educacionales, circunstancia que no generaría escolarización.

El diputado **Venegas** quiso dejar constancia en el acta respecto de lo planteado por el diputado Bellolio, en orden a eliminar del proyecto de ley en su artículo 17, el párrafo donde se propone agregar al final del artículo 7° septies del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación “Con todo, los establecimientos que reciban alguna de las subvenciones establecidas para el financiamiento de niveles medios de educación parvularia deberán aplicar el sistema de admisión desde el nivel medio inferior que impartan.”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su admisibilidad. Sometida a votación, se consideró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Cristina Girardi, Carolina Marzán (en reemplazo de Rodrigo González), Juan Santana, Camila Vallejo, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa se pronunciaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio

Bobadilla, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper. Se abstuvo el diputado Mario Venegas (6-6-1).

Puesto en votación el artículo 4, resultó **aprobado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Cristina Girardi, Carolina Marzán (en reemplazo de Rodrigo González), María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Se abstuvo el diputado Juan Santana (12-0-1).

El diputado **Venegas** consultó a la Subsecretaría de Educación Parvularia sobre cuáles han sido los cambios o avances realizados al proyecto desde que se suspendió su tramitación.

La señora María José **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, recalcó la gran disponibilidad del Ejecutivo por avanzar en acercar posiciones y entender cuáles son las dudas razonables de las que pueden hacerse cargo. Respecto del reconocimiento oficial, declaró que es un proceso lento y por lo tanto no existirán avances a corto plazo, no obstante, afirmó que el compromiso del Gobierno es que en las próximas tres leyes de Presupuestos del Sector Público habrá recursos específicos para el reconocimiento oficial de los jardines infantiles VTF.

Por otro lado, comentó que -al menos- hay 330 jardines infantiles a los cuales ya se les asignaron los Fondos de Apoyo a la Educación Pública 2019 y, por lo tanto, dentro de éste año y el próximo podrán hacer sus mejoras para el reconocimiento oficial.

Artículo 5, que ha pasado a ser 4

Se presentaron las siguientes indicaciones:

15) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para suprimir su inciso primero.

En votación, resultó **rechazada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Cristina Girardi, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa se pronunciaron los diputados Álvaro Carter (en reemplazo de Jaime Bellolio), Sergio Bobadilla, Cristhian Moreira (en reemplazo de María José Hoffmann), Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Diego Schalper (4-6-0).

15 bis) Del diputado **Bellolio**, para reemplazar el artículo 5 por el siguiente:

“Artículo 5.- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los establecimientos que impartan exclusivamente educación parvularia que impetren la subvención del artículo 6 de esta ley, deberán realizar procesos de admisión que garanticen la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que velen por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de escoger el establecimiento educacional para sus hijos. Dichos procesos en ningún caso podrán considerar el rendimiento potencial del postulante ni podrán exigir la presentación de antecedentes socioeconómicos de su familia, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.”.

La señora María José **Castro** sostuvo que esta indicación puede producir un efecto similar al generado si es que se aprueban las indicaciones 15) y 16), porque cumplen un mismo objetivo.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Álvaro Carter (en reemplazo de Jaime Bellolio), Sergio Bobadilla, Cristhian Moreira (en reemplazo de María José Hoffmann), Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Diego Schalper. Se abstuvieron los diputados Cristina Girardi, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas (6-0-4).

16) De las diputadas **Rojas** y **Girardi**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para reemplazar en el inciso segundo del artículo 5 la frase “Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos no contemplados en el inciso anterior, que sólo impartan niveles de educación parvularia” por “Los establecimientos educacionales que impetren la subvención del artículo 6 de esta ley”.

La indicación 16) no se puso en votación por considerarse **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 6

Se presentaron las siguientes indicaciones:

17) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar el título II por el siguiente: “DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **inadmisible** por mayoría de votos.

18) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar el artículo 6 por el siguiente:

“Artículo 6.- El financiamiento para jardines infantiles de dependencia de un Servicio Local de Educación Pública, y que impartan las modalidades de nivel medio menor y nivel medio mayor, deberá estar contenido en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, en conjunto con el presupuesto del respectivo Servicio Local. Para su cálculo, se considerará el número de matrícula, nivel socioeconómico de la población que atiende, las remuneraciones de profesionales, técnicos y auxiliares, área geográfica, zona de rezago, recursos didácticos, transferencia de capital, depreciación de la infraestructura y otros gastos corrientes del establecimiento.”.

La diputada **Girardi** respaldó la admisibilidad de la indicación, señalando que para tener una educación parvularia de calidad al menos se necesitan abordar dichos elementos. En síntesis, declaró que si se considera inadmisibile, el proyecto no tendría lo básico que debe considerar la atención parvularia.

El diputado **Bellolio** señaló que lo incluido dentro del cálculo original abarca mucho más de lo considerado en la indicación en comento.

La diputada **Rojas** exclamó que además de la matrícula debiesen considerarse otros aspectos para el cálculo del financiamiento.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **inadmisible** por mayoría de votos.

Sometido a votación el artículo 6, resultó **rechazado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Belloio, Sergio Bobadilla, Cristhian Moreira (en reemplazo de María José Hoffmann), Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Diego Schalper. Por la negativa, los diputados Cristina Girardi, Rodrigo González, Camila Vallejo, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Se abstuvo el diputado Mario Venegas (6-5-1).

El diputado **Belloio** confirmó que el rechazo de este artículo eliminó la existencia de cualquier tipo de subvención, dejando sin financiamiento a los jardines infantiles.

Artículo 8, que ha pasado a ser 6

Se presentaron las siguientes indicaciones:

19) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para agregar en el inciso final del artículo 8, entre la palabra “posibles” y la conjunción “y”, la siguiente frase: “cantidad de párvulos por número de técnicos y profesionales de la educación diferencial”.

La señora María José **Castro** explicó que la subvención no fue ideada para tener exclusivamente un educador diferencial a tiempo completo, puntualizando que lo que genera esta subvención es que se cuente con el especialista que pueda hacer frente a las necesidades educativas especiales de los niños que asisten. Por lo tanto, afirmó que esta indicación viene a realizar una limitación, en el sentido de sólo admitir a educadores diferenciales, excluyendo a otros profesionales especialistas, por ejemplo, kinesiólogos, psicólogos, psicopedagogos, entre otros.

20) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana y Winter**, para incorporar en el inciso final del artículo 8, después del punto final, que pasa a ser coma, lo siguiente: “que considerará la participación activa de representantes de las y los trabajadores de instituciones beneficiarias de esta subvención”.

La señora María José **Castro** abogó por su inadmisibilidad porque se le estaría otorgando facultades a servicios públicos, lo cual es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Señaló que lo anterior no significa que el reglamento se realice sin la colaboración de quienes son protagonistas de la educación parvularia.

20 bis) De la diputada **Girardi**, para incorporar en el inciso final del artículo 8, después del punto final, lo siguiente:

“Además, considerará coeficientes técnicos para la atención de calidad para niños y niñas de necesidades educativas especiales, la derivación correspondiente a profesionales especializados, de acuerdo a diagnósticos, como también trabajo con redes de apoyo con las diferentes

instituciones y organizaciones que existen a nivel público y organizaciones sin fines de lucros.”

Las indicaciones fueron declaradas admisibles por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometidas a votación conjunta, se consideraron **inadmisibles** por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo 8, resultó **aprobado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi), Cristhian Moreira (en reemplazo de María José Hoffmann), Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Francisco Eguiguren (en reemplazo de Diego Schalper). Se abstuvieron los diputados Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas (7-0-6).

Artículo 10, que ha pasado a ser 8

Se presentaron las siguientes indicaciones:

21) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para reemplazar en el inciso primero del artículo 10 la expresión “asistencia media promedio” por “a la matrícula del establecimiento”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi), Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa, los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Cristhian Moreira (en reemplazo de María José Hoffmann), Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Francisco Eguiguren (en reemplazo de Diego Schalper) (7-6-0).

El diputado **Bellolio** hizo presente su expresa **reserva de constitucionalidad** por infringir el artículo 65, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

22) De las diputadas **Rojas y Girardi**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para incorporar un nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:

“Para su cálculo no se considerarán los meses de enero, febrero, junio y julio. Tampoco se considerarán las inasistencias debidamente justificadas mediante certificado médico del niño, niña, padre, madre o apoderado; cuando estos últimos se encuentren en uso de su derecho a feriado legal; cuando se deban a caso fortuito o fuerza mayor; o cuando, por cualquier motivo, la autoridad haya decretado el cese temporal de funcionamiento de los establecimientos.”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **inadmisible** por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo 10, resultó **aprobado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, María

José Hoffmann, Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey, Diego Schalper, Camila Vallejo, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa, los diputados Rodrigo González y Juan Santana. Se abstuvieron los diputados Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi) y Mario Venegas, (9-2-2).

Artículo 11, que ha pasado a ser 9

Se presentaron las siguientes indicaciones:

23) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar el título III por el siguiente:

“DEL MECANISMO PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y SU FISCALIZACIÓN”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **inadmisible** por mayoría de votos.

24) De las diputadas **Rojas y Girardi**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para reemplazar el artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- El monto mensual de la subvención contemplada en el artículo 6 de esta ley se pagará íntegramente de manera mensual por cada alumno matriculado en el respectivo nivel.

Para los efectos del cómputo de asistencia señalado en el inciso primero, no se considerarán aquellas ausencias que estén justificadas mediante certificado médico respecto del niño o niña, o bien cuando esté temporalmente impedido de asistir al establecimiento en razón del uso del feriado legal de quien se encuentre registrado como apoderado del niño, o cuando éste goce de licencia médica, o cualquier otra causa grave que no sea imputable a dicho apoderado.

El monto mensual de las subvenciones contempladas en los artículos 7 y 8 de esta ley se determinará de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **admisible** por mayoría de votos.

Sometida a votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi), Rodrigo González, Juan Santana, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa, los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, María José Hoffmann, Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Diego Schalper (7-6-0).

El diputado **Bellolio** hizo presente su expresa **reserva de constitucionalidad** por infringir el artículo 65, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

25) Del **Ejecutivo** para incorporar el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 11:

“Con todo, para efectos de esta ley, la referencia del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a “del

año escolar” para el cálculo del monto de la subvención, se entenderá realizada al “año parvulario”. Dicho año parvulario será establecido en un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, el cual establecerá la duración mínima de aquel y las normas en virtud de las cuales los secretarios regionales ministeriales determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades”.

La señora María José **Castro** explicó respecto de la indicación que efectivamente existirá un año parvulario donde cada establecimiento educacional a través del sostenedor tendrá que entregar una calendarización de su año “escolar” cumpliendo con unas semanas mínimas de trabajo.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi), Rodrigo González, María José Hoffmann, Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey, Juan Santana, Diego Schalper, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Se abstuvo la diputada Camila Vallejo.

Artículo 12, que ha pasado a ser 10

Se presentaron las siguientes indicaciones:

26) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para eliminar el inciso segundo del artículo 12.

Puesta en votación, resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi), Rodrigo González, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Por la negativa, los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, María José Hoffmann, Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey y Diego Schalper (7-6-0)

27) De las diputadas **Rojas y Girardi**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para incorporar en el inciso segundo, después de la frase “Asimismo, deberán informar mensualmente al Ministerio de Educación la asistencia diaria” y antes de la frase “de cada uno de sus párvulos,” la siguiente frase: “y certificados médicos con que justifica su ausencia”.

La indicación 27) no se puso en votación por considerarse **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sometido a votación el artículo 12, resultó **aprobado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi), María José Hoffmann, Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey, Juan Santana, Diego Schalper, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Se abstuvieron los diputados Rodrigo González y Camila Vallejo (11-0-2).

Artículo 14, que ha pasado a ser 12

Se presentaron las siguientes indicaciones:

28) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar en el artículo 14 la expresión “alguna de las subvenciones contempladas en esta ley” por “los recursos asignados por concepto de esta ley”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **inadmisible** por mayoría de votos.

29) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana y Winter, para incorporar un nuevo inciso segundo al artículo 14 del siguiente tenor:

“En caso de que el sostenedor incurra por 2 veces en un periodo de 18 meses en la infracción de no pago de las cotizaciones previsionales y otras de seguridad social, será sancionado con una multa de 5 UTM, si el sostenedor incurriera por tercera vez en la infracción de no pago en un periodo inferior a 24 meses, será cancelado el reconocimiento oficial. El Ministerio de Educación y la Subsecretaría tomará las medidas para reubicar a los párvulos en condiciones óptimas.”.

30) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y el diputado Winter, para incorporar un nuevo inciso segundo al artículo 14 del siguiente tenor:

“Con todo, en caso de que el sostenedor de un establecimiento particular incurra por 2 veces en un periodo de 18 meses en la infracción de no pago de las imposiciones a que se refiere este artículo, será sancionado, con cargo a su patrimonio, con multa de 5 UTM. En el caso de que las imposiciones sean adeudadas durante 3 meses consecutivos por parte de establecimientos públicos, le corresponderá al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos destinados al sostenedor, el pago directo de lo adeudado.”.

Las indicaciones 29) y 30) fueron **retiradas** por sus autores.

Puesto en votación el artículo 14, resultó **aprobado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi), María José Hoffmann, Sebastián Torrealba (en reemplazo de Luis Pardo), Hugo Rey, Diego Schalper, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas. Se abstuvieron los diputados Rodrigo González y Juan Santana (10-0-2).

Artículo 17

Se presentaron las siguientes indicaciones:

30 bis) Del diputado **Bellolio**, para eliminar el artículo 17 del proyecto, pasando el actual artículo 18 a ser artículo 17.

Puesta en votación la indicación 30 bis), resultó **aprobada** por **unanimidad**. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Sergio Bobadilla, Andrea Parra (en reemplazo de Cristina Girardi), Rodrigo González, María José Hoffmann, Hugo Rey, Juan Santana, Diego Schalper, Camila Vallejo, Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas (12-0-0).

31) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para reemplazar el artículo 17, por el siguiente:

“Artículo 17. El Ministerio de Educación aprobará, por resolución fundada en caso de que exista una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos educacionales que reciban subvención o aporte estatal en el mismo ámbito territorial o que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar, nuevas solicitudes para impetrar las subvenciones de esta ley, efectuadas por establecimientos educacionales gratuitos que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.”.

La indicación 31) no se puso en votación por considerarse **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículos transitorios

Artículo primero

Se presentaron las siguientes indicaciones:

31 bis) De los diputados **Pardo** y **Venegas**, para agregar un nuevo artículo tercero transitorio, en los siguientes términos.

“Artículo tercero. A contar de la fecha de publicación de la presente ley, y mientras esté pendiente el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoquinto transitorio de la ley N° 20.529, de Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de esta ley sobre gradualidad en el acceso, los establecimientos financiados mediante convenios de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrán postular a las subvenciones establecidas en los artículos 6, 7 ,8 y 10 de esta ley, no obstante, no contar con el reconocimiento oficial del Estado.

Para estos efectos, la falta de reconocimiento oficial deberá fundarse exclusivamente en el incumplimiento de los requisitos de infraestructura establecidos en el párrafo primero de la letra i) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, previa entrega de un proyecto en infraestructura que dé cuenta de la manera en que las observaciones que impidieron obtener la certificación serán subsanadas.

La no obtención del reconocimiento oficial dentro del plazo de 36 meses contado desde que se comiencen a impetrar las subvenciones de la presente ley, hará cesar el beneficio del que da cuenta el presente artículo.

El diputado **Venegas**, autor de la indicación, expresó que se hace cargo de uno de los temores más presentes expuestos por las organizaciones de educación parvularia, en el sentido de evitar que un establecimiento educacional que no obtenga el reconocimiento oficial se vea perjudicado al no poder impetrar la subvención.

Afirmó que el Ejecutivo se comprometió a incorporar en la Ley de Presupuestos del próximo año y los posteriores, recursos asignados para contemplar el reconocimiento oficial al casi 100% de los jardines infantiles vía transferencia de fondos que ya existan. En cambio, indicó que los que se

creen en lo sucesivo deberán cumplir con todas las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Asimismo, expresó que se amplió el plazo de 24 a 36 meses para que el establecimiento educacional pueda obtener el reconocimiento oficial. En síntesis, manifestó que la indicación viene en soslayar los requisitos en infraestructura, que es la principal razón por la cual los VTF no tienen reconocimiento.

La diputada **Girardi** expresó que lo único que hace la indicación es prorrogar el plazo para obtener el reconocimiento oficial, sin embargo, sostuvo que no existen elementos en la iniciativa que aseguren los recursos, haciendo hincapié en aquellos municipios más pobres que no podrán postular al no tener capacidad de presentar proyectos, debido a problemas de financiamiento y escasa presencia de equipos profesionales, por lo tanto, manifestó que persistiría la inequidad debido a los distintos tipos de sostenedores existentes en el país.

Asimismo, consultó qué ocurrirá en la situación de que un jardín infantil no presente un proyecto para impetrar la subvención, si se quedarán sin subvención los jardines que presenten un proyecto y al cabo de 36 meses no obtengan el financiamiento para subsanar los problemas de inversión y cuáles son los escenarios posibles.

La señora **Castro**, Subsecretaria de Educación Parvularia, declaró que desean evitar mostrar una señal equívoca en relación con la importancia del reconocimiento oficial, puntualizando que el organismo que postula debe tener admisible o favorable las carpetas pedagógicas y jurídicas relativas al proyecto.

Manifestó que el compromiso del Ejecutivo es incorporar recursos exclusivos para el reconocimiento oficial de los jardines infantiles VTF en las próximas Leyes de Presupuestos, a través del Subtítulo 33, de transferencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para inversiones.

Asimismo, declaró que pretenden pasar los recursos desde el Fondo de Apoyo a la Educación Pública al Subtítulo 33 antes mencionado, porque los FAEP hacen responsable a los municipios, en cambio, asignando recursos en la Ley de Presupuestos la gestión quedaría a cargo de la JUNJI, institución que debiese ejecutar los recursos y avanzar decididamente en el reconocimiento oficial de los jardines VTF.

El diputado **Venegas** sugirió complementar la indicación, en el sentido de establecer que no será de responsabilidad del postulante la no obtención del financiamiento.

El diputado **Bellolio** apoyó la indicación presentada por los diputados Venegas y Pardo. Asimismo, manifestó que parte de los recursos que se otorgarán dentro de los 36 meses podrán ser utilizados para efectuar las reparaciones que se necesitan en orden a obtener el reconocimiento oficial. En síntesis, sostuvo que la indicación estaría "garantizando" que todos sus postulantes puedan conseguir el R.O, sin existir necesariamente recursos externos.

La diputada **Girardi** compartió la idea del diputado Venegas, en el sentido de complementar la indicación con el objeto de evitar responsabilizar al municipio en el caso de no recibir financiamiento.

El diputado **Santana** respecto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), manifestó que dichos recursos son administrados por los respectivos Gobiernos Regionales, por lo tanto, no existe ninguna garantía de que estos recursos sean utilizados y priorizados para el mantenimiento de infraestructura en materia de educación parvularia.

En ese sentido, expresó que no es suficiente el apoyo profesional de los municipios para sacar adelante iniciativas, sino que además, los Gobiernos Regionales prioricen financieramente cada una de estas inversiones.

El diputado **Venegas** consultó a la Subsecretaria de Educación Parvularia si estaría dispuesta a aceptar una modificación o complemento de la indicación, en el siguiente tenor “Si el establecimiento no consiguiera el financiamiento de su proyecto, por causas ajenas a su voluntad, podrá seguir impetrando la subvención hasta que consiga el financiamiento”.

El diputado **Belloio** insistió que el establecimiento educacional va a impetrar la subvención y, por lo tanto, dispondrá de más recursos para ejecutar el proyecto. Respecto a la posibilidad de no establecer un plazo, indicó que ese sería un mecanismo para evitar obtener el reconocimiento oficial porque no habría ningún incentivo al respecto.

El diputado **González** expresó estar en desacuerdo con la indicación porque los municipios poseen poca capacidad técnica para elaborar y presentar un proyecto y anunció su voto en contra.

Declaró que la situación que afecta a los jardines VTF es extremadamente delicada y, por lo tanto, sugirió al Ministerio de Educación agregar un artículo que considere un plan de inversión dirigido desde el Ministerio, con la implementación suficiente y recursos adecuados para que todos los VTF pudieran obtener las condiciones necesarias y obtener el reconocimiento oficial, de tal manera que ninguno quede fuera.

El diputado **Pardo** destacó la voluntad del Ejecutivo en comprometerse a incorporar recursos exclusivos para el reconocimiento oficial de los jardines VTF en la Ley de Presupuestos.

La señora María José **Castro** reiteró la voluntad explícita del Ejecutivo en avanzar decididamente en el reconocimiento oficial de los jardines VTF. Hizo hincapié en que el compromiso del Ejecutivo es incorporar recursos exclusivos en las próximas Leyes de Presupuestos, a través del Subtítulo 33 de la JUNJI, para el reconocimiento oficial de los jardines infantiles VTF, con independencia del Fondo de Apoyo a la Educación Pública y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que son recursos a los cuales siempre podrán postular.

A mayor abundamiento, exclamó que hay M\$23.000.000 comprometidos y aprobados en los FAEP 2019 para los jardines VTF. En síntesis, exclamó que los recursos ofrecidos por el Ejecutivo son aparte. Finalmente, informó que la indicación presentada cuenta con el apoyo y patrocinio del Ejecutivo.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Cristina Girardi (Presidenta accidental). La Secretaría estuvo por su admisibilidad. Sometida a votación, se consideró **admisible** por mayoría de votos.

Puesta en votación la indicación 31 bis), resultó **aprobada** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Gustavo Sanhueza (en reemplazo de Sergio Bobadilla), María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Diego Schalper y Mario Venegas. Por la negativa se pronunciaron los diputados Rodrigo González, Juan Santana y Amaro Labra (en reemplazo de Camila Vallejo). Se abstuvieron los diputados Cristina Girardi, Gonzalo Winter y Camila Rojas (7-3-3).

Las indicaciones 32) y 33) no se pusieron en votación por considerarse **contradictorias** con las ideas ya aprobadas del proyecto, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La indicación 34) fue declarada **inadmisible** por la diputada Camila Rojas, Presidenta de la Comisión, en virtud del numeral 16 del artículo 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sometido a votación el artículo primero transitorio, resultó **rechazado** por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Jaime Bellolio, Gustavo Sanhueza (en reemplazo de Sergio Bobadilla), María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey y Diego Schalper. Votaron en contra los diputados Rodrigo González y Gonzalo Winter. Se abstuvieron los diputados Cristina Girardi, Juan Santana, Amaro Labra (en reemplazo de Camila Vallejo), Mario Venegas y Camila Rojas (6-2-5).

Artículo segundo

Se presentaron las siguientes indicaciones:

36) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana, Venegas y Winter**, para reemplazar el artículo segundo transitorio por el siguiente:

“Artículo segundo.- A partir de la fecha en que los sostenedores perciban el financiamiento establecido en el artículo 6 de esta ley, será de su cargo el pago de la asignación contemplada en el artículo 3 de la ley N° 20.905, al personal beneficiario la misma que se desempeñe en los niveles medios. Para estos efectos, el sostenedor deberá informar al Ministerio de Educación el personal que se desempeñe en los niveles medios, beneficiario de la asignación del artículo 3 de la ley N° 20.905, el año escolar anterior al cambio de sistema de financiamiento de acuerdo a lo que establezca un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y suscrito por el Ministro de Hacienda. Asimismo, la remuneración del personal que ingrese a trabajar a un nivel medio para alguno de los sostenedores de que trata este inciso, con posterioridad al cambio de sistema de financiamiento, no podrá ser inferior a la que se determine de acuerdo al decreto que se señala en el inciso cuarto del artículo 3 de la ley 20.905, según la función que desempeñe.”

El diputado **Venegas**, autor de la indicación, explicó que efectivamente el artículo segundo transitorio menciona en su parte inicial que *“Las remuneraciones del personal que se desempeñe en los niveles medios de establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos no podrán disminuirse como consecuencia de la adopción del sistema de financiamiento que establece esta ley.”* Sin embargo, declaró que las

dirigentes han sostenido que es una conquista anterior a la entrada en vigencia de ésta ley -en la eventualidad que se apruebe-, denominado el “bono de homologación”, señalando que se pretende pagar con los mismos recursos que van a provenir de la subvención, por lo tanto, manifestó que la intención de la indicación es explicitar que el “bono de homologación” mantenga su condición y resulte de recursos extras, puntualizando que en la actualidad lo pagaba la JUNJI con su propio presupuesto.

La diputada **Girardi** consultó a la Subsecretaria de Educación Parvularia si el artículo segundo transitorio puede modificarse en el sentido de explicitar que la remuneración del personal incluye el “bono de homologación”.

La señora María José **Castro** estuvo de acuerdo con mejorar la redacción del artículo, siempre y cuando se evite un doble pago.

El diputado **Belloio** expresó que podría explicitarse que la remuneración del personal incluya la asignación contemplada en el artículo 3 de la ley N° 20.905.

El diputado **Venegas** solicitó consignar en el acta que el artículo segundo transitorio del proyecto de ley incluye la asignación contemplada en el artículo 3 de la ley N° 20.905, cuestión que fue ratificada por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

El diputado **Rey** declaró que al rechazar el artículo 6 del proyecto de ley, automáticamente eliminaron todos los beneficios existentes en la iniciativa.

La indicación 36) fue declarada **inadmisible** por la diputada Camila Rojas, Presidenta de la Comisión, en virtud del numeral 16 del artículo 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

36 bis) Del diputado **Belloio**, para agregar en el artículo segundo transitorio a continuación de “Las remuneraciones del personal” lo siguiente: “que incluyen, entre otras, la asignación contemplada en el artículo 3 de la ley 20.905”

Puesto en votación el artículo segundo transitorio en conjunto con la indicación 36 bis), resultó **aprobado** por **unanimidad**. A favor votaron los diputados Jaime Belloio, Gustavo Sanhueza (en reemplazo de Sergio Bobadilla), Cristina Girardi, Rodrigo González, María José Hoffmann, Luis Pardo, Hugo Rey, Juan Santana, Diego Schalper, Amaro Labra (en reemplazo de Camila Vallejo), Mario Venegas, Gonzalo Winter y Camila Rojas (13-0-0).

Artículos transitorios nuevos

Se presentaron las siguientes indicaciones:

35) De las diputadas **Vallejo**, **Girardi** y **Rojas**, y del diputado **Winter**, para agregar un nuevo artículo segundo transitorio, pasando el segundo a ser tercero:

“Artículo segundo.- El financiamiento para jardines infantiles de dependencia de un municipio o corporación municipal, y que imparten las modalidades de nivel medio menor y nivel medio mayor, deberá ser financiado mediante el convenio de transferencia de fondos regulados en el

decreto supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación. Para su cálculo, se considerará el número de matrícula, nivel socioeconómico de la población que atiende, las remuneraciones de profesionales, técnicos y auxiliares, área geográfica, zona de rezago, recursos didácticos, transferencia de capital, depreciación de la infraestructura y otros gastos corrientes del establecimiento. Lo anterior, hasta el total traspaso del servicio educativo prestado por municipalidades o corporaciones municipales a sus respectivos Servicios Locales de Educación Pública”.

La indicación fue declarada admisible por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad. Sometida a votación, se consideró **inadmisible** por mayoría de votos.

37) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana y Winter**, para agregar el siguiente artículo tercero transitorio:

“Artículo tercero. Los reglamentos a que se refieren los artículos 3, 4, 7, 7 septies, 8 y 12 serán dictados dentro del plazo de 60 días, desde la fecha publicación en el Diario Oficial de la presente ley, y se realizará previamente un período de consultas en el cual serán oídas las organizaciones de trabajadores y el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación.”.

La señora María José **Castro** declaró que actualmente están elaborando múltiples reglamentos y que el propósito de dicha gestión es realizarlo oyendo a los participantes involucrados directamente, sin embargo, establecer un tiempo determinado para su materialización es imposible.

La indicación 37) fue **retirada** por sus autores.

La indicación 38) no se puso en votación por considerarse **contradictoria** con las ideas ya aprobadas del proyecto, en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

39) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Santana y Winter**, para agregar el siguiente artículo quinto transitorio:

“Artículo quinto.- El Estado deberá cumplir con lo dispuesto en el Título III de la ley 20.370, de 2009, que Establece la Ley General de Educación, para obtener el Reconocimiento Oficial de los establecimientos educacionales que son de su propiedad, según lo señalado en el inciso segundo del artículo primero de la ley N° 18.596, de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; y los incisos tercero, cuarto y séptimo del artículo cuarto, de la ley N° 20.370, de 2009.”.

La diputada **Girardi**, autora de la indicación, expresó que la iniciativa viene a recalcar que el Estado debe cumplir con la ley, puntualizando que es una obligación y solamente se estaría explicitando.

La señora María José **Castro** precisó que no existe norma taxativa que indique cuales son los establecimientos educacionales de propiedad del Estado. En el mismo sentido, declaró que existen algunos establecimientos que son de propiedad del Estado pero requieren autorización de funcionamiento y no reconocimiento oficial.

La señora Pilar **Hernández**, Asesora de Gabinete, exclamó que están mal hechas las referencias legales, toda vez que el Título III de la Ley General de Educación se refiere al reconocimiento oficial del Estado a las instituciones de educación superior y, además, no existe claridad respecto a los establecimientos educacionales a los cuales hacen alusión.

La indicación fue declarada inadmisibile por la diputada Rojas (Presidenta). La Secretaría estuvo por su inadmisibilidad por encontrarse mal formulada. Sometida a votación, se consideró **inadmisibile** por mayoría de votos.

40) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Venegas y Winter**, para agregar el siguiente artículo sexto transitorio:

“Artículo sexto.- El Ministerio de Educación creará un plan de inversión para que los Jardines Vía Transferencia de Fondos de la educación pública den cumplimiento a lo establecido en el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; y según lo señalado en el artículo quinto transitorio de la presente ley.

Dicho plan deberá contener como mínimo los recursos necesarios por año para entregar a los Jardines Vía Transferencia de Fondos de la educación pública y los mecanismos a través de los cuales el Ministerio de Educación entregará dichos aportes para la obtención del Reconocimiento Oficial.

En un plazo de tres años se deberá tener el 100% de los Jardines Vía Transferencia de Fondos de la educación pública reconocidos oficialmente. Para ello, el primer año, siguiente a la publicación de esta ley, se deberá avanzar en el Reconocimiento Oficial de al menos un 20% de todos los Jardines a los que hace referencia el inciso primero. El segundo año, se deberá avanzar en el Reconocimiento Oficial de al menos un 50%. Y el tercer año, siguiente a la publicación de esta ley, se deberá avanzar en el Reconocimiento Oficial del 100% de todos los Jardines Vía Transferencia de Fondos de la educación pública.

El Ministerio de Educación junto a la Subsecretaría de Educación Parvularia, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo descrito en los incisos segundo, tercero y cuarto del presente artículo.”.

El diputado **Pardo** manifestó que la indicación es totalmente inadmisibile y, además, expresó que el tema ya fue resuelto por la indicación 31 bis), que ya fue aprobada.

El diputado **Venegas** señaló que la indicación se realizó antes de conocer el compromiso del Ejecutivo respecto al tema. Además, declaró que en muchas oportunidades se presentan indicaciones inadmisibles solamente para hacer presente el punto político.

El diputado **González** expresó que esta indicación es una de las mejores redactadas del proyecto y responde a lo que el Ministerio de Educación debiera hacer para asegurar la existencia e integración plena de los jardines VTF en el sistema educacional. En el mismo sentido, solicitó al Ministerio reflexionar sobre la factibilidad de implementar el plan de inversión

mencionado en la indicación, opinando que es el único mecanismo que permitiría a los jardines infantiles obtener el reconocimiento oficial.

La diputada **Girardi** compartió lo planteado por el diputado González y menciona que esta indicación debió haber sido patrocinada por el Ejecutivo porque asegura los recursos.

Afirmó, además, que es totalmente admisible porque ya es obligación del Estado asegurar que los establecimientos educacionales obtengan el reconocimiento oficial.

La diputada **Rojas** comentó que la indicación 31) bis es un avance, pero no contempla en los mismos términos lo dispuesto en la indicación 40), porque esta establece metas y porcentajes con el objeto de asegurar la obtención del reconocimiento oficial.

Por otro lado, sugirió votar la admisibilidad de las indicaciones 40) y 41).

El diputado Amaro **Labra** solicitó al Ejecutivo considerar patrocinar la indicación.

El diputado **Santana** reflexionó sobre la responsabilidad del Estado en garantizar el financiamiento y reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.

Asimismo, afirmó que los recursos asignados a los jardines infantiles sólo alcanzan para el pago de los sueldos, sin embargo, los aspectos de infraestructura, pedagógicos y aquellos elementos que permiten acceder al reconocimiento oficial no se encuentran garantizados por el Estado.

En el mismo sentido, opinó que el Ministerio de Educación debiese comprometerse a inyectar recursos a la educación para mejorar sus condiciones de funcionamiento.

La señora María José **Castro** manifestó que el objetivo de la ley es que a diciembre del año 2022 se encuentren todos los jardines infantiles con reconocimiento oficial. Además, expresó que el compromiso del Ejecutivo no dice relación con los fondos regionales, sino con establecer los recursos en el Subtítulo 33 de la Ley de Presupuestos.

Sostuvo que se revisará lo señalado por los diputados en la Comisión de Hacienda, con el objeto de realizar una redacción transversal. Asimismo, expresó que el reconocimiento oficial ha sido prioridad para el Gobierno, precisando que a marzo de 2018 había un 3,8% de los jardines reconocidos y la meta del Ejecutivo es llegar al 20% a fin de año.

El diputado **Bellolio** sugirió votar la admisibilidad y no debatir sobre el fondo, explicando que el artículo sexto transitorio propuesto pretende establecer funciones y obligaciones a servicios públicos, la forma en que se destinan los recursos y la creación de un fondo, cuestiones evidentemente de iniciativa exclusiva de S. E. el Presidente de la República.

El diputado **González** afirmó que efectivamente la indicación es inadmisibile, no obstante, solicitó al Ejecutivo considerar lo expuesto en las indicaciones 40) y 41).

41) De las diputadas **Rojas, Girardi y Vallejo**, y los diputados **González, Venegas y Winter**, para agregar el siguiente artículo séptimo transitorio:

“Artículo séptimo.- Créase un Fondo destinado a la obtención del Reconocimiento Oficial por parte de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos de la educación pública, en todos sus niveles y modalidades, sea que ésta se encuentre administrada, en tanto sostenedores, por municipios, corporaciones municipales o Servicios Locales de Educación Pública.

Los recursos de dicho fondo deberán ser utilizados en un plan de inversión en materias destinadas a equipamiento, conservación, reposición parcial y reposición completa de los jardines infantiles señalados en el inciso primero del presente artículo.

El monto anual de este Fondo para los años 2020 a 2022 se establecerá en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva y deberá contener los recursos necesarios para dar cumplimiento con el objeto de este Fondo. Para determinar el monto anual, durante el año 2019, la Dirección de Educación Pública deberá elaborar un catastro y determinar los costos necesarios de inversión.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán los mecanismos de distribución de estos recursos, los usos específicos en que se emplearán, y las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos, cuando ello corresponda.

La asignación de recursos de este Fondo entre las entidades señaladas en el inciso primero deberá ajustarse a lo mencionado en el inciso tercero del presente artículo, con criterios de transparencia, pertinencia, equidad y no discriminación arbitraria, y se formalizará mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, copia de las cuales se remitirá a la Dirección de Presupuestos.”.

Las indicaciones 40) y 41) fueron declaradas **inadmisibles** por la diputada Camila Rojas, Presidenta de la Comisión, en virtud del numeral 16 del artículo 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

V. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Artículos rechazados:

Fueron rechazados los artículos 1, 6 y primero transitorio del proyecto, por mayoría de votos.

Además, se aprobó por unanimidad una indicación para eliminar el artículo 17.

Indicaciones rechazadas:

Se rechazaron las siguientes indicaciones:

Artículo 2, que ha pasado a ser 1

7) De las diputadas Rojas, Girardi, y los diputados González, Santana y Winter, para agregar en el artículo 2, letra c), párrafo segundo, a

continuación del punto final la siguiente frase: “Debiendo en tal caso destinarlos únicamente a fines educativos de los literales ii), iii) y vii) del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, y no pudiendo en ningún caso exceder un 20% de la subvención del establecimiento, por un período no superior a 3 meses y dando cuenta previamente de ello a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.”.

Se rechazó por mayoría de votos.

Artículo 4, que ha pasado a ser 3

13 bis) De la diputada Girardi, para reemplazar en el artículo 4 inciso primero la expresión “los establecimientos educacionales” por “los establecimientos de educación parvularia”.

Se rechazó por mayoría de votos.

Artículo 5, que ha pasado a ser 4

15) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para suprimir su inciso primero.

Se rechazó por mayoría de votos.

16) De las diputadas Rojas y Girardi, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para reemplazar en el inciso segundo del artículo 5 la frase “Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos no contemplados en el inciso anterior, que sólo impartan niveles de educación parvularia” por “Los establecimientos educacionales que impetren la subvención del artículo 6 de esta ley”.

No se puso en votación por considerarse contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto.

Artículo 12, que ha pasado a ser 10

27) De las diputadas Rojas y Girardi, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para incorporar en el inciso segundo, después de la frase “Asimismo, deberán informar mensualmente al Ministerio de Educación la asistencia diaria” y antes de la frase “de cada uno de sus párvulos,” la siguiente frase: “y certificados médicos con que justifica su ausencia”.

No se puso en votación por considerarse contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto.

Artículo 17

31) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para reemplazar el artículo 17, por el siguiente:

“Artículo 17. El Ministerio de Educación aprobará, por resolución fundada en caso de que exista una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos educacionales que reciban subvención o aporte estatal en el mismo ámbito territorial o que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende

desarrollar, nuevas solicitudes para impetrar las subvenciones de esta ley, efectuadas por establecimientos educacionales gratuitos que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.”.

No se puso en votación por considerarse contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto.

32) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana y Winter, para agregar en la letra a) del artículo primero transitorio el siguiente párrafo final nuevo:

“Serán exceptuados de las condiciones de reconocimiento oficial exigidos en el artículo 2 letra a) los jardines vía transferencia de fondos, los cuales en un plazo máximo de 6 meses posterior a la promulgación de la ley deberán entregar a la Subsecretaría de Educación Parvularia un plan de cumplimiento para reconocimiento por un máximo de 36 meses”.

No se puso en votación por considerarse contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto.

33) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana y Winter, para agregar una nueva letra b), en el artículo primero transitorio, pasando la actual a ser c) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“b) Para el primer año de vigencia, el plazo de postulación será hasta el mes de noviembre de 2019 y la resolución que determine los establecimientos que se adjudican los beneficios de esta ley, deberá dictarse antes del inicio del año escolar 2020. Para ello, el Ministerio de Educación asistirá en las postulaciones a todos los establecimientos de educación parvularia que tengan a dicha fecha el reconocimiento oficial y que se encuentren proceso de certificación.”.

No se puso en votación por considerarse contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto.

38) De las diputadas Rojas y Girardi y los diputados González, Santana y Winter, para agregar un nuevo artículo cuarto transitorio:

“Artículo cuarto.- Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) del artículo 2 de esta ley, los establecimientos que se financian mediante convenios de transferencia de fondos regulados en el decreto supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, podrán impetrar las subvenciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de esta ley, no obstante no contar con el reconocimiento oficial del Estado. Para estos efectos, la falta de reconocimiento oficial debe referirse exclusivamente al incumplimiento del requisito establecido en la letra i) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación. El cumplimiento del resto de los requisitos para el reconocimiento oficial del Estado establecidos en la norma recién señalada, será certificado por resolución exenta del Ministerio de Educación y habilitará al sostenedor para impetrar las subvenciones establecidas en esta ley.

Este derecho se podrá impetrar por un máximo de dos veces por un mismo establecimiento sin reconocimiento oficial.”.

No se puso en votación por considerarse contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

Se declararon inadmisibles las siguientes indicaciones, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política de la República:

Artículo 1

1) De las diputadas Vallejo, Rojas y el diputado Winter para reemplazar en el artículo 1 la frase “subvenciones para financiar” por “financiamiento para”.

Artículo 2, que ha pasado a ser 1

2) De las diputadas Vallejo, Girardi y Rojas, y del diputado Winter, para reemplazar en el artículo 2, inciso primero, la expresión “las subvenciones” por “el financiamiento”.

3) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para incorporar en el artículo 2, inciso primero, a continuación de la primera expresión de la palabra “educacionales”, la siguiente frase: “que impartan exclusivamente enseñanza en los niveles de educación parvularia”.

Artículo 6

17) De las diputadas Vallejo, Girardi y Rojas, y del diputado Winter, para reemplazar el título II por el siguiente: “DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO”.

18) De las diputadas Vallejo, Girardi y Rojas, y del diputado Winter, para reemplazar el artículo 6 por el siguiente:

“Artículo 6.- El financiamiento para jardines infantiles de dependencia de un Servicio Local de Educación Pública, y que imparten las modalidades de nivel medio menor y nivel medio mayor, deberá estar contenido en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, en conjunto con el presupuesto del respectivo Servicio Local. Para su cálculo, se considerará el número de matrícula, nivel socioeconómico de la población que atiende, las remuneraciones de profesionales, técnicos y auxiliares, área geográfica, zona de rezago, recursos didácticos, transferencia de capital, depreciación de la infraestructura y otros gastos corrientes del establecimiento.”.

Artículo 8, que ha pasado a ser 6

19) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para agregar en el inciso final del artículo 8, entre la palabra “posibles” y la conjunción “y”, la siguiente frase: “cantidad de párvulos por número de técnicos y profesionales de la educación diferencial”.

20) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana y Winter, para incorporar en el inciso final del artículo 8, después del punto final, que pasa a ser coma, lo siguiente: “que considerará la participación activa de representantes de las y los trabajadores de instituciones beneficiarias de esta subvención”.

20 bis) De la diputada Girardi, para incorporar en el inciso final del artículo 8, después del punto final, lo siguiente:

“Además, considerará coeficientes técnicos para la atención de calidad para niños y niñas de necesidades educativas especiales, la derivación correspondiente a profesionales especializados, de acuerdo a diagnósticos, como también trabajo con redes de apoyo con las diferentes instituciones y organizaciones que existen a nivel público y organizaciones sin fines de lucro.”.

Artículo 10, que ha pasado a ser 8

22) De las diputadas Rojas y Girardi, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para incorporar un nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:

“Para su cálculo no se considerarán los meses de enero, febrero, junio y julio. Tampoco se considerarán las inasistencias debidamente justificadas mediante certificado médico del niño, niña, padre, madre o apoderado; cuando estos últimos se encuentren en uso de su derecho a feriado legal; cuando se deban a caso fortuito o fuerza mayor; o cuando, por cualquier motivo, la autoridad haya decretado el cese temporal de funcionamiento de los establecimientos.”.

Artículo 11, que ha pasado a ser 9

23) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar el título III por el siguiente:

“DEL MECANISMO PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y SU FISCALIZACIÓN”.

Artículo 14, que ha pasado a ser 12

28) De las diputadas **Vallejo, Girardi y Rojas**, y del diputado **Winter**, para reemplazar en el artículo 14 la expresión “alguna de las subvenciones contempladas en esta ley” por “los recursos asignados por concepto de esta ley”.

Artículos transitorios nuevos

34) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para agregar en la letra b) del artículo primero transitorio, el siguiente párrafo final nuevo:

“Los jardines Vía Transferencia de Fondos tendrán para los efectos de financiamiento de la presente ley, carácter prioritario, luego de cubiertas las postulaciones de estos, se procederá a asignar las subvenciones a los demás establecimientos.”.

35) De las diputadas Vallejo, Girardi y Rojas, y del diputado Winter, para agregar un nuevo artículo segundo transitorio, pasando el segundo a ser tercero:

“Artículo segundo.- El financiamiento para jardines infantiles de dependencia de un municipio o corporación municipal, y que imparten las modalidades de nivel medio menor y nivel medio mayor, deberá ser financiado mediante el convenio de transferencia de fondos regulados en el decreto supremo N° 67, de 2010 ,del Ministerio de Educación. Para su

cálculo, se considerará el número de matrícula, nivel socioeconómico de la población que atiende, las remuneraciones de profesionales, técnicos y auxiliares, área geográfica, zona de rezago, recursos didácticos, transferencia de capital, depreciación de la infraestructura y otros gastos corrientes del establecimiento. Lo anterior, hasta el total traspaso del servicio educativo prestado por municipalidades o corporaciones municipales a sus respectivos Servicios Locales de Educación Pública.”.

36) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana, Venegas y Winter, para reemplazar el artículo segundo transitorio por el siguiente:

“Artículo segundo.- A partir de la fecha en que los sostenedores perciban el financiamiento establecido en el artículo 6° de esta ley, será de su cargo el pago de la asignación contemplada en el artículo 3° de la ley N° 20.905, al personal beneficiario la misma que se desempeñe en los niveles medios. Para estos efectos, el sostenedor deberá informar al Ministerio de Educación el personal que se desempeñe en los niveles medios, beneficiario de la asignación del artículo 3° de la ley N° 20.905, el año escolar anterior al cambio de sistema de financiamiento de acuerdo a lo que establezca un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y suscrito por el Ministro de Hacienda. Asimismo, la remuneración del personal que ingrese a trabajar a un nivel medio para alguno de los sostenedores de que trata este inciso, con posterioridad al cambio de sistema de financiamiento, no podrá ser inferior a la que se determine de acuerdo al decreto que se señala en el inciso cuarto del artículo 3° de la ley 20.905, según la función que desempeñe.”.

39) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Santana y Winter, para agregar el siguiente artículo quinto transitorio:

“Artículo quinto.- El Estado deberá cumplir con lo dispuesto en el Título III de la ley 20.370, de 2009 que Establece la Ley General de Educación, para obtener el Reconocimiento Oficial de los establecimientos educacionales que son de su propiedad, según lo señalado en el inciso segundo del artículo primero de la Ley N° 18.596, de 1990, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; y los incisos tercero, cuarto y séptimo del artículo cuarto, de la Ley N° 20.370, de 2009.”.

40) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Venegas y Winter, para agregar el siguiente artículo sexto transitorio:

“Artículo sexto.- El Ministerio de Educación creará un plan de inversión para que los Jardines Vía Transferencia de Fondos de la educación pública den cumplimiento a lo establecido en el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; y según lo señalado en el artículo quinto transitorio de la presente ley.

Dicho plan deberá contener como mínimo los recursos necesarios por año para entregar a los Jardines Vía Transferencia de Fondos de la educación pública y los mecanismos a través de los cuales el Ministerio de Educación entregará dichos aportes para la obtención del Reconocimiento Oficial.

En un plazo de tres años se deberá tener el 100% de los Jardines Vía Transferencia de Fondos de la educación pública reconocidos oficialmente. Para ello, el primer año, siguiente a la publicación de esta ley, se deberá avanzar en el Reconocimiento Oficial de al menos un 20% de todos los Jardines a los que hace referencia el inciso primero. El segundo año, se deberá avanzar en el Reconocimiento Oficial de al menos un 50%. Y el tercer año, siguiente a la publicación de esta ley, se deberá avanzar en el Reconocimiento Oficial del 100% de todos los Jardines Vía Transferencia de Fondos de la educación pública.

El Ministerio de Educación junto a la Subsecretaría de Educación Parvularia, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo descrito en los incisos segundo, tercero y cuarto del presente artículo.”.

41) De las diputadas Rojas, Girardi y Vallejo, y los diputados González, Venegas y Winter, para agregar el siguiente artículo séptimo transitorio:

“Artículo séptimo.- Créase un Fondo destinado a la obtención del Reconocimiento Oficial por parte de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos de la educación pública, en todos sus niveles y modalidades, sea que ésta se encuentre administrada, en tanto sostenedores, por municipios, corporaciones municipales o Servicios Locales de Educación Pública.

Los recursos de dicho fondo deberán ser utilizados en un plan de inversión en materias destinadas a equipamiento, conservación, reposición parcial y reposición completa de los jardines infantiles señalados en el inciso primero del presente artículo.

El monto anual de este Fondo para los años 2020 a 2022 se establecerá en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva y deberá contener los recursos necesarios para dar cumplimiento con el objeto de este Fondo. Para determinar el monto anual, durante el año 2019, la Dirección de Educación Pública deberá elaborar un catastro y determinar los costos necesarios de inversión.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán los mecanismos de distribución de estos recursos, los usos específicos en que se emplearán, y las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos, cuando ello corresponda.

La asignación de recursos de este Fondo entre las entidades señaladas en el inciso primero deberá ajustarse a lo mencionado en el inciso tercero del presente artículo, con criterios de transparencia, pertinencia, equidad y no discriminación arbitraria, y se formalizará mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, copia de las cuales se remitirá a la Dirección de Presupuestos.”.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir la diputada informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Título I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Podrán impetrar las subvenciones que se establecen en la presente ley, los establecimientos educacionales que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contar con el reconocimiento oficial del Estado de acuerdo al artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

b) Que no impetren la subvención establecida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación por sus párvulos que asisten a los niveles medios; ni mantengan, para estos niveles, los convenios de transferencias de fondos regulados en el decreto supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación; ni reciban transferencias que se realicen en virtud de convenios de administración delegada suscritos con la Fundación Integra.

c) Destinar de manera íntegra y exclusiva el financiamiento que obtengan por concepto de esta ley a fines educativos de los niveles de educación parvularia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 3 bis y 3 ter del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales. Para estos efectos, en los casos en que el sostenedor arriende el local en que funciona el establecimiento educacional, a dichos contratos les será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto y en los números 2 y siguientes del inciso sexto, ambos del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.845.

Los recursos de las subvenciones que en virtud de esta ley perciba el sostenedor en su calidad de tal, podrán distribuirse entre los distintos establecimientos educacionales subvencionados de su dependencia que impartan niveles medios, con el objeto de facilitar el funcionamiento en red de dichos establecimientos, y solo en la medida que esta gestión en red sea con fines educativos y beneficie la atención de los párvulos, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales.

d) Que la entidad sostenedora esté organizada como persona jurídica sin fines de lucro.

e) Que entre las exigencias de ingreso, permanencia o participación de los párvulos en toda actividad curricular o extracurricular relacionada con el proyecto educativo, no figuren cobros ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donación.

Asimismo, la exigencia de materiales que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o

permanencia de un párvulo por lo que, en caso que el padre, madre o apoderado, no pueda adquirirlos, deberán ser provistos por el establecimiento.

Las donaciones que se hagan a estos establecimientos educacionales se regirán por el artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

f) Que al menos un 15% de los párvulos de los niveles medios del establecimiento sean prioritarios conforme al artículo 5 de esta ley, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.

g) Cumplir con alguna de las jornadas establecidas en el artículo 3 de esta ley.

h) Utilizar los procesos de admisión a que se refiere el artículo 4 de esta ley.

i) No estar administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o por la Fundación Integra.

j) Encontrarse al día en los pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto de su personal.

k) En el caso de establecimientos acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio, de Educación, deberán contar con una directora pedagógica exclusiva para el nivel parvulario, cargo que deberá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación determinará las funciones del cargo.

Artículo 2.- Las solicitudes de los sostenedores de establecimientos educacionales para obtener el financiamiento que establece la presente ley, serán resueltas por el Ministerio de Educación en un plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de su ingreso, para comenzar a percibirse al inicio del año escolar siguiente.

Transcurrido el plazo mencionado en el inciso anterior sin que el Ministerio de Educación se pronuncie, y siempre que el establecimiento educacional respectivo reúna los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, se entenderá que se concede el derecho a percibir el financiamiento de esta ley a contar del inicio del año escolar siguiente.

Al momento de presentar la solicitud en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el sostenedor deberá manifestar el tipo de jornada que impartirá según lo dispuesto en el artículo siguiente. El sostenedor no podrá atender diariamente en un mismo establecimiento más de una jornada, sea esta parcial o completa, si no cuenta con el coeficiente técnico y demás requisitos en cada una de las jornadas.

Un reglamento del Ministerio de Educación establecerá el procedimiento para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 3.- Los establecimientos educacionales que impetren el financiamiento de esta ley deberán impartir el servicio educativo optando por una de las siguientes jornadas:

a) Una jornada parcial de 5 horas diarias ininterrumpidas, o

b) Una jornada completa de 11 horas diarias ininterrumpidas, de las cuales 8 horas se deberán destinar al servicio educativo y 3 al cuidado de los párvulos.

Un reglamento del Ministerio de Educación, y suscrito por el Ministro de Hacienda, determinará las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos durante las horas destinadas al cuidado de párvulos y los casos en que los padres y apoderados puedan renunciar a estas horas.

Artículo 4.- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los establecimientos que impartan exclusivamente educación parvularia que impetren la subvención de esta ley, deberán realizar procesos de admisión que garanticen la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que velen por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de escoger el establecimiento educacional para sus hijos. Dichos procesos en ningún caso podrán considerar el rendimiento potencial del postulante ni podrán exigir la presentación de antecedentes socioeconómicos de su familia, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Título II DEL SISTEMA DE SUBVENCIONES

Artículo 5.- Créase una subvención especial por vulnerabilidad, que se impetrará respecto de los párvulos que estén cursando niveles medios de educación parvularia y sean considerados como prioritarios o preferentes de acuerdo a los incisos siguientes.

La calidad de párvulo prioritario será determinada anualmente por el Ministerio de Educación, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Aquellos cuya familia pertenezca al Sistema Chile Solidario.

b) Aquellos cuya familia no esté comprendida en la letra precedente, cuando sean caracterizados dentro del tercio más vulnerable de las familias que cuenten con caracterización socioeconómica de su hogar, según el instrumento vigente definido en el artículo 5 de la ley N° 20.379.

c) Aquellos cuya familia no esté comprendida en las letras anteriores y que no cuente con la caracterización socioeconómica de su hogar de acuerdo con los instrumentos señalados precedentemente, cuando sus padres o apoderados hubieren sido clasificados en el tramo A del Fondo Nacional de Salud.

Las familias de los párvulos identificados como prioritarios según los criterios señalados en la letra c), deberán contar con la caracterización socioeconómica de su hogar, según el instrumento vigente, en el plazo de un año contado desde la determinación de su calidad de párvulo prioritario. Transcurrido dicho plazo, el párvulo cuya familia no cuente con la caracterización señalada perderá su calidad de prioritario a partir del año escolar siguiente.

Se entenderá por párvulos preferentes a aquellos que no tengan calidad de prioritario y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional, según el instrumento antes señalado. La calidad de párvulo preferente será determinada anualmente por el Ministerio de Educación, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine.

La pérdida de los requisitos para ser identificado como párvulo prioritario o preferente hará cesar el derecho a la subvención que contempla este artículo, de acuerdo a la forma que determine el reglamento.

La determinación de la calidad de beneficiario de la subvención especial por vulnerabilidad de nivel medio, así como la pérdida de ésta, será informada anualmente por el Ministerio de Educación a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento en que éste se encuentre matriculado.

La subvención especial por vulnerabilidad para nivel medio tendrá el siguiente valor unitario mensual por beneficiario, expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.):

| | Valor unitario mensual jornada completa (U.S.E.) | Valor unitario mensual jornada parcial (U.S.E.) |
|-----------------------|--|---|
| Párvulos Prioritarios | 0,834 | 0,521 |
| Párvulos Preferentes | 0,417 | 0,261 |

Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, y suscrito por el Ministro de Hacienda, fijará el procedimiento para la determinación de los párvulos a los que se refiere este artículo.

Artículo 6.- Créase una subvención especial de Apoyo a las Necesidades Especiales en Educación Parvularia para niños con necesidades educativas especiales, según se dispone en el inciso siguiente, cuyo monto mensual por párvulo ascenderá a 2,428 U.S.E.

Los beneficiarios de esta subvención serán aquellos párvulos de niveles medios que, de acuerdo a los instrumentos del programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial del subsistema Chile Crece Contigo establecido por la ley N° 20.379 y su reglamento, se encuentren diagnosticados con discapacidad o déficit en su desarrollo psicomotor.

Para efectos de impetrar esta subvención, los sostenedores deberán presentar una solicitud para participar del Programa de Apoyo a las Necesidades Especiales en Educación Parvularia. Las características de esta subvención, usos posibles y el procedimiento de otorgamiento, se determinarán en un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y suscrito por el Ministro de Hacienda.

Artículo 7.- El valor unitario por párvulo se incrementará en el porcentaje de asignación de zona establecido para el sector fiscal, según sea la localidad en que esté ubicado el establecimiento.

Artículo 8.- El valor unitario por párvulo de nivel medio en establecimientos rurales, que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, será el contemplado en la presente ley, multiplicado por el factor que corresponda de acuerdo a la matrícula del establecimiento determinada según lo establecido en el artículo 7 de esta ley, conforme a la siguiente tabla:

| Cantidad de párvulos | Factor |
|------------------------|--------|
| Entre 1 y 10 párvulos | 1,20 |
| Entre 11 y 20 párvulos | 1,15 |
| Entre 21 y 30 párvulos | 1,10 |
| Entre 31 y 40 párvulos | 1,05 |

Para estos efectos, se entenderá por establecimiento rural aquel que se encuentre ubicado a más de cinco kilómetros del límite urbano más cercano, salvo que existan accidentes topográficos importantes u otras circunstancias permanentes derivadas del ejercicio de derechos de terceros que impidan el paso y obliguen a un rodeo superior a esta distancia o que esté ubicado en zonas de características geográficas especiales. Ambas situaciones serán certificadas fundadamente por el Secretario Regional Ministerial de Educación que corresponda, dando origen al pago de subvención de ruralidad. No obstante, el Subsecretario de Educación podrá objetar y corregir dichas determinaciones.

El mayor valor que resulte de aplicar los factores de la tabla del inciso primero de este artículo, no estará afecto a la asignación a que se refiere el artículo 7 de esta ley.

Título III DEL MECANISMO PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y SU FISCALIZACIÓN

Artículo 9.- El monto mensual de la subvención contemplada en esta ley se pagará íntegramente de manera mensual por cada alumno matriculado en el respectivo nivel.

Para los efectos del cómputo de asistencia señalado en el inciso primero, no se considerarán aquellas ausencias que estén justificadas mediante certificado médico respecto del niño o niña, o bien cuando esté temporalmente impedido de asistir al establecimiento en razón del uso del feriado legal de quien se encuentre registrado como su apoderado, o cuando éste goce de licencia médica, o cualquier otra causa grave que no sea imputable a dicho apoderado.

El monto mensual de las subvenciones contempladas en los artículos 5 y 6 de esta ley se determinará de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Con todo, para efectos de esta ley, la referencia del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a “del año escolar” para el cálculo del monto de la subvención, se entenderá realizada al “año parvulario”. Dicho año parvulario será establecido en un

reglamento dictado por el Ministerio de Educación, el cual establecerá la duración mínima de aquel y las normas en virtud de las cuales los secretarios regionales ministeriales determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades.

Artículo 10.- Los establecimientos educacionales beneficiados con las subvenciones de esta ley deberán informar anualmente al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, los párvulos matriculados por jornada, el personal del establecimiento y los demás antecedentes que fije el reglamento.

Artículo 11.- Las subvenciones no estarán afectas a ningún tributo de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Artículo 12.- En caso de que se produzca un atraso en el integro de imposiciones previsionales por parte de los sostenedores de establecimientos beneficiados con alguna de las subvenciones contempladas en esta ley, el Ministerio de Educación deberá retener de los recursos que les corresponda percibir un monto equivalente a las cotizaciones que éstos deban pagar. Dicho monto será devuelto al sostenedor cuando éste demuestre haber pagado las cotizaciones correspondientes.

Artículo 13.- Los establecimientos de educación parvularia que perciban alguna de las subvenciones que establece esta ley se regirán por la ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. Para efectos de determinar la gravedad de las infracciones a esta ley, también se aplicará el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en lo que resulte pertinente.

Disposiciones Finales

Artículo 14.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) la definida en el artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Artículo 15.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público podrá suplementar el presupuesto de dicho Ministerio en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- A contar de la fecha de publicación de la presente ley, y mientras esté pendiente el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoquinto transitorio de la ley N° 20.529, de Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, los establecimientos financiados mediante convenios de

transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrán postular a las subvenciones establecidas en los artículos 5, 6 y 8 de esta ley, no obstante, no contar con el reconocimiento oficial del Estado.

Para estos efectos, la falta de reconocimiento oficial deberá fundarse exclusivamente en el incumplimiento de los requisitos de infraestructura establecidos en el párrafo primero de la letra i) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, previa entrega de un proyecto en infraestructura que dé cuenta de la manera en que las observaciones que impidieron obtener la certificación serán subsanadas.

La no obtención del reconocimiento oficial dentro del plazo de 36 meses contado desde que se comiencen a impetrar las subvenciones de la presente ley, hará cesar el beneficio del que da cuenta el presente artículo.

Artículo segundo.- Las remuneraciones del personal, que incluyen, entre otras, la asignación contemplada en el artículo 3 de la ley N° 20.905, que se desempeñe en los niveles medios de establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos no podrán disminuirse como consecuencia de la adopción del sistema de financiamiento que establece esta ley.

A partir de la fecha en que los sostenedores impetren las subvenciones de esta ley, el personal beneficiario de la asignación contemplada en el artículo 3 de la ley N° 20.905, que se desempeñe en los niveles medios, dejará de percibirla, debiendo el sostenedor financiar un monto equivalente a dicha asignación con cargo a la subvención. Para estos efectos, el sostenedor deberá informar al Ministerio de Educación el personal que se desempeñe en los niveles medios, beneficiario de la asignación del artículo 3 de la ley N° 20.905, el año escolar anterior al cambio de sistema de financiamiento de acuerdo a lo que establezca un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y suscrito por el Ministro de Hacienda.

La adopción del sistema de financiamiento que establece esta ley, no podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado causal de término de servicios, cese de funciones, pérdida del empleo o término de la relación laboral del personal que se desempeña en los niveles medios de los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.

VIII. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor MARIO VENEGAS CÁRDENAS.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de agosto de 2019.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 5, 12 y 19 de marzo; 2, 9, 16 y 22 de abril; 7 y 28 de mayo, y 4, 11 de junio, 2 y 9 de julio, y 6 y 13 de agosto de 2019, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados Jaime Belloio Avaria, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo, Diego Schalper Sepúlveda, Mario Venegas Cárdenas, y Gonzalo Winter Etcheberry.

Por la vía del reemplazo asistieron las diputadas Claudia Mix Jiménez y Andrea Parra Sauterel, y los diputados Gabriel Ascencio Mansilla, Boris Barrera Moreno, Álvaro Carter Fernández, José Miguel Castro Bascuñán, Francisco Eguiguren Correa, Amaro Labra Sepúlveda, Cristhian Moreira Barros, Gustavo Sanhueza Dueñas y Sebastián Torrealba Alvarado.

Asistió, además, el diputado Vlado Mirosevic Verdugo.

María Soledad Fredes Ruiz
Abogada Secretaria de la Comisión.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS..... | 1 |
| 1) IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO..... | 1 |
| 2) NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL..... | 1 |
| 3) NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA..... | 1 |
| 4) APROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY..... | 2 |
| 5) DIPUTADO INFORMANTE..... | 2 |
| II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO..... | 2 |
| A) FUNDAMENTOS..... | 2 |
| B) CONTENIDO DEL PROYECTO..... | 3 |
| C) INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE..... | 4 |
| D) INFORME FINANCIERO..... | 6 |
| E) LEGISLACIÓN COMPARADA..... | 7 |
| III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO..... | 9 |
| A) PRESENTACIÓN..... | 9 |
| 1. Ministerio de Educación | 9 |
| 2. Ministerio de Hacienda | 22 |
| B) EXPOSICIONES..... | 32 |
| 1. La Presidenta de la Confederación Nacional VTF Chile, señora Clarisa Seco Tapia | 32 |
| 2. La Directora del Movimiento VTF, señora Andrea García | 35 |
| 3. La Presidenta de la Asociación de Funcionarios VTF Barrancas N° 1, señora Vania Salas | 38 |
| 4. La Directora Nacional de la Asociación Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJUNJI), señora Grimilda Bruna | 38 |
| 5. La Presidenta Nacional de la Asociación de Administrativos, Auxiliares, Técnicos y Profesionales de la JUNJI (APROJUNJI), señora Susana Cristi Olmos | 40 |
| 6. La Investigadora de Acción Educar, señora Magdalena Vergara | 44 |
| 7. La Coordinadora del Programa Educación del Instituto Igualdad, señora María Isabel Díaz Pérez | 46 |
| 8. El Secretario General del Sindicato STI de la Fundación Integra, señor Rodrigo Enero Segovia | 48 |
| 9. El Gerente de la Fundación Educacional Choshuenco, señor José Manuel Jaramillo | 50 |
| 10. La Investigadora del Centro de Estudios Primera Infancia (CEPI), señora Alejandra Cortázar Valdés | 53 |
| 11. La Académica e Investigadora de la Universidad Alberto Hurtado, señora Alejandra Falabella Ambrosio | 55 |
| 12. La Coordinadora del Programa Social del Instituto Libertad y Desarrollo, señora María Paz Arzola | 56 |
| 13. El Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), señor Jaime Belmar Labbé | 58 |
| 14. La Asesora Jurídica de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMuCh), señora Graciela Correa y el Director DAEM de la Municipalidad de Paine, señor Leonel Littin Luengo | 60 |
| C) VOTACIÓN EN GENERAL..... | 62 |
| -IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR..... | 63 |
| V. ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADOS..... | 102 |
| ARTÍCULOS RECHAZADOS:..... | 102 |
| INDICACIONES RECHAZADAS:..... | 102 |
| VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES..... | 104 |
| VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN..... | 108 |
| VIII. DIPUTADO INFORMANTE..... | 115 |